



**OCTUBRE** 

**LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES** 

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 74 PAGINAS** 

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

Año CV

/ Santa Fe, Jueves12 de Octubre de 2023 /

27367

#### LEY PROVINCIAL

#### LICITACIONES DEL DIA

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1259

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y NIPLES Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 24/10/23 – 12:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 24/10/23-14:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 29.000.000,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Desde el 9/10/23 al 24/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Oct 12 Oct. 17 40949 SIC

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1261

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES - ESPERANZA Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/10/23 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública Nº 1261 "Reparación y rehabilitación de redes Esperanza"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 20/10/23-14:00hs en Salta 1451,

Garantía de oferta: \$2.500.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Se desarrollará. mediante la aplicación gratuita

ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40964 Oct. 12 Oct. 17

#### **HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 029/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos para Equipos de Alto Flujo destino Productos Médicos"

Apertura: 07 de Noviembre de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 20.674.776,15 (Pesos: Veinte Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con 15/00).

Valor del Pliego: \$8.300,00 (Pesos: Ocho Mil Trescientos 00/100). Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y

Informes: Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com S/C 40950 Oct. 12 Oct. 17

#### **HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 025/2023 EXPTE. N° 636/2023

APERTURA: 14/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital Dr.

Alejandro Gutierrez" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GU-TIERREZ'

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.00- (Pesos ochenta millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$32.000.00 (Son Pesos treinta y dos mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe Corriente en \$ N° 022-10752/05 Cuenta 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ" 40934 Oct. 12 Oct. 17

#### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2023

**DECRETO 375/2023** 

S/C

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) RED DE AGUA"

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista,

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno con 06/100 (\$ 52.457.361,06) - Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 (\$

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.-

508822 Oct. 12 Oct. 17 \$ 100

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2023 DECRETO 376/2023**

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana - Barrio Piletones- RQTA (SF) RED PLUVIAL Y VIĂL"

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 11.30 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista,

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil Treinta y Cuatro con 03/100 (\$ 39.190.034.03) - Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

**CONSULTAS:** 

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín Nº 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 508821 Oct. 12 Oct. 17

### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2023**

DECRETO 377/2023

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) - RED ELECTRICA".

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 12.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista. Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Uno con 36/100 (\$ 33.979.101,36) – Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00).-OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

**CONSULTAS:** 

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín Nº 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.-

508820 Oct. 12 Oct. 17 \$ 100

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaria de Economía Social Tipo de contratación: Licitación Pública

No de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaria de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24 Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2º piso, de 08:00 a 14:00

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso \$ 500 508506 Oct. 12 Oct. 26

#### HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 029/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos para Equipos de Alto Flujo destino Productos Médicos"

Apertura: 07 de Noviembre de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 20.674.776,15 (Pesos: Veinte Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con 15/00).

Valor del Pliego: \$8.300,00 (Pesos: Ocho Mil Trescientos 00/100). Tasa Retributiva de Servicios: \$864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y

Cuatro)

Informes: Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 40950 Oct. 12 Oct. 17

#### **HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 025/2023 EXPTE. N° 636/2023

APERTURA: 14/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital Dr. Alejandro Gutierrez" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUÉRTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GU-**TIERREZ** 

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.00- (Pesos ochenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462-405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$32.000.00 (Son Pesos treinta y dos mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL

HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 40934 Oct. 12 Oct. 17

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1259

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y NIPLES

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 24/10/23 – 12:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 24/10/23-14:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$29.000.000,00 + IVA

Pliegos y consultas: Desde el 9/10/23 al 24/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

40949 Oct 12 Oct. 17 S/C

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1261

Obieto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES - ESPERANZA Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/10/23 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1261 "Reparación y rehabilitación de redes Esperanza"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 20/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: \$2.500.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Se desarrollará. mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40964 Oct. 12 Oct. 17

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano v Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaria de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaria de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24 Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2º piso, de 08:00 a 14:00

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso 508506 Oct. 12 Oct. 26 \$ 500

#### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2023

DECRETO 375/2023

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) RFD DF AGUA'

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista,

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Uno con 06/100 (\$ 52.457.361,06) - Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 (\$

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín Nº 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 508822 Oct. 12 Oct. 17

#### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2023

DECRETO 376/2023

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) – RED PLUVIAL Y VIAL".

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 11.30 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista,

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil Treinta y Cuatro con 03/100 (\$ 39.190.034,03) - Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín Nº 1077. Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 508821 Oct. 12 Oct. 17

#### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2023 DECRETO 377/2023

OBJETO: "Obra Integración Socio Urbana – Barrio Piletones- RQTA (SF) - RED ELECTRICA"

FECHA DE APERTURA: 23 de Octubre de 2023 a las 12.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista, Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Tres Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Uno con 36/100 (\$ 33.979.101,36) - Mes Base Enero 2023.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diecisiete Mil con 00/100 (\$ 17.000,00). OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 23 de Octubre de 2023, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031 Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 23 de Octubre 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 508820 Oct. 12 Oct. 17

#### LICITACIONES ANTERIORES

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

PRÓRROGA LICITACION PUBLICA WEB Nº 7060001820

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA WEB Nº 7060001820 ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO IGNIFUGA 2023 2024, para el día 02/11/2023 a la hora 1100.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40966 Oct. 11 Oct. 17

PRORROGA APERTURA LICITACION PUBLICA Nº 7060001771

OBJETO: NUEVA VINCULACION EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.878.303.178,87 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 17/11/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-SARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA **ENERGIA** erucci@epe.santafe.gov.ar www.epe.santafe.gov.ar 40955 Oct. 11 Oct. 17

## HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 030/2023

EXPTE. N°: 904/2023

APERTURA: 27 de octubre de 2023.

HORA: 08.30 hs

OBJETO: Adquisición de un sistema de tornillos pediculares pedíatrcros para corrección T2 – Pelvis (18 niveles).

Barra conectora de cromo cobalto por 2.

Logística y asistencia técnica.
DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$14.400.000.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro) PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina

de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direcciónhnzn@santafe.gov.ar ) (compraszonanorte@santafe.gov.ar

T.E.: 0341-0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.760.- (pesos cinco mil setecientos sesenta)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta Nº 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.

Av. De los Trabajadores 1331 S/C 40983 Oct. 11 Oct. 12 EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 508603 Oct. 11 Oct. 26

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PUBLICA WEB Nº 7060001840

OBJETO: ADQUISICION DE PERTIGAS PARA MANIOBRAS - AÑO 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.741.707,70 (Pesos, treinta millones setecientos cuarenta y un mil setecientos siete con 70/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2023 HORA:10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIE3O PU-BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA

Francisco Miguens 260 - 5º Piso - Tel: (0342) 4505856-4505874www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 40941 Oct. 10 Oct. 12

#### PRÓRROGA LICITACION PUBLICA N.º 7060001812

OBJETO: ADQUISICION DE SISTEMA DE TELEMEDICION PEQUEÑAS DEMANDAS SOLUCION PLC-PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.235.616.141,89 IVA incluído

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/11/2023 HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: gperissu@epe.santafe.gov.ar LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA www.epe.santafe.gov.ar

Oct. 10 Oct. 12 S/C 40948

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2023

Objeto: Contratación servicio de vigilancia edificio sede IMPSR.

Presupuesto Estimado Anual: \$ 8.400.000. Costo del pliego: \$ 22.600.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Consulta de pliegos: página web: www.impsr.gob.ar Adquisición de pliegos: hasta el 30/10/2023, mediante transferencia bancaria cuenta corriente del Banco Municipal de Rosario Nº 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Retiro de pliegos: El Pliego deberá bajarse de la página web del IMPSR: www.impsr.gob.ar

Visita instalaciones: 17 de octubre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 30 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Apertura de ofertas: 30 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$84.000 Costo impugnación: \$ 16.800. \$ 500 507675 Oct. 02 Oct. 17

#### **COFER**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio

Presupuesto Oficial: \$7.176.500 Costo del pliego: \$50.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en

la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepcion de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. Hasta el 20 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 507782 Sep. 29 Oct. 12

#### **MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18815/2023 DECRETO Nº 17.722 - EXPEDIENTE Nº 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de ripiado - Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508092 Oct. 04 Oct. 19

#### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, septiembre de 2023. \$ 450

508138 Oct. 04 Oct. 19

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO Nº 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)
Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 3172641. Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

508265 Oct. 06 Oct. 23 \$ 500

#### LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 10659/23

Llamado a Licitación publica ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallenes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Apertura de ofertas: 20/10/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil). Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora. de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 — 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe. \$ 500 508102 Oct. 04 Oct. 19

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte Villa Hortensia.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Sellado de presentacion: Sin costo
Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.
Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas.

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso. Fecha y hora de apertura: 31/10/2023 - 9:00 hs.

508245 Oct. 06 Oct. 23

\$ 500

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA** 

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18918/2023

DECRETO Nº 17.730 - EXPEDIENTE Nº 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 450 508404 Oct. 10 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 23/23, para realizar la construcción de galpón para sala de fileteado, en el marco del programa de apoyo al desarrollo de infraestructura municipal y comunal.

Presupuesto Oficial: pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres con 88/100 (\$ 148.781.273,88).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, hasta el día 23 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. inclusive. Valor: Pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos (\$ 148.700).

Recepción de sobres: Los sobres con la documentación solicitada en pliegos y la correspondiente cotización, se recibirán con la Oficina División Despacho hasta el día 24 de octubre de 2023 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 24 de Octubre de 20235 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

508477 Oct. 10 Oct. 18 \$ 225

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO** 

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 21574/2023 C
Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal

de Distrito Centro Antonio Berni Presupuesto oficial: \$ 25.605.000 Valor del Pliego: \$ 69.133,50

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º Oct. 10 Oct. 25 \$ 500 508507

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -N° de Expediente: 9628/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia pare el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario. Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$311.721,12.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la

Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. \$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

\$ 500

#### **COMUNA DE SANTO DOMINGO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023 Ordenanza N° 39/2023

Objeto: Venta de tres (3) Fracciones de Terreno ubicadas en la zona urbana de la localidad de Santo Domingo (Santa Fe).

Apertura de ofertas: Fecha 27/10/2023 - Hora: 10.00 hs. Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357

Recepción de consultas y retiro de pliegos: hasta el 27/10/2023 - Hora:

Recepción de ofertas: hasta las 9:30 hs del día 27/10/2023

Lugar: Comuna de Santo Domingo - Avenida Américas 357 - Te/Fax: 03497 -498011/498134/ e-mail: comunasd@gmail.com

\$ 135 508437 Oct. 10 Oct. 12

#### **COMUNA DE SAN EDUARDO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas. Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

508367 Oct. 10 Oct. 25 \$ 450

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

#### LICITACION PUBLICA Nº 05/23

Objeto: Contratación de seguro automotor (flota) vehículos municipales. Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de octubre de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 20 de octubre de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, septiembre de 2023.

\$ 450 507889 Oct. 03 Oct. 18

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de Septiembre de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Publica Nº de Expediente: Nº 22981/2023 S

Objeto: Adquisición de pinturas, impermeabilizantes, thinner, lijas, pinceles, pinceletas, rodillos y otros materiales necesarios para la puesta en valor a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de De-

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 33.122.361,08 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil trescientos sesenta y uno con ocho centa-

Valor del sellado: \$3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731. \$ 500 507886 Oct. 03 Oct. 18

507886 Oct. 03 Oct. 18

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°

Expediente N°: 42329-A-2022

Objeto: Reforma Instalación Eléctrica Palacio Municipal Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones setecientos mil (\$ 30.700.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso Fecha y hora de apertura: 02/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 507887 Oct. 03 Oct. 18

#### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos existentes.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas. Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819

Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

Oct. 04 Oct. 19 \$ 450 508115

#### **MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 06/23

Objeto: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

Apertura de ofertas: Lunes 9 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —

Arrovo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2023 inclusive.

#### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 03/2023

Objeto: Ejecución de obras o trabajos que se requieran para el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales

consistentes en el mejorado de 7.700 mts. con estabilizado granular 0-20mm, en caminos rurales de San Jerónimo del Sauce.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

\* Se encuentran disponibles en el Pliego General de bases y Condiciones.

Venta de pliego: Desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10,00 hs. del día 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil). 507809 Sep. 29 Oct. 12 \$ 450

### **LEY 11.867 DEL DIA**

#### LEY 11.867 ANTERIOR

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión corresponda por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508602 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión corresponda por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508601 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508126 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALINAS MARIA JUANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

### 507676 Sep. 29 Oct. 12

\$ 50

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

**AVISOS** 

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZA-CIÓN DÓMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta № 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN №1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 17 y miércoles 18 de octubre de 2023, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- MARIANI LUIS (1/10 parte indivisa), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N°1958 de la localidad de: SANTA FE, identificado como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, parte del lote número cinco del plano oficial municipal que cita su titulo antecedente, sita al norte de esta ciudad, y al Sud del Boulevard Gálvez, con frente a calle Ituzaingó entre la de General Alvear y Pueyrredón( hoy Marcial Candioti), la que se compone de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el norte con don Marcial Candioti; por el Sud, con calle Ituzaingó; por el Oeste, con los señores Marcial Candioti, Arturo Lomello y esposos Baldi, y por el Este, con más terrenos del mismo lote número cinco del que forma parte, encerrando una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cuatro decimetros cuadrados"(conf. título), Partida inmobiliaria N°10-11-03-110314/0000-4 (concedente) y N.º 10-11-03-110314/0001-3 (temporal), inscripto el dominio de 1/10 P.I. al T°136 P F°1007 vuelto N°32.142 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0034172-4, iniciador: MARIANI GERMAN DARIO.

02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N°2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "O" plano N° 66.130/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al

T° 294 P F°2779 N° 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111928-7, iniciador: MALDONADO MARIA FORTUNATA.

03.-ALMIRON FLORENCIO EULOGIO, Matrícula individual DNI:M6.255.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA PAMPA N°6833 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 37 manzana 9068 plano N° 7038 MU/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0077-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2183 N°15.808 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111602-8,iniciador: SEGOVIA MIGUEL ANGEL.

04.-LOS ESPOSOS DE PRIMERAS NUPCIAS don ORLANDO ALBERTO BERTA y DOÑA ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el immueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N°6583 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono (ABCDA) manzana 6529 "O" plano N°265.289/2023, Partida inmobiliaria N°10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T°289 I F°6 N°35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105649-4, iniciador: EIER DANIEL JOSE.

LOCALIDAD SANTO TOME

05.- GODOY ALBERTO MODESTO, MONTENEGRO GRACIELA NOERMI, MONTENEGRO TOMÁS, PAIVA de MONTENEGRO NATALIA JOSEFA, Matrícula individual DNI:14.749.801; DNI:12.232.686; DNI:2.076.304; DNI:3.04338, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°930 (BARRIO IRIONDO), de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana S/N plano que cita su título, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142512/0000-1, inscripto el dominio al T°456 F°2306 N°29.383 AÑO S/N, T°471 P F°2149 N°30.060 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098903-0, iniciador: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES.

#### DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

06.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual, LE:6.322.427; LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°463 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 12 manzana 1 plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/0344-3, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114417-9, iniciador: MEDINA VERONICA ANDREA.

#### LOCALIDAD FRONTERA

07.- FELIZIA de RIBBA DOMINGA, RIBBA de SALVANESCHI NELLY ILDA MARIA, RIBBA de BRINGAS BEATRIZ CATALINA, Matrícula individual DNI:2.452.366; LC:4.644.740, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier ora persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SASTRE N°870 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 3 manzana XI(11) plano N°56.758/1970, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568825/0498-8, inscripto el dominio al T°203 I F°890 N°10.430 ANO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114196-5, iniciador: RAPETTI HECTOR HUGO.

#### DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

08.- CASALI LUIS ALEJANDRO, Matrícula individual, LE:3.165.786, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N° 316 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote parte 18 manzana L plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145052/0001-6, inscripto el dominio al T° 91 P F° 635 N° 61.994 AÑO 1954, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119760-9, iniciador: YARECA FRANCISCO LUIS.

#### LOCALIDAD CENTENO

09.- RODRIGUEZ JOSE RENE, Matrícula individual DNI:6.978.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ N°510 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote SEIS manzana 199 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157897/0006-9, inscripto el dominio al T°109 P F° 717 N° 18.862 AÑO 1963, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111896-7, iniciador: MEDINA PATRONA VIRGINIA.

#### DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD AVELLANEDA

10.- FALCON HERIBERTA, OVIEDO FRANCISCO, OVIEDO HORTENSIA, OVIEDO OLGA, OVIEDO OVIDIO Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 N° 883 (BARRIO ITATI) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote II manzana 85 plano N° 71.154/1974, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017131/0007-9, inscripto el dominio al T° 107 I F° 95 N°36.636 AÑO 1.977, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097782-8, iniciador: OVIEDO MARTIN LEANDRO.

S/C 40951 Oct. 12 Oct. 18

### CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESOLUCIÓN Nº 525

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/10/2023 VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras: v

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE **BIENES** 

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIDGE HYDROGEN S.A. CUIT N° 30-71098824-9; DANIEL GONZA-LEZ S.A. CUIT N° 30-57323789-3; ELIAS YAPUR S.A. CUIT N° 30-52692512-9; FLIGHT EXPRESS S.A. CUIT N° 30-70717850-3; TELMEX ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-69509841-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

40984 Oct. 12 Oct. 17

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARI-ZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficiál y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 17 y miércoles 18 de octubre de 2023, a las siguientes per-

#### DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- MARIANI LUIS (1/10 parte indivisa), Matrícula individual, DESCO-NOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO Nº1958 de la localidad de: SANTA FE, identificado como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, parte del lote número cinco del plano oficial municipal que cita su titulo antecedente, sita al norte de esta ciudad, y al Sud del Boulevard Gálvez, con frente a calle Ituzaingó entre la de General Alvear y Pueyrredón( hoy Marcial Candioti), la que se compone de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando; por el norte con don Marcial Candioti; por el Sud, con calle Ituzaingó; por el Oeste, con los senores Marcial Candioti, Arturo Lomello y esposos Baldi, y por el Este, con más terrenos del mismo lote número cinco del que forma parte, encerrando una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados"(conf. título), Partida inmobiliaria N°10-11-03-110314/0000-4 (concedente) y N.º 10-11-03-110314/0001-3 (temporal), inscripto el dominio de 1/10 P.I. al T°136 P F°1007 vuelto N°32.142 Año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0034172-4, iniciador: MARIANI GERMAN DARIO.

02.- GONZALEZ FRANCISCO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PAVON N°2977 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 7729 "O" plano N° 66.130/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0334-5, inscripto el dominio al T° 294 P F°2779 N° 18.549 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111928-7, iniciador: MALDONADO MARIA FORTUNATA

03.- ALMIRON FLORENCIO EULOGIO, Matrícula individual DNI:M6.255.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA PAMPA N°6833 (BARRIO LOYOLA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 37 manzana 9068 plano N° 7038 MU/1964, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133810/0077-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2183 N°15.808 AÑO 1971, Departamento LA CAPI-TAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111602-8, iniciador: SEGOVIA MI-GUEL ANGEL.

04.- LOS ESPOSOS DE PRIMERAS NUPCIAS don ORLANDO AL-BERTO BERTA y DOÑA ELENA ISABEL BANNI de BERTA, Matrícula individual, DESCÓNOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE INGENIEROS N°6583 (BARRIO MAYORAZ) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1 polígono (ABCDA) manzana 6529 "O" plano N°265.289/2023, Partida inmobiliaria N°10-11-05-125984/0040-9, inscripto el dominio al T°289 I F°6 N°35 AÑO 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105649-4, iniciador: EIER DANIEL JOSE.

LOCALIDAD SANTO TOME

05.- GODOY ALBERTO MODESTO, MONTENEGRO GRACIELA NO-ERMI, MONTENEGRO TOMÁS, PAIVA de MONTENEGRO NATALIA JOindividual DNI:14.749.801; DNI:12.232.686; Matrícula DNI:2.076.304; DNI:3.084.338, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORRIENTES N°930 (BARRIO IRIONDO), de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 17 manzana S/N plano que cita su título, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142512/0000-1, inscripto el dominio al T°456 F°2306 N°29.383 AÑO S/N, T°471 P F°2149 N°30.060 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098903-0, iniciador: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES.

#### DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

06.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual,LE:6.322.427; LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°463 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 12 manzana 1 plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/0344-3, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114417-9, iniciador: MEDINA VERONICA ANDREA.

#### LOCALIDAD FRONTERA

07.- FELIZIA de RIBBA DOMINGA, RIBBA de SALVANESCHI NELLY ILDA MARIA, RIBBA de BRINGAS BEATRIZ CATALINA, Matrícula individual DNI:2.452.366; LC:4.644.740, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SASTRE N°870 (BARRIO SAN ROQUE) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 3 manzana XI(11) plano N°56.758/1970, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568825/0498-8, inscripto el dominio al T°203 I F°890 N°10.430 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114196-5, iniciador: RA-PETTI HECTOR HUGO.

#### DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD GALVEZ

08.- CASALI LUIS ALEJANDRO, Matrícula individual, LE:3.165.786, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL LOPEZ N° 316 (BARRIO IDEAL) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote parte 18 manzana L plano S/N, Partida inmobiliaria N°11-08-00-145052/0001-6, inscripto el dominio al T° 91 P F° 635 N° 61.994 AÑO 1954, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119760-9, iniciador: YARECA FRANCISCO LUIS.

#### LOCALIDAD CENTENO

09.- RODRIGUEZ JOSE RENE, Matrícula individual DNI:6.978.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ N°510 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote SEIS manzana 199 Plano N°86/1928, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157897/0006-9, inscripto el dominio al T°109 P F° 717 N° 18.862 AÑO 1963, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111896-7, iniciador: MEDINA PATRONA VIRGINIA.

#### DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO:LOCALIDAD AVELLANEDA

10.- FALCON HERIBERTA, OVIEDO FRANCISCO, OVIEDO HORTENSIA, OVIEDO OLGA, OVIEDO OVIDIO Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 10 N° 883 (BARRIO ITATI) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote II manzana 85 plano N° 71.154/1974, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017131/0007-9, inscripto el dominio al T° 107 I F° 95 N°36.636 AÑO 1.977, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097782-8, iniciador: OVIEDO MARTIN LEANDRO.

S/C 40951 Oct. 12 Oct. 18

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMI-LIA DE ROSARIO

#### **NOTIFICACIÓN**

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN Nº 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. - C.- DISPONER notificar el Cese de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº

10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40981 Oct. 12 Oct. 18

#### **NOTIFICACIÓN**

Por Orden Administrativa N° 81/23 de fecha 19 de Septiembre de 2023 - Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.314 referenciado administrativamente como " COSTANTE, MARIANELA JAZMIN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MIRIAN LORENA ELIZONDO- DNI 40.554.261 - y al Sr. HECTOR ARMANDO COSTANTE - DNI Nº 30.285.384 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ Nº 3690 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO -SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2023.-ORDEN N° 81/23. CESE ART 58 BIS LEY PROVINCIAL 12967.-VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE... 1.- ) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 54/23 de Fecha 15 de Julio de 2023, en relación a la adolescente MA-RIANELA JAZMIN COSTANTE - DNI N.º 49.394.835 - nacida en fecha de 16 de Febrero de 2009, hija de la Sra. Mirian Lorena Elizondo - DNI 40.554.261 - y del Sr. Héctor Armando Costante -DNI N.º 30.285.384 - ambos con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3690 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Orden N° 54/23 de Fecha 15 de Junio de 2023.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifiquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notifica-

ción a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. 40986 Oct. 12 Oct. 18 S/C

#### **NOTIFICACIÓN**

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, 2023, la Directora Provincial de Profincion de los Defectos de la Ninez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN № 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPO-SICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. C.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de

las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. a notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo pre-ceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los articulos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. 40982 Oct. 12 Oct. 18

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Pappalardo, Mirta, DNI Nº 14.374.801, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00417-0012459-7, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION SECCION D RVII VDO TTO; FECHA DE INICIO: 2016/06/27; CONCEPTO: REF.: SUPUESTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ESC. N.º586 DE RUFINO", en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40978 Oct. 12 Oct. 17

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Dominguez, Luis, DNI Nº 21.905.048, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00414-0087281-1, caratulado: "INICIADOR: SUP DE EDUC TEC CTO 1; FECHA DE INICIO: 2022/10/20; CONCEPTO: REF.: SOLICITA CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO AGENTE DOMINGUEZ LUIS EDUARDO", en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C

40979 Oct. 12 Oct.17

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### **NOTIFICACIÓN**

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Bernardi, Silvia, DNI Nº 17.579.873, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00401-0319573-1, caratulado: "INICIADOR: COORDINACION AUD Y CTRL AUS PNAL ESC: FECHA DE INICIO: 2021/11/16: CONCEPTO: REF.: IN-FORME AUDITORIA: AUSENCIAS INCURRIDAS AGENTE: BERNARDI SILVIA MARCELA - ART. 1º INC 1 AP C) Y 44º DCTO 4597/83" en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-S/C 40980 Oct. 12 Oct. 17

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197374-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N $^\circ$  29 – MANZANA N $^\circ$  8367 – (J. Pedroni N $^\circ$  6763) - (2D) - N $^\circ$  DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N $^\circ$  5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicata-rios son los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO y OBIETA, AME-LIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 22, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113721 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Social entrevista a la señora Salteño, María Rosa, quien declara que reside en la unidad desde el año 2002 junto al grupo familiar de su hijo. Adquirió el inmueble por medio de una cesión que le realizaron los titulares, fs. 28/29; Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 se desprende abultada

deuda:

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Rodolfo Bernardo y Obieta, Amelia, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho vérificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE -(DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO (D.N.I. Nº 2.393.033) y OBIETA, AMELIA (D.N.I. Nº 2.398.401), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3840/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. - Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notifi-cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archívese.-

40990 S/C Oct. 12 Oct. 18

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBA-NISMO

RESOLUCIÓN Nº 3595

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197745-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano N° 1846) - (3D) - N° DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN N° 0196 - 303 VI-VIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios por Resolución Nº 3798/87 son los señores BEJARANO, MARIANO HUGO FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 114399 (fs. 35/37) manifiesta que el Área Comercial les envío a los titulares, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de mo-

rosidad, fs. 02 y 12/20; Que el Área Social realizó visita domiciliaria, sin encontrar ocupantes. Según informaron los vecinos, en la unidad reside el hermano del titular. Luego se comunicó la hija de los adjudicatarios, quien confirma lo manifestado por los vecinos, fs. 31;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/43 se desprende una abul-

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora en domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bejarano, Mariano Hugo y Fernández, Irma Beatríz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE

CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BEJARANO, MARIANO HUGO (D.N.I. N° 10.747.998) y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ (D.N.I. N° 11.555.839), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por res-

cindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3798/87.-ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ES-TADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos: \* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.-

40989 Oct. 12 Oct. 18

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3596

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0219072-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA Nº 10538 A – LOTE 10 (JUAN BAUTISTA LA SALLE Nº 3816) - (2D) - Nº DE CUENTA 6134-0084-2- PLAN Nº 6134 - 300 VIVIENDAS - BARRIO RENE FAVALORO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Franco, Miguel Angel y Duarte, Jorgelina Lorena, según Boleto Compra-Venta a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 128867 (fs. 25/26) manifiesta que por Nota Nº 0004/23 se presenta el señor Arrua, Nicolás Javier informando que habita la unidad de referencia, la cual fue permutada oportunamente por su madre, señora Martínez, Teresa Isabel con los señores Franco/ Duarte, sin acreditar sus dichos. Habita la unidad junto a su madre, pareja y sus tres hijos;

Que se realiza visita a la unidad y se entrevista a la señora Martinez, Teresa quien declara que permutó una vivienda en Barrio Las Flores II -Dpto. 199 - 3° Piso con el señor Franco, quien a su vez la cambio por otra vivienda. Habita junto a su hijo y grupo familiar. Poseen ingresos demostrables;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 29/32 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta):

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusu-

concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la va-cante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º:Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 10538 A – LOTE 10 – (JUAN BAUTISTA LA SALLE N° 3816) - (2D) – N° DE CUENTA 6134-0084-2– PLAN N° 6134 – 300 VI-VIENDAS – BARRIO RENE FAVALORO – SANTA FE – (DPTO. LA CA-PITAL) a los señores FRANCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 27.148.743) y DUÁRTE, JORGELINA LORENA (D.N.I. Nº 26.343.931), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

- Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble
- \* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia - ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado

o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".- ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 40988 Oct. 12 Oct. 18

#### **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS** DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 24/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSA-CIÓN.

#### VISTO

La ley 8738, (t.o.) artículos 32 y concordantes, el Decreto provincial 1002/82, el Reglamento General de elecciones (Resolución CS 1/98) y la resolución CS 31/2022 de creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y,

CONSIDERANDO que

- 1. El evocado acuerdo 31/2022 dispuso la creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación cuyos miembros son designados por el voto personal directo y secreto de los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que gobierna este Consejo.
- 2. Corresponde por ello convocar a los profesionales matriculados que componen el Cuerpo Electoral Activo al acto electoral previsto para el 30/11/2023 en el que se eligen los seis miembros del Tribunal e igual número para el Comité de Investigación y Acusación junto a los suplentes. De éstos, tres integrarán la Sala I y otros tres la Sala II del Tribunal con similar distribución respecto del Comité de Investigación y Acusación.
- 3. La presente Resolución dispone circunstanciadamente sobre el procedimiento electoral y los requisitos que deben satisfacer los electores y los candidatos a los cargos electivos, establece el calendario de los actos que componen el trámite electoral y crea la Junta Electoral como órgano de dirección de los comicios.

4. Cabe señalar que al sancionar la presente se ha tenido en cuenta la conveniencia de mantener la aclaración ya expuesta en ocasión de las precedentes elecciones para los cargos de los órganos de dirección y fiscalización, advirtiendo que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33.º, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 8738 t.o.)

### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 30 de noviembre de 2023 para elegir a los Miembros del Tribunal de Ética, a los Miembros del Comité de Investigación y Acusación y a los suplentes de cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.º: Cargos electivos. En el acto eleccionario se elegirán candidatos para los siguientes cargos:

- a) Tribunal de Ética: 3 miembros y 2 suplentes para la Sala I y 3 miembros y 2 suplentes para la Sala II
- b) Comité de Investigación y Acusación: 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Primera y 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Segunda.
   Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las pró-

Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las próximas elecciones que renuevan los miembros de los órganos electivos del Consejo. Igual plazo se aplica a los suplentes. Unos y otros son elegibles para nuevos períodos en el mismo o diferente cargo.

Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 10 de Octubre 2023 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto al 30 de junio de 2023 en cualquiera de las matriculas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y no se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.
- b) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas al 30 de junio de 2023 hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.
- c) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeroncich, y suplentes el Dr. CP. Ricardo Daniel Gagliardi y las Dras. CP. Paola Vanina Maidana y CP. Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la notificación a los nombrados de la designación; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen un Presidente y un Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 20 de octubre de 2023, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 25 de Octubre de 2023, inclusive. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere a la fecha de la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

- a] Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral
- b] Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años a la fecha de la presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- c] No integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas a la fecha de presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- d] No haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años.
- ej No haber recibido sentencia condenatorio firme o impugnada por delitos dolosos, prohibición que se mantiene, en su caso, hasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta
- f] No estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

Se autoriza en cada Sala, que de los tres miembros del Tribunal de Ética y de los tres miembros del Comité de Investigación y Acusación uno de los candidatos, en cada uno de esos Cuerpos, hubiere cesado en el ejercicio profesional, cancelado la matrícula y obtenido la prestación ordina-

ria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En este caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

a]Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años.

b]Haber cancelado la matrícula.

c]Cumplir los requisitos indicados en los incisos c] d] y e] del párrafo procedente.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 horas del 31 de octubre de 2023, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98.

Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado, constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica. Deben contar con el patrocinio de, cuanto menos, 50 profesionales inscriptos en el padrón electoral.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resuelve las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

toral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes. Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remite antes del 17 de noviembre de 2023 a cada elector inscrito en el padrón copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una de ellas. La Junta Electoral satisface esta carga despachando los documentos por medio postal o electrónico a la dirección declarada por los matriculados ante la Cámara I.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00hs. del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del Decreto provincial N.º 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 hs. en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fa

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del ..... a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 12 de octubre de 2023 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto provincial N.º 1.002/82, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19º.: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de Septiembre 2023

\$4500 508466

Oct. 12 Oct. 18

#### RESOLUCIÓN Nº 3595

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 Oct. 2023

#### VISTO

El Expediente Nº 15201-0197745-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios por Resolución Nº 3798/87 son los señores BEJARANO, MARIANO HUGO y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 114399 (fs. 35/37) manifiesta que el Área Comercial les envío a los titulares, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 02 y 12/20;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria, sin encontrar ocupantes. Según informaron los vecinos, en la unidad reside el hermano del titular. Luego se comunicó la hija de los adjudicatarios, quien confirma lo manifestado por los vecinos, fs. 31;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/43 se desprende una abultada deuda:

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora en domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bejarano, Mariano Hugo y Fernández, Irma Beatríz por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRÉCTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO R e s u e l v e :

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 278 - MANZANA R - (Belgrano Nº 1846) - (3D) - Nº DE CUENTA 0196-0278-3 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores BEJARANO, MARIANO HUGO (D.N.I. Nº 10.747.998) y FERNÁNDEZ, IRMA BEATRÍZ (D.N.I. Nº 11.555.839), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ES-TADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido -

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40989 Oct. 12 Oct. 18

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 Oct. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0197374-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE Nº 29 – MANZANA Nº 8367 – (J. Pedroni Nº 6763) - (2D) - Nº DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN Nº 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO y OBIETA, AMELIA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 22, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113721 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Social entrevista a la señora Salteño, María Rosa, quien declara que reside en la unidad desde el año 2002 junto al grupo familiar de su hijo. Adquirió el inmueble por medio de una cesión que le realizaron los titulares, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 se desprende abultada deuda:

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Gómez, Rodolfo Bernardo y Obieta, Amelia, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas codtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado:

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO R e s u e I v e :

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 29 – MANZANA N° 8367 – (J. Pedroni N° 6763) - (2D) - N° DE CUENTA 5027-0027-1 - PLAN N° 5027 - 42 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GÓMEZ, RODOLFO BERNARDO (D.N.I. N° 2.393.033) y OBIETA, AMELIA (D.N.I. N° 2.398.401), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3840/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. - Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido -

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. - ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 40990 Oct. 12 Oct. 18

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 81/23 de fecha 19 de Septiembre de 2023 - Cese Art. 58 Bis- Ley 12.967 - la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.314 referenciado administrativamente como " COSTANTE, MARIANELA JAZMIN s/ CESE - ART. 58 BIS - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MIRIAN LORENA ELIZONDO- DNI 40.554.261 - y al Sr. HECTOR ARMANDO COSTANTE - DNI Nº 30.285.384 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ Nº 3690 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO -SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2023.-ORDEN N° 81/23. CESE ART 58 BIS LEY PROVINCIAL 12967.-VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE... 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 54/23 de Fecha 15 de Julio de 2023, en relación a la adolescente MA-RIANELA JAZMIN COSTANTE – DNI N.º 49.394.835 - nacida en fecha de 16 de Febrero de 2009 , hija de la Sra. Mirian Lorena Elizondo – DNI N.º 40.554.261 - v del Sr. Héctor Armando Costanto – DNI N.º N.º 40.554.261 - y del Sr. Héctor Armando Costante - DNI N.º 30.285.384 - ambos con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3690 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Orden N° 54/23 de Fecha 15 de Junio de 2023.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifiquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo: Prof. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a

<sup>\*</sup> Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble -

<sup>\*</sup> Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que

continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 40986 Oct. 12 Oct. 18

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 14.208, referenciado administrativamente como "ULÍSES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sr. Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con último domicilio conocido en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN Nº 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPO-SICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. C.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con

competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 40982 Oct. 12 Oct. 18

#### **NOTIFICACIÓN**

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN Nº 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DIS-PONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE en abstracto DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL oportunamente adoptada respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- DISPONER notificar dicho Cese a los progenitores y/o representantes legales. - C.- DISPONER notificar el Cese de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Décreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-S/C 40981 Óct. 12 Oct. 18

981 Oct. 12 Oct. 18

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Pappalardo, Mirta, DNI Nº 14.374.801, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00417-0012459-7, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION SECCION D RVII VDO TTO; FECHA DE INICIO: 2016/06/27; CONCEPTO: REF.: SUPUESTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN ESC. N.º586 DE RUFINO", en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40978 Oct. 12 Oct. 17

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Dominguez, Luis, DNI  $N^{\circ}$  21.905.048, con

domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00414-0087281-1, caratulado: "INICIADOR: SUP DE EDUC TEC CTO 1; FECHA DE INICIO: 2022/10/20; CONCEPTO: REF.: SOLICITA CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO AGENTE DOMINGUEZ LUIS EDUARDO", en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40979 Oct. 12 Oct. 17

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### NOTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Bernardi, Silvia, DNI Nº 17.579.873, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz Sr. Sergio Doktorowicz Sra. Alejandra Soso Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00401-0319573-1, caratulado: "INICIADOR: COORDINACION AUD Y CTRL AUS PNAL ESC; FECHA DE INICIO: 2021/11/16; CONCEPTO: REF.: INFORME AUDITORIA: AUSENCIAS INCURRIDAS AGENTE: BERNARDI SILVIA MARCELA – ART. 1º INC 1 AP C) Y 44º DCTO 4597/83" en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40980 Oct. 12 Oct. 17

#### MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

#### NOTIFICACIÓN

En relación a los autos administrativos tramitado bajo expediente N.º 00103-0063339-6 del Sistema de Información de Expedientes - Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, caratulados "VECI-NOS DE TIMBÚES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO, INFORMA SITUACIÓN DE FALTA DE PUBLICACIÓN DE BALANCES (ART 56-57) SOLICITAN APLICACIÓN ART 39° DE LA LEY 2439". Se procede a notificar fehacientemente por este medio a los señores CO-RONEL DELIA CLAUDIA - DNI 31.233.536, DIAZ ADELA ESTER - DNI 14.911.805, BLANC YANINA SOLEDAD - DNI 29.869.587, CATALÁN HILDA - DNI 14.781.930, CANO JOSE MANUEL - DNI 12.512.448, RICCI CECILIA VERÓNICA - DNI 34.175.117, GALVÁN NANCY ISABEL - DNI 36.014.152, VERÓN ÉRICA SOLEDAD - DNI 37.802.436, GÓMEZ LUIS RICARDO - DNI 33.995.504, BAUSOLA MAXIMILIANO ARIEL - DNI 39.566.780, FERNÁNDEZ CLAUDIA MABEL – DNI 28.201.791, SALAS EVELYN MARIA SOL - DNI 35.465.994; que poseen 10 días hábiles para retirar el expediente, los cuales correrán a partir de la fecha de publicación de la presente (Art. 18° - Decreto N°4174/2015) , y 10 días hábiles desde la fecha de su retiro, a fin de expresar agravios y ofrecer pruebas si correspondiera, de conformidad a lo establecido por el articulo 31° y 34° del Decreto Nº 4174/15 y de la recomendación realizada por la Dirección General de Asesoramiento Jurídico que obra en expediente nombrado. Se informa, además que en caso de presentarse de manera individual deberá contar con una autorización firmada ante autoridad competente por todos los vecinos participantes de la presentación que dio origen al mismo. El expediente se encuentra a disposición en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, sita en calle 3 de Febrero 2649 (Casa de Gobierno), planta baja, oficina Nº 041, de esta ciudad de Santa Fe, en días y horas hábiles. Se transcribe para su conocimiento lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 4174/15: "Los términos fenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los

mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que operare el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención."... El presente se publica por el término de ley a los fines notificatorios pertinentes de conformidad a lo establecidos en el artículo 21 inciso c) del Decreto - Acuerdo N°4174/2015. Santa Fe, 06 de octubre de 2023. Secretaría de integración y Fortalecimiento Institucional - Dirección General de Despacho y Asistencia Administrativa.

Oct. 11 Oct. 17 40976

# SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

#### RESOLUCIÓN Nº 0519

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 09/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GA-LARZA LORENA ANDREA CUIT N.º 23-28389430-4 y HAQUIN EMA-NUEL CUIT N.º 20-32824743-8.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecointaitsias de la l'iovincia de Sainta Te, poi et definito de disciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas:
BERGAMINI CESAR LUIS CUIT N.º 20-93255322-9, GARCIA DE
HOYOS JOSE LUIS CUIT N.º 23-11723240-9, G. y C. PHARMA S.R.L
CUIT N.º 30-70794920-8, EJES S.A CUIT N.º 33-66341994-9 y QUIMICA
CORDOBA S.A CUIT N.º 33-57611332-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CBM GLO-BAL SECURITY S.R.L. CUIT N.º 30-71540702-3.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuniquese y archívese. S/C 40972 Oct. 11 Oct. 12

#### RESOLUCIÓN Nº 0520

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 09/10/2023

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDÉRANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES** RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas:

AYALA PAPICH JUAN ISMAEL CUIT N.º 20-11753085-0; SOSA JORGE ALBERTO CUIT N.º 20-14048066-6 y SARBONIANI DARIO MARTIN CUIT N.º 20-22614388-3.

ARTÍCULO 2: Renuevese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION CUIT N.º 30-52556278-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

40967 S/C Oct. 11 Oct. 12

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO**

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. VÁZQUEZ STELLA MARIS que en Expediente Nº 00901-0107866-2 TCP que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESO-LUCIÓN SI Nº 754 de fecha 2 de octubre de 2023, VISTO:...CONSIDE-RANDO:...RESUELVE: Artículo 19: Formular cargo a Stella Maris Vázquez por la suma de pesos un millón setecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y uno con noventa y siete centavos (\$1.772.961,97.-) según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO \$628.041,79.- más INTERESES \$1.144.920,18.- (desde el 28/09/2018 fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. Fecha de tasa de interés considerada al 25/09/2023) IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$1.772.961,97.-. Artículo 2º: Intimar a la responsable para que, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 235º de la Ley Nº 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 6/2006 y su modificatoria Resolución R Nº 13/2016). Artículo 4º: Registrar, notificar, comunicar a las Honorables Cámaras Legislativas y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio -Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari- Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I.

S/C 40965 Oct. 11 Oct. 17

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### **CONCURSO**

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución N° 0494/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 69, 197, 260, 306, 841, 900 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 233 de la localidad de Arequito (Departamento Caseros); N° 298 de la localidad de Totoras (Departamento Iriondo)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

508572 \$ 250 Oct. 11 Oct. 19

#### CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución Nº 0482/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales va-

cantes de la Segunda Circunscripción, a saber: N° 82, 40, 54, 294 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 468 de la localidad de Zavalla (Departamento Rosario); N° 492, 595 de b Localidad de San Lorenzo (Departamento San Lorenzo); N° 742 de la localidad de Alcorta (Departamento Constitución); N° 304 de la localidad de Villa Constitución (Departamento Constitución); N° 653 de la localidad de Venado Tuerto (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armetrona (Departamento General López); N° 765 de l de Armstrong, (Departamento Belgrano); N° 181 de la localidad de Chañar ladeado (Departamento Caseros)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

\$ 250 508573 Oct. 11 Oct. 19

#### COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2023

Obieto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITO-RIA EXTERNA

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email: contaduriacomunasantarosa@gmail.com, Y TEL: 342-4908170

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 01 DE NOVIEMBRE de 2023 a las 9 hs.

Apertura de las Ofertas: El 01 DE NOVIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Santa Rosa de Calchines, Fray Antonio Rossi N° 538, Santa Rosa de Calchines (S3022), Provincia de Santa

\$ 140 508647 Oct. 11 Oct. 17

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA**

ORDEN N.º 29

Santa Fe, 14 de mayo de 2.021

El expediente nº 00501-0181159-3 - Trámite Nº 11.473, sobre Establecimiento de Calle Ituzaingo Nº 1424 de la ciudad de Cañada de Gomez;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe. el 17/06/20 -fs 01. del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 14/07/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 08 y 9;

Que ante la falta de respuesta, se procedio a realizar nueva corrida de vista 14/08/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 11 y 12;

Que el 24/08/20 presentan escrito solicitando un plazo de 15 días para presentar la documentación, el cual fuera otorgado tasitamente, pero hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Ituzaingo N.º 1424 de la ciudad de Cañada de Gomez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse ade-

cuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07. 3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 40958 Oct. 10 Oct. 12

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111725-9 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1417 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Febrero 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 449.737,69 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos) , según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO .....\$ 150.868,0 MÁSINTERESES.....\$

298.869,63

(desde el 17/04/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada) IMPORTE POR EL QUE SE FORMÚLA EL CARGO...... \$449.737,69

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notifinario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) dias de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Oct. 10 Oct. 18

#### **EDICTO**

40943

S/C

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111834-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1408 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Junio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V - Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 478.106,08 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ciento seis con ocho centavos), según lo es(desde el 22/08/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EĹ QUE SE FORMULA EL CARGO......\$ 478.106,08

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40944 Oct. 10 Oct. 18

#### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111695-1 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1415 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Julio 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los herederos y/o sucesores del ex Director la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 767.534,99 (pesos setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos), según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$
271,501,59
MÁS INTERESES \$
496,033,40

(desde el 18/09/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EĹ QUE SE FORMULA EL CARGO......\$ 767.534,99

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40945 Oct. 10 Oct. 18

#### **EDICTO**

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111810-0 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1414 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Agosto 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 662.436,50 (pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con cincuenta centavos) , según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

 IMPORTE OBSERVADO
 \$

 236.838,22
 MÁS INTERESES
 \$

 425.598,28
 \$

(desde el 18/10/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO......\$ 662.436,50

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos yresoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo:: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 40946 Oct. 10 Oct. 18

#### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0111760-6 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1416 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Abril 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a los herederos y/o sucesores del ex Director la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 690.543,75 (pesos seiscientos noventa mil quinientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos), según lo establecido en la Resolución Nº 0048/03 TCP, modificada por Resolución R Nº 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO .....\$

243.750,00

MÁS INTERESES .....\$ 446.793.75

(desde el 12/09/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 19/09/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....

\$ 690.543,75 Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Registrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. 40947 S/C

#### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

Oct. 10 Oct. 18

#### **AVISO**

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Titulo de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos\_a\_acompactar\_listado\_edicto.pdf se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500

508505 Oct. 10 Oct. 25

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

#### **CONCURSO**

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 1693/2023) para cubrir dos (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño. Dirección: Riobamba 220 bis - 2000 Rosario, Santa Fe. Argentina. (Res.1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

a) Título de grado expedido por UNR.

b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio www.unr.edu.ar. Consultas: area.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 6 de noviembre de 2023 hasta el día 10 de noviembre de 2023 a las 12:00 hs.

\$ 150

508462 Oct. 10 Oct. 12

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nº 2022 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Kevin Brian Gómez, D.N.I. Nº 189.029.447, las siguientes Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución Nº 37/2023 Venado Tuerto, 23 de Junio de 2023 Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños Aron Santino Perez, nacido el 02/04/2014, D.N.I. Nº 54.338.344, Isela Franchesca Gómez, nacida el 05/12/2015, titular de D.N.I. Nº 55.653.320 y Emma Ailin Gómez, nacida el 22/11/2017, D.N.I. Nº 56.623.326 en la Institución ANIDE sita en calle Iriondo Nº 1685 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; de la niña Morena Cristal Perez, nacida el 25/11/2011, titular de D.N.I. Nº 52.361.872, en el Centro Residencial La Casa sita en calle Junín Nº 1575 de Venado Tuerto, Santa Fe y del adolescente Ignacio Nicolás Córdoba, nacido el 28/12/2.009, D.N.I. Nº 50.557.097, en la Institución ONIX sita en calle Mendoza Nº 2930 de Rosario, Santa Fe. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción presentado por el primer nivel de intervención. 3) Notificar la presente medida a la Sra. Tamara Pérez al momento de su ejecución. 4) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños, al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, a las Instituciones que alojen a los niños. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el auxilio de la fuerza pública con la debida moderación, a fin de la ejecución de la medida excepcional. (art. 63 Ley 12967 actualizada por ley 13237) 6) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12967) Archívese, regístrese y hágase saber. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Melina Lanza Dolgiotti, Delegada.

Resolución Nº 42 bis/2023 Venado Tuerto, 5 de Julio de 2023 Y vistos:... Resulta:... Se resuelve: 1) Disponer el cambio del lugar de alojamiento de Aron Santino Perez, D.N.I. Nº 54338.344, Isela Franchesca Gómez, titular de D.N.I. Nº 55.653.320 y Emma Ailin Gómez, D.N.I. Nº 56.623.326, ordenando su alojamiento en el Centró Residencial La Casita sita en calle Alvarez 738 de la localidad de Chañar Ladeado, Santa Fe., en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Organo administrativo por Resolución Nº 37/2023. 2) Notificar a las partes involucradas 3) Informar al Jugado interviniente la presente Resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

508425 Oct. 10 Oct. 18 S/C

#### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nº 1115 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en e BOLETÍN OFICIAL al Sr. Rivas . Sergio Carlos, D.N.I. Nº 28.082.347, las siguientes Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Resolución Nº 72. Venado Tuerto, 21 de diciembre de 2022. Y Vistos... Resulta:... y Considerando:... Se resuelve: 1) Adoptar una medida excepcional, reglada en el art. 51 de la Ley 12.967, consistente en la permanencia provisoria por 90 días, de los niños Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nº 51 .323.180, y Rivas Tiziiano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. Nº 54.200.832, en el DAP (Dispositivo de Alojamiento Provisorio) sito en calle Virasoro Nº 1924 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a fin de preservar la integridad psico-física de los mismos. 2) Ordenar el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del grupo familiar. 3) Notificar la presente medida a los progenitores de los niños en el momento de su ejecución. 4) Notificar la presente medida al equipo interviniente del primer nivel de intervención de la Municipalidad local, y al Director/a del DAP. 5) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida, una vez que se encuentre firme en sede administrativa (Conforme Decreto reglamentario. N° 0619/10. Art. 63 Ley 12967) .Archívese, regístrese y hágase saber. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Psicóloga Elina Lanza: Delegada.

Resolución Nº 65. Venado Tuerto, 29 de septiembre de 2023. Y Vistos:... Resulta:... Se resuelve: 1.- Ordenar la urgente ejecución de la medida excepcional dispuesta en la resolución administrativa Nº 72/2.022. 2.- Ordenar el cambio de lugar de alojamiento que fuera consignado en la Resolución administrativa Nº 72/22, disponiendo el alojamiento de los niños Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nº 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. Nº 54.200.832, en el Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez sito en calle Santa fe 1311 de esta ciudad, con un acompañamiento personalizado permanente, hasta tanto sean trasladados a un Centro Residencial. 3.-Requerir informe de salud al Hospital que dé cuenta si los niños se encuentran atravesando una crisis de abstinencia de cocaína y si se encuentran en estado de salud para ingresar a un Centro Residencial en convivencia con otros niños. 4.- Notificar a las partes interesadas; 5.- Notificar al Juzgado competente para el control de legalidad. Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Psicóloga Melina Lanza: Delegada.

Resolución Nº 66. Venado Tuerto, 2 de octubre de 2023. Y Vistos:... Resulta:... Se resuelve: Disponer el alojamiento de los hermanos Rivas Valentino Lautaro, nacido el 29/09/2011, titular de D.N.I. Nº 51.323.180, y Rivas Tiziano Maicol nacido el 25/09/2014, D.N.I. Nº 54.200.832, en la familia de la comunidad de Andrés Roganovich, titular de D.N.I. Nº 39.050.502, domiciliada en calle Garbarino Nº 1085 de esta ciudad, en el marco de la medida de protección integral de derechos de carácter excepcional dispuesta por el Órgano administrativo y por el plazo de 90 días. 2) Notificar a los progenitores de los niños, a la familia de la comunidad que los aloja y al Servicio local 3) Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia hágase saber. Firmado: Psicóloga Melina Lanza: Delegada.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario. S/C 508515 Oct. 10 Oct. 18

#### SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS -DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional-DAIANA SOLEDAD PEÑA; Expte. Administrativo 01503-0008510-9, se notifica a la Sra. Claudia Beatriz Saucedo, DNI Nº 38.134.901, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista 18 de septiembre de 2023. Vistos... Considerando... Dispone: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente Daiana Soledad Peña, DNI Nº 49.81.7191, la cual se encontraba en el domicilio de abuela Cristina Fernández, DNI Nº 20.552.337, F/N: 01/08/1968, domiciliada en B° El Progreso s/n, de la ciudad de Villa Ocampo. 2) Que a partir del día fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la modalidad institucional. 3) Notificar a los representantes legales de la adolescente y al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Octubre de 2023.

S/C 508380 Oct. 10 Oct. 12

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

#### **AVISO**

SR. Manuel Antonio Fernandez- DNI 22.766.661/ Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594/ Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo Nº 15.418; FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL DNI 53.036.958 Legajo Nº 15.419; FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO DNI 54.116.718 Legajo Nº 15.421 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN Nº 252/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SALINAS LARA LUJAN, DNI 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL, DNI 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO, DNI 54.116.718, na-

cido en fecha 04/09/2014, todos hijos de la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio en calle Felipe More 3842 (pasillo, Dpto 3) de Rosario, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio en Hilarion de la Quintana 3414, PB 1 de Rosario, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio en calle Ayolas 141 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a BRIAN RAÚL FERNÁNDEZ, ĎNI N.º 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y LEONEL ANTONIO FERNÁNDEZ, DNI N.º 54.116.718, nacido en fecha 04/09/2014, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SU-GERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, acceda a una tutela en favor de referente afectiva, Sra. Graciela Guadalupe Centurión, DNI N.º 21.048.945, con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3842 (pasillo, depto. 3) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594, al Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297, y al Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI N.º 22.766.661, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. F.- DISPONER notificar la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40956 Oct. 10 Oct. 12

#### **NOTIFICACION**

SR. Manuel Antonio Fernandez- DNI 22.766.661/ Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594/ Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo N° 15.418; FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL DNI 53.036.958 Legajo N° 15.419; FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO DNI 54.116.718 Legajo N° 15.421 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN Nº 252/23 VISTO... CON-SIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SALINAS LARA LUJAN, DNI 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL, DNI 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO, DNI 54.116.718, nacido en fecha 04/09/2014, todos hijos de la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio en calle Felipe More 3842 (pasillo, Dpto 3) de Rosario, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNÍ 31.967.297, con domicilio en Hilarion de la Quintana 3414, PB 1 de Rosario, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio en calle Ayolas 141 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a BRIAN RAÚL FERNÁNDEZ, DNI N.º 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y LEONEL ANTONIO FERNÁNDEZ, DNI N.º 54.116.718, nacido en fecha 04/09/2014, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SU-GERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, acceda a una tutela en favor de referente afectiva, Sra. Graciela Guadalupe Centurión, DNI N.º 21.048.945, con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3842 (pasillo, depto. 3) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leves complementarias. D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594, al Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297, y al Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI N.º 22.766.661, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. F.- DISPONER notificar la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ro-

sario- Ministerio de Desarrollo Social.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la auto-

ridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos forma-Las prórrogas de las medidas les de un acto administrativo. excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40959 Oct. 10 Oct. 12

#### NOTIFICACION

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, y sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PEREIRA, P. y N. – QUIROGA, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 28 de agosto de 2023.- Disposición N° 37/2023: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; PEREIRA, PEDRO ISMAEL GUSTAVO, DNI 50.642.628, F/N 06/11/2010, PEREIRA, NATASHA SHERAZADE JORGELINA, DNI 55.134.633, F/N 08/11/2015, hijos de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y QUIROGA, GABRIEL NICOLÁS, DNI 55.935.864, F/N 31/08/2014, hijo de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, la mencionada, es hija de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, cuyos demás datos filiatorios se han apuntado. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de la hermana mayor de edad de los niños, Sra. Valeria Quiroga, DNI N° 36.007.368, argentina, mayor de edad, sito en calle José Pedroni N° 1128, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o á los guardadores de los niños; 3) DIS-PONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por re-solución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro-tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40957 Oct. 10 Oct. 12

#### NOTIFICACIÓN

SRA. Fabiana Elizabeth Zanabria, DNI 48.136.273/ Sr. Alejandro Manuel Sosa, DNI 30.624.667. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRIAN NAHUEL ZANABRIA, DNI 48.854.259, LEG. 13.685, AGUSTIN SOSA, DNI 52.638.302, LEG. 13.686 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 54.446.384, LEG. 13.687 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-CEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN Nº 241/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a BRIAN NAHUEL ZANABRIA, DNI 48.854.259, FN 15/10/2008, AGUSTIN SOSA, DNI 52.638.302, FN 19/05/2012 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 52.638.302 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 52.638.302 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 52.638.302 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 52.6388.302 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 52 54.446.384, FN 07/12/2014, hijos de la Sra. Fabiana Elizabeth Zanabria, DNI 48.136.273, y Agustin y Yonatan hijos del Sr. Alejandro Manuel Sosa, DNI 30.624.667, con domicilio en calle Perito Moreno 762 de Cabin 9, Pérez. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente y de los niños.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-SE LE HACE SABÉR QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Pro-

tección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación estrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40960 Oct. 10 Oct. 12

#### NOTIFICACION

Sr. Marcelo Sebastián Insfran DNI 35.626.531, Por Disposición N° 229/23 de fecha 11/09/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º59.859.990 S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL " mitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Marcelo Sebastián Insfran DNI 35.626.531, de quien actualmente se desconoce el paradero "Rosario, de 11 de septiembre de 2023, Disposición Nº 229/23 ...y ..Vistos.....y Considerandos...DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º59.859.990, nacida el 12 de mayo de 2023 en el Hospital Escuela Eva Perón de la localidad de Granadero Baigorria a los fines de evaluar si se encuentra dentro del su-puesto establecido por el art 607 inc. B del CCYCN, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.-B.-) DISPONER notificar dicha adecuación a la progenitora de la niña y/o sus representantes legales en su domicilio particular o de manera personal. C.-) DISPONER NOTIFICAR notificar y solicita el correspondiente control de legalidad al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la ley 12.967.- D) TENGASE presente el plan de accion previsto - Fdo. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcio-

nal debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFI-CACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECUR-SOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Oct. 10 Oct. 12

40962

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva-lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA

CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

40918 Oct. 09 Oct. 24 S/C

Anexo ... - Acta Nº 589 - 22/09/2023

#### **RESOLUCION DE** CONSEJO SUPERIOR Nº 24/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN.

VISTO

La ley 8738, (t.o.) artículos 32 y concordantes, el Decreto provincial 1002/82, el Reglamento General de elecciones (Resolución CS 1/98) y la resolución CS 31/2022 de creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación y, CONSIDERANDO que

- 1. El evocado acuerdo 31/2022 dispuso la creación del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación cuyos miembros son designados por el voto personal directo y secreto de los profesionales inscriptos en alguna de las matrículas que gobierna este Consejo.
- 2. Corresponde por ello convocar a los profesionales matriculados que componen el Cuerpo Electoral Activo al acto electoral previsto para el 30/11/2023 en el que se eligen los seis miembros del Tribunal e igual número para el Comité de Investigación y Acusación junto a los suplentes. De éstos, tres integrarán la Sala I y otros tres la Sala II del Tribunal con similar distribución respecto del Comité de Investigación y Acusación.
- 3. La presente Resolución dispone circunstanciadamente sobre el procedimiento electoral y los requisitos que deben satisfacer los electores y los candidatos a los cargos electivos, establece el calendario de los actos que componen el trámite electoral y crea la Junta Electoral como órgano de dirección de los comicios.
- 4. Cabe señalar que al sancionar la presente se ha tenido en cuenta la conveniencia de mantener la aclaración ya expuesta en ocasión de las precedentes elecciones para los cargos de los órganos de dirección y fiscalización, advirtiendo que la preexistencia de normas reglamentarias de los comicios no las hace inalterables si éstas no permiten el eficaz cumplimiento por los destinatarios. De ahí que el Consejo Superior, a través de la facultad conferida por el artículo 33.º, inciso k) de la Ley 8.738, pueda emitir disposiciones superadoras de reglas electorales. Por esta razón se ha dispuesto que la publicación de la convocatoria se anticipe a la fecha de presentación de listas dando un tiempo material suficiente para que los eventuales interesados cuenten con un razonable plazo para la oportuna presentación de candidatos a los órganos electivos del Conseio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 8738

(t.o.)

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1.º: Convocatoria. Fecha de los comicios. Convocar a elecciones el 30 de noviembre de 2023 para elegir a los Miembros del Tribunal de Ética, a los Miembros del Comité de Investigación y Acusación y a los suplentes de cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.
Artículo 2.º: Cargos electivos. En el acto eleccionario se elegirán candi-

datos para los siguientes cargos:

a) Tribunal de Ética: 3 miembros y 2 suplentes para la Sala I y 3 miembros y 2 suplentes para la Sala II

b) Comité de Investigación y Acusación: 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Primera y 3 miembros y 2 suplentes para Cámara Segunda.

Los miembros electos duran hasta su reemplazo en ocasión de las próximas elecciones que renuevan los miembros de los órganos electivos del Consejo. Igual plazo se aplica a los suplentes. Unos y otros son elegibles para nuevos períodos en el mismo o diferente cargo.

Artículo 3.º: Cuerpo electoral activo. Integran el cuerpo electoral activo y son inscriptos en el padrón electoral confeccionado al 10 de Octubre 2023 los profesionales en ciencias económicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto al 30 de junio de 2023 en cualquiera de las matriculas que administra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y no se hubiere producido la baja o suspensión en la matriculación con posterioridad a esa fecha.
- b) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 el Derecho Anual de Ejercicio Profesional correspondiente al mismo año, ni cuotas vencidas al 30 de junio de 2023 hasta esa fecha de haber optado por su pago en cuotas mensuales.
- c) No adeudar al 29 de septiembre de 2023 saldos por Derecho Anual de Ejercicio Profesional o por Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular de años anteriores.

Artículo 4.º: Integración de la Junta Electoral. Integrar la Junta Electoral designando como miembros titulares a los Dres. CP Pablo Bartolomé Oggero, Néstor Darío Mejías y Jorge Alberto Yeroncich, y suplentes el Dr. CP. Ricardo Daniel Gagliardi y las Dras. CP. Paola Vanina Maidana y CP. Silvia Alejandra Yappert. El órgano se constituye dentro de los 5 días corridos de la notificación a los nombrados de la designación; éstos, en la primera reunión y a simple pluralidad de votos eligen un Presidente y un Secretario.

Artículo 5.º: Remisión de padrones. Entregar a la Junta Electoral, antes del 20 de octubre de 2023, ejemplar del padrón de electores y exhibirlo con igual anticipación en las sedes de ambas Cámaras.

Artículo 6.º: Tachas a los padrones. Los profesionales con derecho a voto pueden formular tachas y observaciones al padrón; éstas se interponen por ante la Junta Electoral hasta el 25 de Octubre de 2023, inclusive. La Junta Electoral resolverá las tachas y observaciones dentro de los 3 días de la presentación; sus decisiones son irrecurribles.

Artículo 7.º: Requisitos para ser electo. Para postularse como candidato a cualquiera de los cargos electivos se requiere a la fecha de la presentación de la candidatura ante la Junta Electoral:

- a] Estar habilitado como elector activo e inscripto en el padrón electoral b] Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años a la fecha de la presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- c] No integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas a la fecha de presentación a la Junta Electoral de la candidatura.
- d] No haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años.
- e] No haber recibido sentencia condenatorio firme o impugnada por delitos dolosos, prohibición que se mantiene, en su caso, hasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta

f] No estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

Se autoriza en cada Sala, que de los tres miembros del Tribunal de Ética y de los tres miembros del Comité de Investigación y Acusación uno de los candidatos, en cada uno de esos Cuerpos, hubiere cesado en el ejercicio profesional, cancelado la matrícula y obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En este caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral;

a]Haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años.

b]Haber cancelado la matrícula.

c]Cumplir los requisitos indicados en los incisos c] d] y e] del párrafo procedente.

Artículo 8.º: Listas de candidatos. Los candidatos se postulan integrando listas completas de los cargos electivos. Deben presentarse por ante la Junta Electoral en la sede de su asiento hasta las 15 horas del 31 de octubre de 2023, cumpliendo todos los extremos exigidos por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98.

Los candidatos deben manifestar que aceptan la postulación con su firma en la lista o por documento complementario, considerándose válido el empleo de firma digital.

Artículo 9.º: Requisitos de las listas. Cada lista de candidatos debe identificarse con un nombre, designar un apoderado, constituir domicilio en la ciudad asiento de la Junta Electoral y denunciar una dirección electrónica. Deben contar con el patrocinio de, cuanto menos, 50 profesionales inscriptos en el padrón electoral.

Son válidas las notificaciones por medios digitales de los proveídos y resoluciones adoptados por la Junta Electoral dirigidos a la dirección denunciada al presentar la lista de candidatos. La eficacia de la notificación informática se acredita por la constancia electrónica del envío al destinatario de los textos objeto de la notificación.

Artículo 10.º: Oficialización de listas. La Junta Electoral resuelve las solicitudes de oficialización de listas dentro de los 3 días hábiles de la presentación y sus decisiones son inapelables. Contra las mismas sólo procede el recurso de revocatoria que debe interponerse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución; la Junta Electoral debe resolverlo definitivamente dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 11.º: Fiscales de listas. Cada lista, por acto del apoderado, podrá designar un fiscal ante la Junta Electoral y mayor número para actuar en las mesas receptoras de votos. Los fiscales designados ante la Junta Electoral pueden asistir a sus reuniones sin voz ni voto pero pueden informar y exponer pareceres si le fuere requerido por la Junta Electoral.

Artículo 12.º: Envíos a los electores. La Junta Electoral remite antes del 17 de noviembre de 2023 a cada elector inscrito en el padrón copia de la presente resolución acompañada de una nómina de mesas habilitadas, locales y horarios indicando el grupo de electores que corresponde a cada una de ellas. La Junta Electoral satisface esta carga despachando los documentos por medio postal o electrónico a la dirección declarada por los matriculados ante la Cámara I.

Artículo 13.º: Horario del comicio. Emisión del sufragio. El comicio se llevará a cabo entre las 08:00 y 18:00hs. del día fijado en el artículo 1.º conforme las opciones de emisión del voto previsto en el artículo 8.º del

Decreto provincial N.° 1.002/82. Cada profesional elector vota mediante la boleta de la lista oficializada. No se admiten tachas, si las hubiera el sufragio se cuenta sin considerar las efectuadas.

Artículo 14.º: Escrutinio. Los sufragios emitidos en las mesas receptoras de votos son escrutados inmediatamente después de cerrado el comicio según el procedimiento que disponga la Junta Electoral. El escrutinio de los sufragios recibidos por correo será efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 15:00 hs. en el lugar asiento de la Junta Electoral, labrándose acta especial. Seguidamente la Junta Electoral resumirá en un solo acto los resultados de los distintos comicios remitiéndolo al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa

Artículo 15.º: Oficialización de una sola lista. De oficializarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral proclamará electos a sus integrantes, sin necesidad de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Artículo 16.º: Toma de posesión. Los candidatos electos deben tomar posesión de sus cargos antes del ..... a cuyo efecto serán notificados fehacientemente por el Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 17.º: Publicación de la presente. La presente convocatoria comenzará a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a partir del 12 de octubre de 2023 y los anuncios que informan la convocatoria desde la misma fecha en los diarios de mayor circulación en las ciudades de Santa Fe y Rosario

Artículo 18.º: Remisiones. El acto eleccionario se rige en todas sus etapas por las normas de la Ley 8.738 (t.o.), del Decreto provincial N.º 1.002/82, del Reglamento de Elecciones aprobado por la Resolución del Consejo Superior N.º 1/98 y de la presente resolución.

Artículo 19°.: Comunicación. Registración. Comuníquese a los matriculados, dese cumplimiento al artículo 17.º de la presente, regístrese y archívese.

Santa Fe, 22 de Septiembre 2023

\$4500 508466

Oct12 -18

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

### SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DOMINGO F. SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL NORMALIZADORA

Convoca ASAMBLEA GENERAL NORMALIZADORA Miércoles 18 de octubre de 2023 a las 19 horas en su sede Social en calle San Juan 4029 de la localidad de Rosario,

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura de la Resolución de Normalización. 2) Designación de 2 asociados para que firmen el acta conjuntamente con la Delegada Normalizadora 3) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización 4) Consideración del estado de situación patrimonial. 5) Determinación del valor de Cuota Social. La fecha para la presentación de las listas será entre el 11/10 y el 16/10, de manera presencial, en la sede social de 8 a 12hs, las listas oficializaran el día 16/10. Lucia Masneri Calderari – Delegada Normalizadora.

\$ 50 508802 Oct. 12

### **CONVOCATORIAS ANTERIORES**

#### **CLUB ATLETICO UNION - SASTRE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Unión, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Octubre de 2023 a las 20:00 horas en la sede social de calle Nicasio Oroño 1 298, de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEŇ DEL DIA

- 1) Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- 2) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

RAÚL DAVID MARQUEZ Presidente

FRANCO BANCHIO Secretario

NOTA: De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios.

\$ 100 508612 Oct. 11 Oct. 12

#### BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 114 finalizado el 30 de junio de 2023. 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley N° 19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora. 4) Destino de los Resultados Acumulados. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 v modificatorias.

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el A lo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario 9:00 a 14:00 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2°, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas, hasta el día 25 de octubre de 2023 inclusive.

\$ 500 508618 Oct. 11 Oct. 19

#### VNR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 24/10/23 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/06/23. 3) Evaluación de la gestión del directorio. 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley. \$ 250 508607 Oct. 10 Oct. 18

#### ASOCIACIÓN CIVIL EL BUEN SAMARITANO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional Nº 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 28 de octubre de 2023 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior
- 2. Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2023. Memoria anual e informe del síndico.
- 3. Presentación, evaluación, y aprobación de proyecto institucional período 2023 2024.
- 4. Elección de nuevos miembros de la comisión directiva, por renuncia de anteriores, hasta completar mandato.
- 5. Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.
- 6. Elección de dos asociados para firmar el acta \$ 990 508349 Oct. 10 Oct. 12

FAVERO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "FAVERO Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2023 en la sede social de calle 12. de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234. inc. 1. de la Lev No. 19.550 correspondiente al Eiercicio No. 40 cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

Los Molinos, Octubre de 2023 \$ 250 508346 Oct. 10 Oct. 18

#### ASOCIACION MUTUAL DE LA FAMILIA DEL CALZADO -A.M.FA.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL DE LA FAMILIA DEL CALZADO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRE-SENCIAL, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2023 a las 21.00 horas, en su sede social de calle San Martín 137 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio social N°15, finalizado el 31 de julio de 2023.-
- 3.- Informe sobre los desvíos que se produjeron en el período y los planes de regularización propuestos para su saneamiento s/Resol. 1418/03 y modificatorias. (T.O. Res. 2359/19 INAES).
- 4.- Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art. 240, inc. c Ley 20.321)-
- 5.- Determinación del valor de las cuotas sociales para el año 2023124.
- 6.- Flección de:
- a) la totalidad de miembros del Consejo Directivo por finalización de mandato b) la totalidad de miembros de Junta Fiscalizadora por finalización de mandatos
- 7.- Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo en acta NO340 con fecha 31/08/2022

Alcorta, octubre 2023

HÉCTOR O. CIANCHETTA

Presidente

JOSÉ ANTONIO CIRUCICH

Secretario

\$ 203 508494 Oct. 10 Oct. 12

#### INDUSTRIA METALURGICA EN ACERO INOXIDABLE S.A. (I.M.A.I. S.A.)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de IMAI S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2023 a las 15 hs en local social de Luis Fanti 1601 de Rafaela (Santa Fe), para tratar

- el siguiente: ORDEN DEL DIA:
- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente.
- 3) Consideración de toda la documentación relacionada con el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023, Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el período finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Ratificación de los honorarios de los directores si los mismos excediesen lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19550.

Rafaela, 03 de Octubre de 2023.

\$ 300 508412 Oct. 10 Oct. 18

## ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de las Escobas para el día 19 de octubre del 2023 a las 21:00 horas, en su sede social, cita en Miguel Ribetti 1496 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico del Vigésimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

4°) Elección de una nueva Comisión Directiva, Vocales Suplentes, Síndico-Titular y Síndico Suplente, por un período de dos años, en reemplazo de las actuales autoridades, por vencimiento de mandatos.

MARIO BRUSA Presidente

JORGE SAVORNIANO Secretario

NOTA: La documentación citada en el punto3, se encuentra a disposición de los señores asociados en el Local de la Sede Social. La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Art. 85).

508213 Oct. 06 Oct. 12 \$ 350

#### ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 29 de Octubre de 2023, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 508183 Oct. 06 Oct. 12

#### SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Dorrego 2383 de la ciudad de Rosario, el día 30 de Octubre de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEĽ DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 508184 Oct. 06 Oct. 12

#### **PULPITA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle José Foresto N° 201 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Justificación de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal;
- Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2023;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2023;
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2023
- 6) Consideración de la recomposición del Directorio por fallecimiento de Director Titular.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

Oct. 06 Oct. 12 \$ 250 508264

#### **ESENCIA SEGUROS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 30 de octubre de 2023, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación dedos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35° Ley 20.091), Estado de Capitales Mínimos, Informes de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de distribución de los Resultados No Asignados; todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejercicio
- 6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año. Rosario, 02 de octubre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 508311 Oct. 06 Oct. 12

### MOCORETA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2023 a las 10.00 hs., en primera convocatoria y, en su caso, se convoca a los señores socios para las 11.00 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social sita en calle Córdoba No. 1503, 6º. Piso, Rosario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de socios para suscribir el acta, conjuntamente con la administradora:
- 2) Elección del administrador de la sociedad;
- 3) Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
- Aprobación de la gestión de la sindicatura;
- 5) Consideración de los estados contables cerrados el 30 de junio de los años 2010 a 2022 y
  - 6) Autorizaciones.
- 508514 Oct. 06 Oct. 12 \$ 250

#### **RECONQUISTA TENIS CLUB**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio el 30/04/2023.

Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte.

OSCAR BIASIOLI Presidente

HAYDEE B. ZAPATA Secretaria

#### Aclaraciones:

- 1- La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el Capitulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.
- 2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.
- 3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

# ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA Nº 8192 "JUAN B. MOLINA"

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

I) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el si-

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Reforma total del Estatuto Social.
- 3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.
- II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.
- 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023
- 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fisca-

Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asocia-

SERGIO LOVOTTI Presidente

\$ 700 508267 Oct. 04 Oct. 19

### CONTRATOS, ESTATUTOS, **BALANCES, ETC.**

#### A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA

REFORMA DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN AL ESTATUTO (ART. 2°, 3°, 4°, 10°, 11° Y 15°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO", Exp. N° 583 Año 2023 se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la reforma del estatuto de A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-70819632-7, según acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 23. "Artículo 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compra-venta, importación y/o exportación, permuta, dis-

tribución, representación, consignación y/o fraccionamiento de repuestos, accesorios, lubricantes y refrigerantes para automotores y de máquinas y herramientas utilizadas en la reparación de automotores, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 2) Actividad Inmobiliaria por cuenta propia, mediante la compra, venta, permuta y/o alquiller de inmuebles propios, constructora, loteos y/o fraccionamiento de terrenos propios; administración de inmuebles propios; construcción de edificios sobre terrenos propios y financiación de su venta. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras únicamente con fondos propios, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto."; "Artículo 4) El capital social es de \$ 1.000.000,00.- (pesos un millón con 00/100.-), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de \$ 1,00.- (pesos uno con 00/100.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19550." Asimismo se modifican los art. 2, 10, 11 y 15 de conformidad a la normativa legal vigente y se aprueba un nuevo texto ordenado. Rafaela, 05/10/203 05/10/2023. \$ 160

508773

Oct 12

#### CREDIX S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a CREDIX S.A. s/Designación de Autoridades, Expediente Nº 669 Año 2023, CUIT 30-71574637-5, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 28 de julio de 2023. Director Titular – Presidente: Guillermo Fernando Chapo, D.N.I. Nº 20.410.029-3; Vicepresidente: Pedro Daniel Nava, D.N.I. Nº 12.742.122, CUIT N° 20-12742122-7. Directoras suplentes: Daniela Verónica García, D.N.I. Nº 22.193.899, CUIT N° 27-22193899-8 y Graciela Gladis Griglio, D.N.I. Nº 14.889.780, CUIT N° 27-14889780-3. Rafaela, 05/10/2023. 508775

#### DON UCLI S.A.S.

#### **ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, -tercera nominación-, Dr. Ramiro Avile Crespo a cargo del Registro Público de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados DON UCLI S.A.S. s/ Constitución de Sociedad; Expte Nº 297/2023; CUIJ: 21-05292511-5; hace

saber lo siguiente:
Datos de los accionistas: SAGER ARIEL MARCELO, D.N.I. N° 20.601.847, CUIT Datos de los accionistas: SAGER ARIEL MARCELO, D.N.I. N° 20.601.847, CUIT N° 20-20601847-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1969, con domicilio en Zona Rural de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión productor, estado civil casado; SAGER CLAUDIA LILIANA, D.N.I. N° 16.716.998, CUIT N° 27-16716998-3, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de abril de 1965, con domicilio en Zona Urbana S/N de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión Contadora Pública, estado civil casada; y SAGER GUILLERMO LUIS, D.N.I.N° 14.669.246, CUIT N° 20-14669246-0, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de mayo de 1969, con domicilio en Zona Urbana s/n de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil casado.

Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil casado.

FECHA DE CONSTITUCION: 11 de Setiembre de dos mil veintitrés.

DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "DON UCLI S.A.S."

DOMICILIO - SEDE SOCIAL: Brigadier Estanislao Lopez nº 1474 de la Localidad de Arroyo Ceibal Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas o jurídicas las siguientes actividades: a) AGRI-COLA-GANADERA: Mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros: a 1) Ganaderos: para la cría, engorde e invernada de ganado yacuno, ovino. cola-canvalva. Mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros: a.1) Ganaderos: para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. a.2) Cabañeros: para la cría de toda especie de animales de pedigir. a.3) Agricolas: para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, algodoneras y caña de azúcar. b) SERVICIOS: mediante la utilización de vehículos terrestres propios y/o de terceros: b.1) preparación de suelos para el mercado y siembra de todo tipo de cereales, oleaginosas, forrajeras, caña de azúcar y algodón. b.2 trilla y cosecha de cereales oleaginosas forrajeras. los para el mercado y siembra de todo tipo de cereales, oleaginosas, forrajeras, caña de azúcar y algodón. b.2) trilla y cosecha de cereales, oleaginosas, forrajeras, algodón y caña de azúcar. b.3) transporte terrestre, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, incluye transporte de mercaderías y productos relacionados con el objeto social, fletes, acarreos, distribución, almacenamiento, depósito y embalajes. c) MATARIFE ABASTECEDOR Y DEPOSTADERO: mediante la matanza, faena, procesamiento de cortes de animales propios y de terceros, elaboración de subproductos derivados de ellos. d) INDUSTRIALES: Mediante: d.1) la producción de alimentos balanceados. d.2) Elaboración de chacinados; trozado, preparación, envasado y enfrado de productos y subproductos derivados de la production de alimentos balanteados. d.2. Elaboración de chiadriados, nozado, preparación, envasado y enfriado de productos y subproductos derivados de la carne. e) COMERCIALIZACIÓN: Mediante la comercialización al por mayor y menor de todos los productos y subproductos que trata este objeto. f) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. g) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de los productos y subproductos a que se refiere su objeto. Los servicios descriptos, en el objeto social de seta estatuto, será desarrollados por profesionales habilitados en cada macial de este estatuto, serán desarrolládos por profesionales habilitados en cáda ma-teria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

teria. A tai fin la sociedad tiene piena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes por el cumplimiento del objeto social.

DURACION: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico.

CAPITAL: El Capital Social es de \$900.000,00 (Pesos novecientos mil) representado por 900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social

puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 Ley General de Sociedades Nº 19550.

EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 31 de Mayo cada año.

Órgano de Administración: la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indi-cara al tiempo de su designación entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros

Se designa para integrar el Órgano de Administración: administradores Titulares a: la Sra. SAGER CLAUDIA LILIANA, D.N.I. Nº 16.716.998, CUIT Nº 27-16716998-3, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de abril de 1965, con domicilio en Zona Urbana S/N de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión Contadora Pública, estado civil casada, y a SAGER ARIEL MARCELO, D.N.I. N° 20.601.847, CUIT N° 20-20601847-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1969, con domicilio en Zona Rural s/n de la Loagentina, riactio en 12 e agosto de 1909, con dominio en 201a Stri de la Eucalidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión productor, estado civil casado y como Administrador suplente al Señor SAGER GUILLERMO LUIS, D.N.I.N° 14.669.246, CUIT N° 20-14669246-0, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de mayo de 1969, con domicilio en Zona Urbana S/N de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil casado.

Dra. Maria Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 9 de Octubre de 2023. \$ 200 508703 Oct. 12

# GCI GRUPO CONSULTOR INTERDISPLINARIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

#### **ESTATUTO**

A efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario, se publica

A efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario, se publica por el término legal:
Socios: BOULÁN, Osvaldo, argentino, nacido el 14 de enero de 1957, DNI: 12.397.990, CUIT: 20-12397990-8, casado primeras nupcias con Alicia Hoyo; domiciliado en calle Salta 62 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, de profesión abogado; y el señor FRATINI, Ricardo Alberto, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1958, DNI: 12.642.614, CUIT: 20-12642614-4, casado en primeras nupcias con Viviana Gladys Chiariotti, domiciliado en calle Salta 1079 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público y Licenciado en Administración Fecha instrumento constitución: 20 de Junio de 2023.-Denominación: GCI GRUPO CONSULTOR INTERDISPLINARIO S.A.S. Domicilio Legal: Salta 1079, de la ciudad de Villa Constitución (2919), departamento Constitución, provincia de Santa Fe.
Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: La prestación de servicios de consultoría en las áreas: i) legal, ii) fiscal y tributaria, iii) reingeniería, iv) gerenciamiento y administración, v) entrenamiento y capacitación en las áreas de incumbencia relacionadas con los ítems i) a iv), antes citados. Las actividades indicadas se implementarán incorporando personal idóneo, y/o profesionales en las distintas materias.-

antes citados. Las actividades indicadas se implementarán incorporando personal idóneo, y/o profesionales en las distintas materias.- Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Publico.
Capital: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representado por DOSCIENTOS CINCUENTA (250) acciones, de pesos: MIL (\$1.000,00) de valor nominal, cada una.- Administración y Fiscalización: Son designados como Administradores: Titular: FRATINI, Ricardo Alberto, DNI: 12.642.614; y Suplente: BOULAN, Osvaldo, DNI: 12.397.990. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.-

Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Fiscalización: A cargo de los socios.-\$ 720 508795 Oct. 12

#### DON UCLI S.A.S.

#### **ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, -tercera nominación-, Dr. Ramiro Avile Crespo a cargo del Registro Público de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados DON UCLI S.A.S. s/ Constitución de Sociedad; Expte Nº 297/2023; CUIJ: 21-05292511-5; hace saber lo siguiente: Datos de los accionistas: SAGER ARIEL MARCELO, D.N.I. Nº 20.601.847, CUIT Nº 20-20601847-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1969, con domicilio en Zona Rural de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión productor, estado civil casado; SAGER CLAUDIA LILIANA, D.N.I. Nº 16.716.998, CUIT Nº 27-16716998-3, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de abril de 1965, con domicilio en Zona Urbana S/N de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión Contadora Pública, estado civil casada; y SAGER GUILLERMO LUIS, D.N.I.N° 14.669.246, CUIT N° 20-14669246-0, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de mayo de 1969, con domicilio en Zona Urbana s/n de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil casado.

FECHA DE CONSTITUCION: 11 de Setiembre de dos mil veintitrés. DENOMINACION: La sociedad se denomina "DON UCLI S.A.S."
DOMICILIO – SEDE SOCIAL: Brigadier Estanislao Lopez nº 1474 de la Localidad de Arroyo Ceibal Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito

gado. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de ter-

ceros y/o asociada a otras personas humanas o jurídicas las siguientes actividades: a) AGRICOLA-GANADERA: Mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros: a.1) Ganaderos: para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. a.2) Cabañeros: para la cría de toda especie de animales de pedigrí. a.3) Agrícolas: para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, algodoneras y caña de azúcar. b) SERVICIOS: mediante la utilización de vehículos terrestres propios y/o de terceros: b.1) preparación de suelos para el mercado y siembra de todo tipo de cereales, oleaginosas, forrajeras, caña de azúcar y algodón. b.2) trilla y cosecha de cereales, oleaginosas, forrajeras , algodón y caña de azúcar. b.3) transporte terrestre, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, incluye transporte de mercaderías y productos relacionados con el objeto social, fletes, acarreos, distribución, almacenamiento, depósito y embalajes. c) MATARIFE ABASTECEDOR Y DEPOSTADERO: mediante la matanza, faena, procesamiento de cortes de animales propios y de terceros, elaboración de subproductos derivados de ellos. d) INDUSTRIA-LES: Mediante: d.1) la producción de alimentos balanceados. d.2) Elaboración de chacinados; trozado, preparación, envasado y enfriado de productos y subproductos derivados de la carne. e) COMERCIALIZA-CION: Mediante la comercialización al por mayor y menor de todos los productos y subproductos que trata este objeto. f) REPRESENTACION Y MANDATOS: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. g) IMPORTACION Y EXPORTACION y de los productos y subproductos a que se refiere su objeto. Los servicios descriptos, en el objeto social de este estatuto, serán desarrollados por profesionales habilitados en cada materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obliqaciones y ejercer

criptos, en el objeto social de este estatuto, serán desarrollados por profesionales habilitados en cada materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes por el cumplimiento del objeto social.

DURACION: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico. CAPITAL: El Capital Social es de \$900.000,00 (Pesos novecientos mil) representado por 900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349

ORGANO DE FISCALIZACIÓN. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55

Ley General de Sociedades Nº 19550.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo cada año. Organo de Administración: la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miempros.

número se indicara al tiempo de su designación entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros.

Se designa para integrar el Organo de Administración: administradores Titulares a: la Sra. SAGER CLAUDIA LILIANA, D.N.I. Nº 16.716.998, CUIT Nº 27-16716998-3, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de abril de 1965, con domicilio en Zona Urbana S/N de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión Contadora Pública, estado civil casada, y a SAGER ARIEL MARCELO, D.N.I. Nº 20.601.847, CUIT Nº 20-20601847-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de agosto de 1969, con domicilio en Zona Rural s/n de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe de profesión productor, estado civil casado y como Administrador suplente al Señor SAGER GUILLERMO LUIS, D.N.I.N° 14.669.246, CUIT N° 20-14669246-0, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de mayo de 1969, con domicilio en Zona Urbana S/N de la Localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil casado. Dra. Maria Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 9 de Octubre de 2023. \$200 508703 Oct. 12

#### TRANSPORTE ANTINORI SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria Dra. María Jila Petracco según resolución de fecha 08/09/2023 se ordena la siguiente publicación de edic-

según resolución de fecha 08/09/2023 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre prorroga- gerencia y aumento de capital.

Nombre: Transporte Antinori SRL

Datos de los socios: Antinori Carlos José Antonio, DNI Nº 6.135.689, Argentino, de profesión excavador de suelos, de estado civil casado, en primeras nupcias con Calvi Delia del Carmen y domiciliado en Calle Belgrano 744 de Chañar Ladeado, Antinori María Andrea, DNI Nº 21.994.187, con domicilio en Mitre 4440 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Hugo Ricardo Nieto, de profesión ama de casa; Antinori Mariana Gabriela, DNI Nº 24.635.910, con domicilio en calle Belgrano 746 de la Localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera y de profesión Abogada; Antinori Mónica Carina, DNI Nº 26.646.863, con domicilio en calle Belgrano s/n de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión ama de casa; y Antinori Eva Soledad, DNI Nº 31.170.386, con domicilio en calle Belgrano s/n de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con Hernán Casteran, de profesión empleada. Todos hábiles para contranupcias con Hernán Casteran, de profesión empleada. Todos hábiles para contra-

Domicilio legal: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle Belgrano 744 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes (agencias, sucursales) en cualquier lugar del país

Duración: La duración de la sociedad se fija hasta el 31/03/2030

Duración: La duración de la sociedad se fija hasta el 31/03/2030.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la excavación de suelo y su correspondiente nivelación, b) el movimiento de tierra, c) desmonte, d) construcción de canales y drenajes e) las actividades conexas de movimiento de suelo.

Capital: El capital social asciende a \$ 3.000.000 (pesos tres millones), dividido en 30.000 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una , que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Antinori Carlos José Antonio suscribe dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho (16.668) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de Pesos un millón seiscientos sesenta y seis ochocientos (\$ 1.666.800). Antinori Maria Andrea suscribe tres mil trescientas treinta y

cientos (\$ 1.666.800), Antinori Maria Andrea suscribe tres mil trescientas treinta y

tres (3.333) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$ 333.300); Antinori Mariana Gabriela suscribe tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$ 333.300), Antinori Mónica Carina suscribe tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$ 333.300) y Antinori Eva Soledad suscribe tres mil trescientas treinta y tres (3.333) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de pesos trescientos (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos (\$ 333.300). Fecha de cierre de ejercicio comercial: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia

el día 31 de diciembre de cada ano, fecha en la cual se confeccionara un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Mónica Carina Antinori, a quien se la designa como Socio Gerente. A tal fin usará su propia firma en forma indistinta con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social. El Socio Gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma.

Liquidación: puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al

efecto.

Fiscalización: a cargo de los socios. \$ 221,10 508567 Oct. 12

#### BROR S.R.L.

#### CONTRATO

- En cumplimiento de las disposiciones del artículo IO inciso a) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo siguiente:

  1. Socios: Julián Estévez, argentino, soltero, nacido el 24 de Agosto de 1988, titular del D.N.I. N° 34.003.193, N° CUIT: 20-34003193-9, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Ocampo 1406 piso 7 depto 2, de la localidad de Rosario, Provincia de Sonte Fey Sontigne Estévez, arrentino estero pasido el 18 de Abril de con domicillo en calle Ocampo 1406 piso 7 depto 2, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Santiago Estévez, argentino, soltero, nacido el 18 de Abril de 1995, titular del D.N.I. Nº 38.900.042, N° CUIT: 20-38900042-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Juan 567, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha de instrumento de constitución: 28 de Agosto de 2023.

2. Denominación: Bror S.R.L.
 3. Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio legal San Juan 567 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero.
 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La producción, distribución y comercialización, tanto en el país como en el exterior de cabbés. La facilitación de subservado pacedo.

- carbón, leña, briquetas, postes, rollos y rollizos de quebracho colorado. b) El alquiler de campos para siembra de soja, maiz y sorgo y para cría e invernada de ganado bovino, vacuno y porcino. c) La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales.

5. Plazo de duración: 10 años 6. Capital Social: Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) divididos en doce mil (12.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una. 7. Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más ge-

r. Administración, dirección y representación. Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de - socio gerente- o - gerente - según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa en este acto como únicos socios gerentes al Sr. Julián Estévez y al Sr. Santiago

Estévez.

8. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 80 508614 Oct. 12

#### CREDIX S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a CREDIX S.A. s/Designación de Autoridades, Expediente Nº 669 Año 2023, CUIT 30-71574637-5, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 28 de julio de 2023. Director Titular - Presidente: Guillermo Fernando Chapo, D.N.I. N° 20.410.029, CUIT N° 20-20410029-3; Vicepresidente: Pedro Daniel Nava, D.N.I. N° 12.742.122, CUIT N° 20-12742122-7. Directoras suplentes: Daniela Verónica García, D.N.I. Nº 22.193.899, CUIT N° 27-22193899-8 y Graciela Gladis Griglio, D.N.I. N° 14.889.780, CUIT N° 27-14889780-3. Rafaela, 05/10/2023. \$ 50 508775 Oct. 12

### DISTRIBUIDORA PASETO HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cedente: Nicolás Fernández Pasetto, D.N.I. Nº 25.453.452, CUIT Nº 20-25453452-9, apellido materno Pasetto, argentino, mayor de edad, nacido el 08 de octubre de 1976, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Sonia Pasko, domiciliado en la calle Pje. Hernán Cortez 4078 de la ciudad de Rosario, Pcia. De

Santa Fe;
Cesionaria: Delfina Gloria Peiti, DNI Nº 42.703.904, CUIL Nº 27-42703904-3, apellido materno Fernández Pasetto , argentina, mayor de edad, nacida el 25 de julio de 2000, estudiante, soltera, con domicilio en calle Morrison 8059 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; todos hábiles para contratar, han convenido la cesión de cuotas partes de la sociedad Distribuidora Pasetto Hnos. S.R.L., inscripta en Contratos al tomo 168, folio 19956, Nº 1233, en fecha 11/07/2017.

Nicolás Fernández Pasetto, como cedente cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas partes de la que es propietario a Delfina Gloria Peiti, como Cesionaria, ó

sea la cantidad de un mil (1000) cuotas partes de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada cuota, dicha cesión se realiza por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000). Queda modificada la cláusula Quinta del Contrato Social, que queda redactado así: Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos mil pesos (\$ 200.000), dividido en dos mil cuotas de cien pesos (\$ 100) cada cuota, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Florencia Fernández Pasetto suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que representan un valor nominal de pesos cien mil (\$ 100.000); y b) Delfina Gloria Peiti suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, que representan un valor nominal de pesos cien mil (\$ 100.000). Los nuevos socios Florencia Fernández Pasetto y Delfina Gloria Peiti resuelven por unanimidad remover al gerente Nicolás Fernández Pasetto, modificando la cláusula Séptima del Contrato Social, quedando como única socia gerente Florencia Fernández Pasetto, a cargo de la dirección, representación y administración de la sociedad.

ciedad. Fecha del instrumento: agosto de 2023. \$ 90 508617 Oct. 12

### INDUSTRIA ARGENTINA DE AUTOPARTES SRL

Socios: Agustina Yuale, titular del D.N.I. Nº 44.176.933. CUIT Nº 23-44176933-4, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 5502, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, nacida en Rosario el 23 de Mayo de 2002, de profesión Comerciante; Franco José Yuale, titular del D.N.I. Nº 39.754.170. CUIT Nº 20-39754170-4, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 5502, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, nacido en Rosario el 21 de Junio de 1996 de profesión Compresato.

1996, de profesión Comerciante.
Fecha del Contrato Social: 05/09/2023.
Sede social: Biedma Nº 7563, Rosario, Santa Fe.
Objeto social: La Fabricación y Venta de Autopartes

Plazo de duración: 5 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de

Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) Dividido en 12.000 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor

nominal cada una. Representación legal: Estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designó como socio gerente al Señor Franco José Yuale.

Fiscalización: está a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Disolución y Liquidación: a cargo de el/los gerente/s en ejercicio, de acuerdo a los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550. \$70 508615 Oct. 12

#### **VULCANO SEGURIDAD S.R.L.**

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Fecha del instrumento: 28 de Septiembre de 2023

Integrantes de la sociedad: Eduardo Víctor López, DNI Nº 11.874.625, CUIT Nº 20-11874625-35 argentino, nacido el 20 de enero de 1956, casado, comerciante, con domicilio en calle Pasaje Fernández 966 de Rosario, provincia de Santa Fe. Datos del contrato social constitutivo: Inscripto al Tomo 168 Folio 32439 Nº 1935

de fecha 13 de Octubre de 2017 y modificatorias inscriptas al Tomo 169 Folio 52439 N° 1935 de fecha 13 de Octubre de 2017 y modificatorias inscriptas al Tomo 169 Folio 5907 N° 1410 de Fecha 17 de Agosto de 2018 y al Tomo 170 Folio 5082 N° 1074 de Fecha 5 de Julio de 2019, todas del Libro Contratos del Registro Público de Comercio de Rosario.

Cambio de Domicilio: Se establece como nuevo domicilio de calle 9 de Julio 1 178
P.B de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.
\$ 50 508604 Oct. 12

#### SL LOGISTICS S.A.

#### **ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos SL LOGISTICS S.A. s/Constitución de socie-

Por estar así dispuesto en los autos SL LOGISTICS S.A. s/Constitución de sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad SL Logistics S.A., de acuerdo a lo siguiente:

1) Accionistas: Emiliano Santiago Lingo, titular del DNI Nº 26.672.614, CUIT Nº 20-26672614-8, argentino, corredor inmobiliario, nacido el 22 de julio de 1978, de estado civil casado, con domicilio en calle San Luis Nº 4709 Piso 10, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina; Hugo Héctor Williams, titular del DNI Nº 12.037.596, CUIT Nº 20-12037596-3, argentino, empresario, nacido el 8 de enero de 1959, de estado civil casado, con domicilio en calle Bogotá Nº 869, Planta Baja, Departamento E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y Sebastián Maximiliano Alesio titular del DNI Nº 25.76.889, CUIT.

869, Planta Baja, Departamento E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y Sebastián Maximiliano Alesio, titular del DNI Nº 25.176.889, CUIT Nº 20-25176889-8, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 15 de noviembre de 1976, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Dorrego N° 586, de la localidad de Rosario, República Argentina;
2) Fecha de Constitución: 17 de agosto de 2023;
3) Denominación Social: SL Logistics S.A.;
4) Domicilio: San Lorenzo, Provincia de Santa Fe;
5) Sede Social: Unidad U 1 del Parque Industrial San Lorenzo, Ruta Provincial N° 25, kilómetro 9, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe;
6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Logistica: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; b) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control, manejo y distribución de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos, exportación e importación de toda clase de bienes no prohibidos, de pro-

ductos y mercaderías en general; c) Transporte: Transporte de cargas generales, explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial y/o marítima; con transporte propio y/o de terceros, con bienes propios o arrendados; d) Asesoramiento: dirección, instalación, consultoría, asistencia técnica y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) Comercial: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en encoral regilizar por questo encoral control co rias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a ter-ceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes intransporte y la logistica en sus mas variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. En particular, podrá realizar las siguientes actividades: tomar u otorgar préstanca a contro y largo plazo, solicitar o prestar fianza a o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, solicitar o prestar fianza a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, así como la compraventa y cesión de acciones, debentures y toda clase de va-lores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas modalidades creados o a crearse como asimismo realización de actividades de inversión en otras sociedades, participando en todo tipo de sociedades en carácter de inversora, mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, realización de actividades financieras vinculadas con su objeto. Todos los actos aquí descritos se realizarán mediante la utilización de re-cursos financieros propios de la sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 6 cualquier otra en la que recurriera al ahorro público.;

an ariorro publico.,

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital podrá incrementarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin necesidad de reforma de estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, clases de acciones, condiciones de suscripción y forma de pago, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550:

8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), contados desde su inscripción en el Registro Público:

9) Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), pudiendo la Asam-Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección será de TRES ejercicios sociales. Se fija en tres (4) el número de miembros titulares y un (1) suplente para integrar el Directorio, designando Presidente a Emiliano Santiago Lingo, titular del DNI Nº 26.672.614, CUIT Nº 20-26672614-8; Vicepresidente: Hugo Héctor Williams, titular del DNI Nº 12.037.596, CUIT Nº 20-212037596-3; Director Titular: Sebastián Maximiliano Alesio, titular de DNI Nº 25.176.889, CUIT Nº 20-25176889-8; Director Titular: Boris Williams, titular de DNI Nº D.N.I Nº 33.171.743, CUIT Nº 20-33171743-7, argentino, soltero, de profesión administrativo, de apellido materno Debenedetti, nacido el 21 de julio de 1987, con domicilio real en calle Martín de Gainza Nº 779 departamento 3 de la Ciudad resion administrativo, de apeliado materno Deberledetti, nacido el 21 de julio de 1967, con domicilio real en calle Martín de Gainza N° 779 departamento 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Director Suplente: Tomás Williams, titular de DNI N° 37.752.764, CUIT N° 20-37752764-0, argentino, soltero, de profesión empleado, de apellido materno Debenedetti, nacido el 23 de junio de 1993, con domicilio real en Av. Libertador San Martín N° 226 de la localidad de Alberti, provincia de Buenos Aires. Los mismos constituyen domicilio especial en la sede de la entidad.

10) Organo de Fiscalización: estará a cargo de los socios en virtud de lo dispuesto por el art. 55 y 284 de la Ley 19.550.
11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Octubre de cada año.
Rosario, 03 de Octubre de 2023.

\$ 200 508609

Oct. 12

#### FORMELLA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario a los 07 días del mes de Julio del 2023, y a los efectos de inscribir el nuevo directorio de la firma Formella S.A. con CUIT Nº 30-50334988-0, mediante Asamblea General ordinaria N° 78 procedió a designar a un nuevo directorio Titular y Suplente designándose la siguiente conformación.

Directores Titulares: Sr. Rubén Ángel Mauro DNI N° 6.061.626, CUIT N° 20-06061626-5 de nacionalidad argentino, nacido el 09/07/1945; Sra. Mirta Adriana Acosta DNI N° 10.594.341, CUIT N°: 27-10594341-0 de nacionalidad argentina, nacida el 13/07/1952, de profesión comerciante. Sra. María Daniela Mauro, con DNI N° 21.497.604 y CUIT N° 27-21497604-3 de nacionalidad argentina, nacida el 24/02/1970, comerciante.

Director Suplente: Sr. Fabrizio Albano Mauro con DNI N° 33.316.893 y CUIT N° 20-33316.893-7 de nacionalidad argentina, nacido el 21/10/1987, de profesión comerciante.

ciante.

Se designa como Presidente del Directorio al Sr. Rubén Angel Mauro Y Vicepresidente a la Sra. Mirta Adriana Acosta. Todos por el periodo de tres años. 508550 \$ 50

#### LOS ARANDANOS S.A.S.

#### **ESTATUTO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 15 de junio del 2023, comparece NORBERTO JUAN DICHIARA, DNI 12.113.197, CUIT 20-12.113.197-9, argentino, nacido el 26/04/1956, divorciado conforme sentencia Nro. 3271 dictada el 16-09-2022 por el Tribunal Colegiado de

Familia Nro. 4 de Rosario e inscripta en el Registro Civil de Granadero Baigorria el 10-11-2022, argentino, contador público, con domicilio en calle Brown 2063 Piso 7 Of. 1 de Rosario, prov. de Santa Fe, Argentina, constituye una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las cláusulas siguientes. DENOMINACIÓN: "LOS ARANDANOS S.A.S." DOMICILIO: su domicilio legal en la localidad de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o del extranjero. Su sede social está ubicada en Brown 2063 Piso 7 Of. 1 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe. PLAZO: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público. OR LETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por de Santa Fe. PLAZO. Su duración es de cinicienta (30) años a contar desde sú inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto corretaje inmobiliario, y b) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultúra y sus derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), representados por Quinientos Mil Acciones escriturales (500.000) de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Se suscribe e integra de la siguiente forma: NORBERTO JUAN DICHIARA suscribe la cantidad de Quinientas mil (500.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) en este acto, obligándose el socio a integra el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miemtiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la adminis-tración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones de contiere a los organos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones de adoptaran por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. La primera Administración está compuesta por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es NORBERTO JUAN DI-CHIARA, quien constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Brown 2063 Piso 7 Of. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El administrador suplente en primer orden, designado por tiempo indeterminado es GUIDO LEONARDO DICHIARA, argentino, nacido el 12-06-1990, DNI N° 35.128.467, CUIT N° 20-35128467-7, casado, con domicilio en Jujuy N° 2269 de Rosario, Provincia de Santa Fe y, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Brown 2063 Piso 7 Of. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. La administradora suplente en segundo orden, designada por tiempo indeterminado, es DEBORA PAULA DICHIARA, argentina, DNI N° 32.908.302, CUIL N° 27-32908302-6; nacida el 15-04-1987, argentina, soltera, licenciada en letras, con domicilio en José Pascual TAMBORINI N° 5312 Departamento N° 3, Villa Urquiza, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en Brown 2063 Piso 7 Of. 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo del o los señores socies sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo del o los señores socios. \$ 150

508588 Oct. 12

#### SHINEDOM S.A.S.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Artículo 1: La sociedad se denomina 'Shinedom SAS" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco. \$ 50 508571 Oct. 12

### CARLETTI ÁNGEL AMADEO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Rosario, en el expte. n° 21-05534646-9, mediante el dictamen n° 12489, se ha dispuesto la publicación de la constitución de "Carletti Ángel Amadeo e Hijos - Sociedad de Responsabilidad Limitada". 1) Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2023. 2) Socios: Carletti Juan José, DNI nº 21.806.254, CUIT nº 20-21806254-8, Argentina, nacido el 06.11.1970, veterinario, soltero, domicilio en San Martín nº 250, Lucio V. López, Depto. Iriondo. Santa Fe, Argentina. Carletti Rosana Beatriz. DNI nº 21.806.275. CUIT nº 27-21806275-5. Argentina. Fecha de nacimiento: 04.01.1973. Profesión: Ama de casa. Estado civil: Casada. Domicilio: Belgrano nº 683. Localidad, Departamento, Provincia, País: Lucio V. López, Depto. Iriondo. Santa Fe, Argentina. Carletti María Lujan. DNI nº 20.143.841. CUIL nº 27-20143841-7. Argentina. Fecha de nacimiento: 07.05.1969. Profesión: Empleada. Estado civil: Soltera. Domicilio: San Martín S/n. Lucio V. López, Depto. Iriondo. Santa Fe, Argentina. 3) Denominación: "CARLETTI ÁNGEL AMADEO e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-MITADA"4) Domicilio y sede social: San Martín nº 250 de Lucio V. López, provincia de Santa Fe. 5) Plazo: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, en inmuebles propios de los socios, de la sociedad o de terceros, las siguientes actividades: 1.- Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal; explotación de establecimientos samberos, para la producción, acopio, distribución, comercialización y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura; compra y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura; compra y venta de genado en todas sus variedades, en forma directa o avicultura y apicultura; compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates; formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación tambera y/o agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. 2.- Agrícola: Explotación de la agricultura en todas sus formas, producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación;

horticultura, frutícolas y fruticultura; prestación de servicios agropecuarios, laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00), dividido en Noventa Mil (90.000) cuotas de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan José Carletti suscribe Treinta Mil (30.000) cuotas de un voto cada una, de valor nominal \$10, es decir la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), que representan el 33,33% del capital social, Rosana Carletti suscribe treinta Mil (30.000) cuotas de un voto cada una, de valor nominal \$10, es decir la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), que representan el 33,33% del capital social, Nosana Carletti suscribe treinta Mil (30.000) cuotas de un voto cada una, de valor nominal \$10, es decir la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), que representan el 33,33% del capital social. 8) Dirección y administración: Estará a cargo de uno o más socios o un tercero actuando los mismos como GERENTES en forma individual y/o plural. En caso de pluralidad de GERENTES, la administración podrá ser indistinta, conjunta o colegiada. A tal fin usará/án su/s propias firma/s con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63., con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa en este acto como Gerente, a Carletti Angel Amadeo, DNI n° 6.173.050, CUIT n° 20-061730509, con domicilio en calle San Martín n° 250 de Lucio V. López, Santa Fe, de estado civil casado, produ

#### A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA

#### REFORMA DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN AL ESTATUTO (ART. 2°, 3°, 4°, 10°, 11° Y 15°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO", Exp. Nº 583 Año 2023 se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la reforma del estatuto de A.M.A. SOCIEDAD ANONIMA, CUIT Nº 30-70819632-7, según acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 23. "Artículo 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Compra-venta, importación y/o exportación, permuta, distribución, representación, consignación y/o fraccionamiento de repuestos, accesorios, lubricantes y refrigerantes para automotores y de máquinas y herramientas utilizadas en la reparación de automotores, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 2) Actividad Inmobiliaria por cuenta propia, mediante la compra, venta, permuta y/o alquiler de inmuebles propios, constructora, loteos y/o fraccionamiento de terrenos propios; administración de inmuebles propios; construcción de edificios sobre terrenos propios y financiación de su venta. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras únicamente con fondos propios, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto."; "Artículo 4) El capital social es de \$ 1.000.000,00.-(pesos un millón con 00/100.-), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de \$ 1,00.- (pesos uno con 00/100.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19550." Asimismo se modifican los art. 2, 10, 11 y 15 de conformidad a la normativa legal vigente y se aprueba un nuevo texto ordenado. Rafaela, 05/10/2023. \$ 160 508773 Oct. 12

#### ESTIBA V.G.G. S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Cumplimentando las disposiciones del art. 10 inc. b de la LEY GENERAL DE SO-CIEDADES Nº 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación en oportunidad de la reforma del contrato social de ESTIBA V.G.G. SOCIEDAD DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA en oportunidad de la cesión de 42 cuotas sociales de "ESTIBA V.G.G. S.R.L." a favor de la Señora ANDREA VERÓNICA FLORES, DNI 25.324.389, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Abel Jaime Matteo, odontóloga, titular de CUIL 27-25324389-4 con domicilio en Ricardo Nuñez 656 de Rosario, nacida el 09 de junio de 1976, apellido materno Puerta. La Sra. ANDREA VERÓNICA FLORES ha adquirido 42 cuotas de la sociedad mediante contrato de

cesión de cuotas de fecha 29 de septiembre de 2023 por el cual la socia cedente MARCELA JUDITH FLORES cede y transfiere a ANDREA VERÓNICA FLORES CUARENTA Y DOS cuotas de capital representado por CUARENTA Y DOS cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una por la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200) en dinero en efectivo. Como consecuencia de la cesión precedente se ha modificado el artículo QUINTO del contrato social, quedando redactado como continúa : "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00) divididos en doscientas cuarenta (240) cuotas de Pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Miguel Ángel Domingo CULLA suscribe cincuenta y cuatro (54) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cieno mil cuatrocientos (\$5.400,00), Yanina Belén CULLA ALVAREZ suscribe cuarenta y ocho (48) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00), Andrea Verónica FLORES suscribe cuarenta y dos (42) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), José Ángel David LENCINA suscribe cuarenta y ocho (48) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00), Edgardo Daniel SPINA suscribe cuarenta y ocho (48) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00). El capital se encuentra totalmente integrado." FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD QUE APROBÓ LA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL: 29 de septiembre de 2023.

#### CLINICA MÉDICA DEL SANATORIO BRITANICO

#### CONTRATO

Que mediante expediente "CLINICA MEDICA DEL SANATORIO BRITANICO s/Subsanación Y Constitución" CUIJ 21-05535033-4, en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Sta. Fe, los socios, MANERA JORGE ALBERTO, argentino, D.N.I 6.076.021, CUI 2006076021-8, nacido el 24 de octubre de 1947, casado en segundas nupcias con Karina Elmir, DNI 8.599.065, CUIT 27-18599065-1, de profesión médico, domiciliado en Brown 862 8 "A" de Rosario, provincia de Santa Fe, SCHMUKLER, ARMANDO HIPOLITO, argentino, D.N.I 8.422.916, CUIT N° 20-8422916-5, nacido el 5 de marzo de 1948, casado en primeras nupcias con Cristina Savid, DNI 5.784.466, CUIT 27-05784466-9, de profesión médico, domiciliado en calle Matheu N° 451 de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, PERETTI, HUGO ISIDRO, argentino, D.N.I. N° 11.791.755, CUIT N° 20-11791755-0, nacido el 2 de agosto de 1955, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Alejandra Sandra Remonda, DNI 3.788.371, CUIT 27-13788371-1, domiciliado en calle Entre Ríos 496 613 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, MARCELO ADRIAN MARINO, argentino, DNI 20.703.726, CUIT 20-20703726-6, nacido el 5 de julio de 1969, casado en primeras nupcias con Patricia Mónica Palmieri, DNI 21.929.1701 CUIT 27-21.929.170-7, de profesión médico, domiciliado en calle Rioja 1687 2° C Rosario, provincia de Santa Fe, SCHMUKLER GERMAN, argentino, DNI 21.929.1701 CUIT 27-25942758-5, nacido el 2 de septiembre de 1977, divorciado conforme Sentencia de divorcio dictada mediante Resolución N° 3301 de fecha 21/10/2021, dentro de los autos caratulados: "Schmukler German y Otros s/Divorcio" CUIJ 21-11379940-1, por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 7° Nominación de Rosario, de profesión médico, domiciliado en calle Darragueira 1937 Dpto. 1 de Rosario, de profesión médico, domiciliado en calle Darragueira 1937 Dpto. 1 de Rosario, de profesión médico de la sociedad será el de calle Paraguay 40 de Rosario, provincia de Santa Fe, SANATORIO BRITANICO" CUIT 3071549511-9 y ado

#### \$ 100 508561 Oct. 12

# GENERAL FOOD ARG S.R.L CONTRATO

#### I. Constitución

I. Por instrumento privado de fecha 02 de Octubre de 2023, los señores Pico Ramiro José, de nacionalidad argentino, DNI N° 32.166.438, de profesión Ingeniero, y Navarro Rocío Belén, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.467.162, de profesión Chef/Pastelera, ambos mayores de edad, cónyuges en primeras nupcias entre sí y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las cláusulas de la ley 19.550 y sus modificatorias que regularán los casos no previstos expresamente por las cláusulas particulares que a su contrato constitutivo se detallan. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución mediante venta, alquiler o bajo cualquier título de alimentos frescos y secos en general; productos occidos; fiambres; productos de verduras, carnes vacunas, porcinas, todo tipo de aves, pescados en general; alimentos en crudo, cocido, envasados, congelados; productos descartables; b) comercialización de productos propios y/o adquiridos en la modalidad de servicios de catering y/o viandas, a particulares, empresas, escuelas, hospitales y organismos públicos o privados; c) Desarrollo, explotación comercial, arrendamiento y concesión de restaurants, cafeterías, comedores, cocinas industriales, salones de fiesta, espacios, bares, pubs, casas de comidas y/o cualquier otra explotación comercial de negocios del ramo gastronómico en locales propios o arrendados en los que se elaborarán y expenderán alimentos de consumo humano, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, repostería, heladería, toda clase de alimentos y productos preelaborados y elaborados; d) tomar y dar concesiones, franquicias y/o provisión de servicios gastronómicos y as ea en forma industrial y/o empresarial como franquiciado o franquiciante. e) instalar y explotar dentro de los respectivos lo

cales y/o salones servicios complementarios de atención de bar y comidas. f) Transporte larga y corta distancia, transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos; nacionales o internacionales por vía terrestre y la logística de éstos. g) Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. h) Intervenir y participar en licitaciones públicas o privadas a fin de proveer los servicios antes mencionados. Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones dividido en 8.000 cuotas de pesos mil, valor nominal cada una. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Administración, representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en el cargo por el término de vigencia de la sociedad en caso de ser socios, y por el término de tres ejercicios en caso de no serlo. Fiscalización/ Reunión de socios:

La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

II. Designación socios gerentes - Domicilio
I. Por Acta Nº 1 de fecha 02 de Octubre de 2023, los socios de General Food Arg
S.R.L, Pico Ramiro José y Navarro Rocío Belén, representando el 100% de capital social, han resuelto por unanimidad designar como gerente al socio Pico Ramiro José, DNI N° 32.166.438, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula

sexta del contrato social, como así también establecer el domicilio social en Rossini 1562 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$ 250 508595 Oct. 12

#### TRANSPORTE BROCA S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad Rosario, pcia. De Santa Fe se ha ordenado la siguiente publicación: Denominación: Transporte Broca S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 7 de Septiembre de 2023. Domicilio: Calle 25 de mayo s/n (zona rural, Ruta provincial N° 34, km. 5,5, entre

pedro Ulloa y Belgrano) - Ibarlucea. Socios: Manuel Antonio Muñiz, argentino, nacido el 13 de junio de 1991, D.N.I. Nº 35.585.517, CUIT Nº 20-35585517-2, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle 25 de Mayo s/nº (Ruta provincial 34, Km. 5,5, entre Pedro Ulloa y Belgrano) de la localidad de Ibarlucea; y Leticia Muñiz, argentina, D.N.I. Nº 41.602.893, CUIT Nº 27-41602893-7, nacida el 20 de agosto de 1999, estado civil 41.002.893, CUTI N° 27-41b0/2893-7, nacida el 2U de agosto de 1999, estado civil soltera, de profesión empresaria, y con domicilio en Zona Rural (Ruta provincial 34, entre Pedro Ulloa y Belgrano) de la localidad de lbarlucea; Joaquín Muñiz, argentino, nacido el 8 de Marzo de 1994, D.N.I. N° 37.815.785, CUIT N° 20-37815785-5, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en Zona Rural (Ruta provincial 34, entre Pedro Ulloa y Belgrano)de la localidad de Ibarlucea; Capital: Pesos un millón doscientos (\$ 1.200.000).

Administración, dirección y representación: A cargo del socio Gerente Manuel Antonio Muñiz

Fiscalización: A cargo de todos los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, al transporte terrestre de cargas en general, nacional y/o internacional, y a la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística, de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacena-

miento, la gestión de stocks, el transporte terrestre y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato

Duración: veinte (20) años desde la fecha del presente contrato. Fecha cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 508583 Oct. 12

#### TELEPAGOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Los Accionistas resuelven por Acta de Asamblea N° 12 (19/09/2023) designar como Director Titular y Presidente al Sr. Mauricio Daniel Trevignani y como Directora Suplente a la Sra. Vanesa Gisela Bayma, constituyendo ambos domicilio en calle Rioja N° 1150 12-3, Rosario (TELEPAGOS S.A. s/Directorio; CUIJ N° 21-05535241-8, Expte N° 4162/23). \$ 50

#### **ELECTRO CONTSTRUCTORA S.R.L.**

#### CONTRATO

Denominación: Electro Contstructora S.R.L

Domicilio: Madres de Plaza 25 de mayo N° 3.020 Piso 5° Departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Fecha del instrumento: 22 de noviembre de 2022.

Cesión de cuotas sociales: La señora Andrea Paola Pieroni, nacida el 1 de agosto de 1980, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.334.583 y de la CUIT N° 27-28334583-7, soltera, domiciliada en Chacabuco N° 2261 de la ciudad de Venado Tuerto, de profesión Empresaria, cede, vende y transfiere a los cedentes, quienes adquieren, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 2.398 (dos mil trescientas noventa y ocho) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que conforman la suma de \$ 239.800 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos pesos) que tiene y posee en Electro Constructora S.R.L.

Las cuotas sociales cedidas son adquiridas por los cedentes en la siguiente pro-porción por el señor Marcos Jesús Antonio Fernández, argentino, empresario, sol-tero, titular del D.N.I. Nº 28.533.418, y del CUIT Nº 20-28533418-8, nacido el 12 de abril de 1981, con domicilio en calle 25 de mayo 2245 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe adquiere 398 (trescientas noventa y ocho) cuotas so-ciales de \$ 100 (cien pesos) cada una, que representan un valor de 3980 (treinta y nueve mil ochocientos pesos) cada una, que representant in valor de 35.000 (tenta y nueve mil ochocientos pesos); el señor Emilio Julián Benegas, argentino, titular del DNI N° 27.462.391 y de la CUIT N° 20-27462391-9, casado, de profesión empresario, nacido el 28 de agosto de 1979 y con domicilio real en la calle 5 Rodríguez N° 1552 P.B. de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, adquiere 600 (seiscientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, que representan un valor de 60.000 (sesenta mil pesos) y el señor Osvaldo Felipe Sortino,

argentino, nacido el 15 de junio de 1958, titular del D.N.I. № 12.527.493 y CUIT № 20-125274936, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias según sentencia N° 871 de fecha 20 de diciembre de 1996 que tramitó ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Rodríguez N° 1552 P.B. de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, adquiere 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, que representan un valor de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos).

(ciento cuarenta mil pesos).

El precio de dicha cesión es de \$ 900.000 (novecientos mil pesos). Los cuales ya fueron abonados por la compradora a la vendedora, en efectivo.

Capital Social: Como consecuencia de la cesión efectuada el capital social de Electro constructora S.R.L. queda suscripto y conformado de la siguiente manera: el señor Marcos Jesús Antonio Fernández posee 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada cuota, que representan al suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos); el señor Osvaldo Felipe Sortino posee 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, que representan un valor de \$ 140.000 (ciento guarenta mil pesos) y el señor Fuilio Julián Renegas posee 600 (seiscientes). (ciento cuarenta mìl pesos) y el señor Emilio Julián Benegas posee 600 (seiscientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, que representan un valor de

60.000 (sesenta mil pesos).

Rosario, 5 de octubre de 2023. Expte: 5794/22.

\$ 100 508587 Oct. 12

### LA ROSSA CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de mayo de 2023, los Señores don Hugo Alberto La Rossa, nacido el 1 de febrero de 1969, DNI Nº 20.298.374, CUIT Nº 20-20298374-0, argentina, de estado civil soltero, domiciliado en calle Alvear 1114 de Rosario; empresario y doña Maria Ana Pirani, nacida el 20 de Noviembre de 1933, DNI Nº 3.192.408, CUIT Nº 27-03192408-7, argentina, de estado civil viuda, domiciliada en calle Alvear 1114 de Rosario, empresaria; hábiles para contratar, manifiestan: a) Que son actuales socios de la Sociedad que gira en esta plaza hajo la denominación de La Rossa Consde la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de La Rossa Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fue constituida por contrato otorgado en esta ciudad, en fecha 11 de Enero de 1989, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo: 140, Folio: 309, Numero:30; la Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo: 140, Folio: 309, Numero: 30; la Sociedad tiene por objeto la construcción y venta de edificios dentro de las normas de la Ley de Propiedad Horizontal y la celebración de contratos leasing con las unidades construidas por la Sociedad, todo conforme a lo establecido por la Ley 24.441. b) El plazo actual según modificación de fecha dos de enero de Dos Mil Diecinueve inscripta en el Registro Público de Comercio al Tº 170, F° 469, N° 106; es de cinco años contados desde el 11 de enero de 2019. El contrato social vence el próximo 11 de enero de 2024. c) El domicilio actual es San Lorenzo 2261 01.02 de la ciudad de Rosario, según modificación de fecha: 02 de enero de 2019, inscripta en el Registro Público de Comercio al T° 1701 F° 4691 N° 106. d) Que por convenir a sus intereses, de común acuerdo han resuelto ampliar la vigencia del Contrato Social por el termino de 10 años contados desde su vencimiento y cambiar el domicilio social y fiscal fijándose como nueva Sede Social, la calle San Juan 2327 0105 de esta ciudad de Rosario. Primero: Que prorrogan la vigencia del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad de Rosario, bajo la denominación de La Rossa Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de diez años contados desde el día 11 de enero de 2024, modificándose el artículo Quinto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: 5°) La dude diez años contados desde el día 11 de enero de 2024, modificándose el artículo Quinto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: 5°) La duración de la Sociedad será de 10 años contados desde el día 11 de enero de 2024. Segundo: Que con fecha 12/04/2023, los socios decidieron modificar parcialmente el artículo Primero del Contrato Social, en lo referente al domicilio social y fiscal, fijándose la misma como nueva Sede Social, la calle San Juan 2327 0105 de esta ciudad de Rosario. El artículo primero del Contrato Social queda redactado definitivamente de la siguiente manera: 1°) Que vienen a dejar constituida la sociedad que girara en esta plaza bajo la siguiente denominación: La Rossa Construcciones S.R.L., cuyo domicilio social se establece en calle San Juan 2327 0105 de esta ciudad de Rosario o donde en lo sucesivo se lo fijare. Tercero: Que ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social original y modificaciones relacionadas que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Asimismo ratifican y confirman que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Asimismo ratifican y confirman todos los negocios, diligencias, actos y contratos efectuados por la Sociedad hasta la fecha. Cuarto: Que al presente, a los efectos legales debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado.

Rosario, 5 de octubre de 2023.

508524 \$ 110 Oct. 12

#### **RATO EXPRESS S.R.L.**

#### CONTRATO

Rosario 21 de Septiembre de 2023

Se hace saber que los socios de Rato Express S.R.L. han convenido lo siguiente: PRIMERO: Que el Sr. MARTIN JAVIER AILAN BISCAYSACU cede y transfiere sus seiscientas (600) cuotas de capital representativas de Pesos Sesenta mil (\$60.000. seiscientas (600) cuotas de capital representativas de Pesos Sesentá mil (\$ 60.000.-), que tiene y le pertenecen en la sociedad antes indicada a favor de FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA, en partes iguales. Que, en consecuencia, cada uno de ellos pasa a tener en total novecientas (900) cuotas representativas de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-). - SECUNDO: La cesión que por el presente se celebra es a título oneroso, por un monto total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-). Los cesionarios aceptan dicha cesión otorgando su plena conformidad a sus efectos. TERCERO: A partir de la cesión efectuada por MARTIN JAVIER AILAN BISCAY-SACU, éste transmite a los cesionarios FEDERICO SENAS y JUAN MANUEL CORBELLA todos los derechos y acciones que tenía sobre las cuotas de capital mencionadas, incluyendo todo derecho que pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales. CUARTO: En virtud de dicha cesión el Sr. MARTIN JAVIER AILAN BISCAYSACU queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios que pudieran existir sobre ejercicios anteriores. Declara asimismo que nada tiene reclamar en lo sucesivo a dicha sociedad y/o sus socios, por ningún concepto, deslindando toda responsabilidad por su actuación societaria. Por su parte los Sres. FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA reiteran su aceptación de la cesión que por medio del presente se instrumenta, tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma, incluso de los que pudieran surgir en el futuro por la actuación de la cedente

hasta el momento de la cesión. QUINTO: Los socios y el cesionario continúan diciendo que en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula "CUARTA" del contrato social, para adecuado a la nueva situación conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "QUINTA: Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ("\$ 180.000.-) dividido en un mil ochocientas (1.800) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-) valor nominal cada una, según el siguiente detalle: el socio FEDERICO SEISAS la cantidad de novecientas (900) cuotas de PESOS cien (\$ 100.-) cada una, por un total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-); y el socio JUAN MANUEL CORBELLA novecientas (900) cuotas de PESOS cien (\$ 100.-) cada una, por un total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-). SEXTO: Los socios y el cesionario continúan diciendo que en razón de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula "SEPTIMA" del contrato social en cuanto a la administración de la sociedad, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente capital social, resuerver modificar la clausula SEPTIMA del contrato social en cuanto a la administración de la sociedad, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "SEPTIMO: La administración, representación legal y uso de la firma so-cial estarán a cargo, en forma indistinta, de los socios FEDERICO SEISAS y JUAN MANUEL CORBELLA, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la so-ciedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma so-cial en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las que se pudieran celebrar por pedido de cualquier gerente. El quórum no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. La fiscalización se encontrará ser interior à la mayoria absoluta de sus integrantes. La riscalización se encontrara a cargo de los socios.

SEPTIMO: Con excepción de las presentes modificaciones, se mantienen el resto de las cláusulas previstas en el contrato social de RATO EXPRESS S.R.L.

Rosario, 21 de Septiembre de 2023.

\$ 120 508523 Oct 12

#### ALABARCEZ S.R.L.

#### CONTRATO

- Socios: Mendonca Graciela, argentina, nacida el 19 de Junio de 1952, D.N.I. 1. Socios: Mendonca Graciera, argentina, nacida el 19 de Junio de 1952, D.N.I. 10.204.0561 CUIT 27-10204056-8, viuda, de profesión Comerciante, condonicio en Ovidio Lagos 1657, de la ciudad de Rosario, Alabarcez Rebeca, argentina, nacida el 23 de Febrero de 1976. D.N.I. 23.655.670, CUIT 27-23655670-6, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida San Martín 674, de la ciudad de Godoy, provincia de Santa Fe, y Alabarcez David, argentino, nacido el 16 de octubre de 1974, D.N.I. 23.285.061, CUIL 20-23285061-3, casado en primeras nupcias con Casa Julieta Del Rosario, de profesión Comerciante, con domicilio en Ovidio Lagos 1657, de la ciudad de Rosario 2. Fecha del instrumento de constitución: 20/09/2023 3. Denominación: "Alabarcez S.R.L."
- Domicilio Social: Ovidio Lagos 1657, de la ciudad de Rosario.
- 4. Dofficio Social. Ovidio Lagos 1697, de la ciudad de Rosanio.

  5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y lo asociados a terceros en cualquier parte de la República y/o del exterior de las siguientes actividades: Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción, Venta al por mayor de artículos de ferretería y Venta al por mayor de productos de impermeabilización.
- 6. Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7. Capital Social: \$ 500.000 (pesos quinientos mil)
  8. Administración y Representación legal: uno o más gerentes socios o no, actuando en forma individual e indistinta en caso de todos los gerentes ser socios y
- en forma conjunta con un socio gerente en caso de un gerente no serlo, por el término de 5 ejercicios. Gerente: Alabarcez Rebeca.

  9. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

  10. Autorizados: C.P. Poissot Jorgelina Andrea, D.N.I. 28.256.833, conforme a Instrumento Privado del 20/09/2023.

\$ 100 508542 Oct. 12

#### MARTINELLI J Y B S.R.L.

#### CONTRATO

- 1. Socios: Martinelli José Luis, argentino, nacido el 23 de Mayo de 1970, D.N.I. 21.597.607, CUIT 20-21597607-7 casado en primeras nupcias con Saravia Noemí Silvia, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Luis 1061, de la ciudad

- Silvia, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Luis 1061, de la ciudad de Roldán y Martinelli Bruno, argentino, nacido el 21 de Enero de 2004. D.N.I. 43.126.482, CUIT 20-22666482-0, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle San Luis 1061, de la ciudad de Roldán.

  2. Fecha del instrumento de constitución: 15/09/2023.

  3. Denominación: Martine11i J Y B S.R.L."

  4. Domicilio Social: San Luis 1061, de la ciudad de Roldán.

  5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y /o asociados a terceros en cualquier parte de la República y/o del exterior de las siguientes actividades: Prestación de servicios complementarios para el transporte aéreo, incluye el servicio de expendio de combustibles y lubricantes para aeronaves y servicios de serv ronaves, transporte terrestre de combustibles para aeronaves y servicios de mantenimiento de aeronaves.
- 6. Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio
- Comercio.

  7. Capital Social: \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil)

  8. Administración y Representación legal: uno o más gerentes socios o no, actuando en forma individual e indistinta en caso de todos los gerentes ser socios y en forma conjunta con un socio gerente en caso de un gerente no serlo, por el término de 5 ejercicios. Gerente: Martinelli José Luis.

  9. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

  10. Autorizados: C.P. Poissot Jorgelina Andrea, D.N.I. 28.256.833, conforme a Instrumento Privado del 15/09/2023.

\$ 100 508540 Oct. 12

#### LYRIS IT S.A.S

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público, en autos caratulados: LYRIS IT S.A.S. s/Modificación Al

Contrato Social" expte. 2023 del año 2023 se publica el siguiente edicto:
En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de diciembre de 2022, la única socia de la sociedad LYRIS IT S.A.S. inscripta bajo el número 50 al folio 11 del libro nº 1 de Sociedades por acciones simplificada decidió aumentar el capital de la sociedad en \$1.200.000 que se divide en 1.200.000 acciones de valor nominal \$1 cada una, todas suscriptas por la socia.

De esta manera, se produjo la modificación de la cláusula cuarta del Estatuto: Articulo 4: El capital social es de \$ 1222.000 pesos representado 1.222.000 acciones de 1 pesó valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme articulo 44 ley 27.349, Santa Fe 04 de octubre de 2023 Pt. Jarga F. Estuaro postario. 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 50 508552 Oct. 12

#### CARROCERIAS LUCERO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario a los 19 días del mes de setiembre de 2023 entre Beatriz Noemí ZOCCO, CUIT 27-14016160-3, DNI 14.016.160 nacida el Se hace saber que en la ciudad de Rosario a los 19 dias del mes de setiembre de 2023 entre Beatriz Noemí ZOCCO, CUIT 27-14016160-3, DNI 14.016.160 nacida el 21 de Julio de 1960, de apellido materno Rossi, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Hernández, domiciliada en Avenida Ovidio Lagos Nro. 4685 de Rosario, Abel Rogelio ZOCCO, CUIT 20-14016167-6, DNI 14.016.167, nacido el 21 de Julio de 1960, de apellido materno Rossi, casado en primeras nupcias con Alejandra Buchacra, comerciante, domiciliada en Virasoro 2085 de Rosario, Daniel Alberto ROSSI CUIT 20-13032417-8, DNI 13.032.417, nacido el 25 de Marzo de 1959, de apellido materno Maceratese, casado en primeras nupcias con Mirtha del Valle Mansilla, comerciante, domiciliado en Pasaje Tiscornia Nro. 2935 de Rosario, Héctor Hugo ROSSI, CUIT 20-16064120-81 DNI 16.064.120 nacido el 5 de Noviembre de 1962, de apellido Materno Rivero, casado en primeras nupcias con Gabriela Andrea Abonizio, de Profesión contador, domiciliado en Pasaje Las Delicias No. 1241 de Rosario, Edgardo Rubén ROSSI, CUIT 20-18511854-6, DNI 18.511.849, nacido el 14 de diciembre de 1967, de apellido Materno Rivero, casado en primeras nupcias con Marcela Claudia Gentile, comerciante, domiciliado en Pasaje Saenz No. 4878 de Rosario, Patricia Mónica ROSSI CUIT 27-1694608-1, DNI 16.994.608, nacida el día 27 de noviembre de 1964, de apellido materno Scandiuzzi, casada en primeras nupcias con Walter Ariel Cappelletti, comerciante, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento 2630 de Rosario y Carina Andrea Rossi CUIT 27-20854237-6, DNI 20.854.237, nacida el día 15 de noviembre de 1969, de apellido materno Scandiuzzi, casada en primeras nupcias con Cristian Andrea Rossi CUIT 27-20854237-6, DNI 20.854.237, nacida el día 15 de noviembre de 1969, de apellido materno Scandiuzzi, casada en primeras nupcias con Cristian Andrea Rossi CUIT 27-20854237-6, DNI 20.854.237, nacida el día 15 de noviembre de 1969, de apellido materno Scandiuzzi, casada en primeras nupcias con Cristian Andrea Rossi CuIII 20.00000 DNI 20.854.237, nacida el dia 15 de noviembre de 1969, de apellido materno Scandiuzzi, casada en primeras nupcias con Cristian Andrés Carullo, comerciante, con domicilio en la calle Pasaje Savio 2714 B de Rosario, todos de nacionalidad argentina, y manifestan que son los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARROCERÍAS LUCERO S.R.L." que a) La sociedad fue reactivada por Contrato privado de fecha 13 de Febrero de 1992, e inscripta con fecha 15 de Abril de 1992, al Tomo 143. Folio 4571 Número 463, de Contratos; b) Con fecha 26 de Enero de 1996, el señor Alejandro Brolese con el asentimiento conyugal cedió sus cuotas, la cesión se instrumentó por Escritura Nro. 20, de fecha 26 de Enero de 1996, pasada ante la Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351 - Inscripta en al Tomo 147. Folio 993. No. 107 de Contratos. Fecha 14102/96-c) Con fecha 12 de Julio de 1999, por contrato privado, se modifica la cláusula Sexta de la Administración, Dirección y Representación de la sociedad y en igual fecha por contrato privado se designa nuevo gerente. - Inscriptos ambos actos al Tomo 151. Folio 3996. Nro. 440 de Contratos. Fecha 29-03-2000- d) Con fecha 15 de abril de 2004, se modifica el Contrato social, por cambio de domicilio y administración e) Con fecha 11 de Agosto de 2004, se cambia nuevamente el domicilio de la sociedad y se designa gerente al señor Salvador Zocco. - lo relacionado en los incisos "d y e "se inscribieron a Tomo 155. Folio 17.016. Nro. 1309 de Contratos. Fecha 27/08/2004- f) Por Escritura Nro. 67, de fecha 15 de febrero de 2007 pasada ante la Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351, el señor Eloy Nazareno Rossi, cedió a favor del señor Daniel Alberto Rossi sus cuotas sociales. - Inscripta al Tomo 158. Folio 7563. No.578 de Contratos fecha 13-04-2007 g) Por escritura Nro. 68, de cedio a favor del senor Daniel Alberto Rossi sus cuotas sociales. Inscripta al Tomo 158. Folio 7563. No.578 de Contratos fecha 13-04-2007 g) Por escritura Nro. 68, de esa misma fecha, pasada ante la Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351, el señor Salvador Zocco, cedió a la señora Beatriz Noemí Zocco la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad y renuncia, al cargo de socio gerente. - Inscripta al Tomo 158. folio 7563. No.578 de Contratos, fecha 13-04-2007 ambas escrituras pasadas ante la Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351.- h) Por escritura No. 69 de fecha 15 de febrero de 2007, pasada ante la Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351 se modifica la clásuala Sexta del Contrato Social y se designa gerente al señor Háctor Hugo Rossi - Inscripta al Tomo Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351 se modifica la cláusula Sexta del Contrato Social y se designa gerente al señor Héctor Hugo Rossi. - Inscripta al Tomo 158. Folio 8592. No.651 de Contratos; fecha 23-04-2007 i) Por Oficio judicial de fecha 12 de diciembre de 2012 en los autos caratulados: "SCANDIUZZI LAURA GUILLERMINA s/ Declaratoria De Herederos EXPTE N° 69/04 resolución No 212 de fecha 19 de abril de 2004 que tramita , por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe Se incorpora como herederos por el fallecimiento de la cónyuge de Eladio Angel Rossi a Patricia Mónica ROSSI y Carina Andrea Rossi inscripta al Tomo 164 F 11500 No 733 de fecha 24 de mayo de 2013 j) Por escritura Nro.390, de fecha 29 del mes de Diciembre de 2011 pasada ante la Escribana Elisa Repetto Grondona Registro 351 se procede a aumentar el capital y prorroga la se-Repetto Grondona Registro 351 se procede a aumentar el capital, y prorrogar la sociedad.- por acta complementaria de fecha 14 de noviembre de 2012 se modificó la cláusula segunda novena, y décimo primera Inscriptas al Tomo 164 folio 115 No 734 de fecha 24 de mayo de 2013 - k) Por acta de fecha 22 de Agosto de 2013, cesión de cuotas se modifica la Cláusula Quinta del contrato Inscripta al Tomo 165 Folio 4763 Nº 276 de fecha 17 de Marzo de 2014 - 1) Por acta de fecha 20 de noviembre 4763 N° 276 de fecha 17 de Marzo de 2014 - 1) Por acta de fecha 20 de noviembre de 2014 se modificó la cláusula Sexta de contrato Inscriptas al Tomo 166 folio 3244 No 208 de fecha 19 de febrero de 2015 Todas las inscripciones del Registro Público de Comercio de esta ciudad y resuelven Primero - (Cesión de cuotas) a) Seguidamente Patricia Mónica ROSSI cede la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad o sea Quinientas (500) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000); A favor de Daniel Alberto ROSSI: Trescientas treinta y tres (333) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS una, que representan la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$33.300); A favor de Héctor Hugo ROSSI: Ciento sesenta y siete (167) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 16.700); b) Carina Andrea Rossi ,cede la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad o sea Quinientas (500) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000); a favor de Edgardo Rubén ROSSI: Ciento sesenta y siete (167) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$16.700); a favor de Beatriz Noemí ZOCCO: Ciento sesenta y siete (167)

cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de DIECISEIS MIL SE-TECIENTOS PESOS (\$16.700); a favor de Abel Rogelio ZOCCO: Ciento sesenta y seis (166) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$16.600)- Segundo: Se efectúa esta cesión por la suma total de pesos CIEN MIL (\$100.000) coincidente con el valor de la cuotas cedidas. Tercero: Declaraciones: 1) De los cedentes: a) Les transfieren en consecuencia a los cesionarios, todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas, a partir del día de la fecha, colocando a los cesionarios en el mismo lugar que ocupaba en la sociadad y renueciando a cualquier reclamo deria. mismo lugar que ocupaba en la sociedad y renunciando a cualquier reclamo derivado de los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas; b) No se envado de los detectos y acciones enleigentes de las cuotas centras, b) No se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes; c) Las cuotas de capital que ceden son de su exclusiva propiedad y no se encuentran afectadas por ningún tipo de gravamen, d) Renuncian a promover cualquier tipo de reclamación a la gerencia de la sociedad por los actos de administración o disposición de bienes, realizados hasta el día de la fecha o sea de su retiro; e) En consecuencia, queda totalmente transferida su participación societaria. 2) De los cesionarios: Aceptan la cesión de cuoferida su participación societaria. 2) De los cesionarios: Aceptan la cesión de cuotas de capital en los términos mencionados - 3) De los socios: Los Sres. Beatriz Noemí ZOCCO: Abel Rogelio ZOCCO, Daniel Alberto ROSSI; Héctor Hugo ROSSI; Edgardo Rubén ROSSI; dan su conformidad a la presente cesión 4) De los cónyuges asentimiento (art. 457 del Código Civil y Comercial) Walter Ariel Cappelletti, DNI 14.631.497. Cónyuge de Patricia Mónica ROSSI y Cristian Andrés Carullo DNI 23.51 3.891 Cónyuge de Carina Andrea Rossi, prestan su formal asentimiento a la presente cesión de cuotas. Tercero-Modificación del contrato social -Capital) Los socios como consecuencia de la cesión modifican la cláusula quinta del contrato social que quedara redactada de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), dividido en Cuatro mil cuotas de CIEN PESOS cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma Beatriz Noemí ZOCCO: Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 66.700); Abel Rogelio ZOCCO, Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEIS-CIENTOS PESOS (\$ 66.600) -Daniel Alberto ROSSI: Mil trescientas treinta y tres (1333) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$133.300); Héctor Hugo ROSSI Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de CIENTO REINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$133.300); Héctor Hugo ROSSI Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de CIENTO REINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$133.300); Héctor Hugo ROSSI Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 66700) Edgardo RUSSI: Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 66700) Edgardo RUSSI: Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Cien pesos cada una, que representan la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 66.700).

PUBLIQUESE POR UN DIA Rosario, 4 de octubre de 2023. \$ 260 508525

#### **CANDIOTI SRL**

#### MODIFICACION DE CONTRATO

DENOMINACION: CANDIOTI SRL - CONSTITUCION: Instrumento privado del 19/02/2013.- SOCIOS: ORIGINAL: MARIA ALEJANDRA BACHMANN, apellido materno HORNIA, D.N.I. N° 26.557.988, argentina, mayor de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Domingo José Rondina, nacida el 01 de abril del año 1978, abogada, con domicilio en calle Francia 3352, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y DOMINGO JOSE RONDINA, apellido materno MOLINAS, D.N.I. N° 24.214.505, argentino, mayor de edad, de estado civil casado en prime-D.N.I. N 24.214.305, argentino, mayor de edad, de estado divir casado en printeras nupcias con María Alejandra Bachmann, nacido el 09 de octubre del año 1974, abogado, con domicilio en calle San Lorenzo 3060, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; ACTUAL: Que como consecuencia de la cesión celebrada en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, por la que la totalidad de las cuotas sociales de titularidad de los Sres. Domingo José Rondina y María Alejandra Bachmann fueron transferidas a favor de las Sras. María Natalia Sachelli, D.N.I. N° 28.834.622, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, nacida el 16/07/1981, de profesión abogada, con domicilio en calle Marcos Candioti N° 2047, de la localidad de Gobernador Candioti, provincia de Santa Fe; y María Ivana Olivetti, D.N.I. N° 28.301.693, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, nacida el 31/10/1980, de profesión abogada, con domicilio en calle Mateo Booz N° 1423, de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, cesión que a su vez fue autorizada por la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, cesion que a su vez Tue autorizada por acta celebrada en fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, todo ello de conformidad con los procedimientos y efectos regulados por el art. 152, siguientes y concordantes de la ley 19.550, se ha modificado la redacción de la cláusula Quinta: "Capital Social" del Contrato Social de "CANDIOTI S.R.L." conforme se expresa a continuación: CLAUSULA QUINTA: VIEJA REDACCION. CLAUSULA ANTIGUA: "QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social se conformará con pesos ciento treinta mil (\$130.000) dividido en trece mil (13.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10-) cada una de ellas, las que serán suscriptas de la siguiente manera: a) El socio Domingo. José RONDINA suscribe seis mil quinientas (6500) cuotas sociales que ta cada una de ellas, las que serán suscriptas de la siguiente manera: a) El socio Domingo José RONDINA suscribe seis mil quinientas (6500) cuotas sociales que totalizan la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-); b) El socio María Alejandra BACHMANN suscribe seis mil quinientas (6500) que totalizan la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-). El capital social se encuentra integrado por los suscriptos, en dinero en efectivo, en su totalidad." NUEVA REDACCION. CLAUSULA ACTUAL: "QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social se conformará con pesos ciento treinta mil (\$130.000) dividido en trece mil (13.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10-) cada una de ellas, las que serán suscriptas de la siguiente manera: a) El socio María Natalia Sachelli, DNI 28.34.622 suscribe seis mil quinientas (6500) cuotas sociales que totalizan la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-); b) El socio María Ivana Olivetti, DNI 28.301.693 suscribe seis mil quinientas (6500) que totalizan la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-). El capital social se encuentra integrado por los suscriptos, en dinero en efectivo, en su totalidad.

que totalizan la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-). El capital social se encuentra integrado por los suscriptos, en dinero en efectivo, en su totalidad. Asimismo, en acta de fecha 27/09/2023 ambos socios APRUEBAN POR UNANI-MIDAD la Designación de la Señora María Natalia Sachelli, D.N.I. Nº 28.834.622, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, nacida el 16/07/1981, de profesión abogada, con domicilio en calle Marcos Candioti Nº 2047, de la localidad de Gobernador Candioti, provincia de Santa Fe, como SOCIA GERENTE por el plazo de 3 años a contar desde la inscripción de la misma, conforme lo dispuesto por la cláusula Sexta de Administración. AUTORIZACION: Autorizar a la Dra. Cintia Analía Fescario a regular tende los gestientes el precibir la proportio productiones.

rezín a realizar todas las gestiones tendientes a inscribir la presente modificación del Contrato Social y designación de gerente ante el Registro Público de Comercio.

Autos: CANDIOTI SRL s/ Modificación Al Contrato Social: CUIJ N° 21-05212295-0 (Expte. N° 2076 Año 2023).Santa Fe, 04 de octubre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 508586

#### AGRO MAINUMBI S.A.

#### **ESTATUTO**

Por disposición de la señora Secretaría a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación, en los autos caratulados: AGRO MAINUMBI SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución de sociedad: Expte. Año 2023.

1) Denominación: AGRO MAINUMBI SOCIEDAD ANONIMA.

1) Denominación: AGRO MAINUMBI SOCIEDAD ANONIMA.
2) Fecha acto constitutivo: 4 de Agosto de 2023.
3) Accionistas: Senor Miguel Angel, apellido materno Cabrera, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1966, CUIT 20-17757939-5, DNI 17.757.939, de estado civil casado, con domicilio en Zona Rural s/n, Villa Unión, Santiago del Estero, de profesión agropecuario, y Senor Varinea, apellido materno Bocchetto, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de abril de 19871, CUIT 27-32476773-3, DNI 32.476.773, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Eucaliptus s/n de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, de profesión médica.
4 - Domicilio: Juan B. Justo 85 de Angélica, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

- 4 Domicilio: Juan B. Justo 85 de Angelica, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.
  5 Plazo de duración: 99 años.
  6 Objeto: Tiene por objeto 1) La producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2) La actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, engorde a corral (feedlot), servicio de hotelería, e invernada de ganado, de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura; 3) La prestación de servicios de a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías fletes acargeos nacionales so internacionales por vía terrestre: b) Lorisde a) Transporte: Explotación comercial del negoció de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en especial relacionados con la actividad agrícola ganadera; c) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; d) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendido especialmente trabajos de significa figuración, cosegúa, potenta entre entre por la cuelta carácteria. con maquinarias propias o de terceros, comprendido especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, roturación y movimientos de suelos, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría; 4) la locación y sublocación de bienes muebles e inmuebles urbanos propios; 5) el arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles rurales propios. Se excluyen las actividades que puedan incluirla dentro de las previstas en el Art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550 o requieran recurrir al ahorro del público, como también las previstas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154. En su caso y según el tema se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. 7 - Capital: 500.000 pesos, representado por 5.000 acciones de 100 pesos, valor
- nominal cada una. 8 - Administración: Directorio de un mínimo de uno y un máximo de Cuatro, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Presidente: SENOR Miguel Angel, apellido materno Cabrera, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1966, CUIT 20-17757939-5, DNI 17.757.939, de estado civil casado, con domicilio en Zona Rural s/n, Villa Unión, Santiago del Estero, de profesión agropecuario; Director suplente: Senor Varinea, apellido materno Bocchetto, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de abril de 1987, CUIT 27-32476773-3, DNI 32.476.773, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Eucaliptus s/n de Potrero de Los Funes, Provin-

- soliera, con domicillo en calle Los Eucaliptus s/n de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, de profesión médica.

  Representación legal: Presidente del directorio.

  9 Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.

  10 Fecha cierre ejercicio: 30 de setiembre. Rafaela, 4 de Octubre de 2023. Dra.

Borsotti, Secretaria. \$ 200 508528 Oct. 12

#### **GABRIELA COLASANTI S.A.S.**

#### ACTA CONSTITUTIVA

Por estar dispuesto en los autos caratulados: GABRIELA COLASANTI S.A.S. s/Constitución de Sociedad, Expte. 2024/2023 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Gabriela Colasanti, DNI 31873322, CUIT 27-31873322-3, argentina, de 37 años de edad, nacida el 25 de septiembre de 1985, de profesión oftalmóloga, de estado civil soltera, con domicilio en calle Monseñor Zaspe 2664, de la ciudad de Santa. Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Zaspe 2664, de la ciudad de Santa. Fe, Frovincia de Santa i e, correo gabicolasanti©gmail.com

2) Fecha de contrato: 18/9/2023.

3) Denominación social: GABRIELA COLASANTI S.A.S.

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Monseñor Zaspe 2664, Santa Fe.

Plazo: 20 años.

6) Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la o) Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la prestación -a través de la intervención de profesionales debidamente habilitados por matrícula vigente- de servicios vinculados a la oftalmología, tanto en consultorios particulares cuanto en establecimientos propios o de terceros, de gestión estatal o de gestión privada, en todas las prácticas que la especialidad abarca; incluye la atención de consultas de pacientes, la realización de estudios de diagnóstico y pre quirúrgicos, las prácticas quirúrgicas, la atención de recuperación post quirúrgica y todo otro procedimiento relacionado con la referida especialidad médica.

7) Capital: \$350.000 divididos en 3.500 cuotas de valor nominal \$100 cada una.

7) Capital: \$350.000 divididos en 3.500 cuotas de valor nominal \$100 cada una. 8) Administración y representación: está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicara en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo pre-

sencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin Administrador titular y representante de la sociedad: Gabriela Colasanti, DNI 318733221 CUIT 27 318733223, argentina, de 37 años de edad, nacida el 25 de septiembre de 1985, de profesión oftalmóloga, de estado civil soltera, con domicilio en calle Monseñor Zaspe 2664, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, e-mail: gabicolasanti@gmail.com; Administrador suplente: Jorge Raúl Cotasanti, DNI 11.316.102, CUIT 20-11316102-8, argentino, de 68 años de edad, nacido el 24/09/1954, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Monseñor Zaspe 2664, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, e-mail: icoalesa@hotmail.com e-mail: jocolasa@hotmail.com.

9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de gobierno Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse de requisito de la los accionistas. Si la reunion fuese unanime, puede prescindirse de requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes queja reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea dejando actarado el modo de realización Además son válidas las respliciones sociales que aclarado el modo de realización. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal. Por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto

10) Mayorías: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Santa Fe, 4 de Octubre de 2023.

\$ 270

508551

Oct. 12

#### RAF GESTIONES EMPRESARIAS S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados: RAF GESTIONES EMPRESARIAS Por estar así dispuesto en autos caratulados: RAP GESTIONES EMPRESARIAS S.A. s/Modificación al contrato social, Expte. 2026 – año 2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que según Asamblea del 16 de Junio de 2023, se ha resuelto modificar el Artículo 5º del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5º - Capital Social: El capital social es de pesos siete millones ochocientos ochenta mil (7.880.000) acciones ordinarios personales de pesos siete millones ochocientos ochenta mil (7.880.000) acciones ordinarios personales de pesos siete millones ochocientos ochenta mil (7.880.000) acciones ordinarios personales de pesos siete millones ochocientos ochenta mil (7.880.000) acciones ordinarios personales de pesos siete millones ochocientos ochenta millones ochocientos ochociento dinarias nominativas no endosables de pesos (\$ 1) valor nominal por acción y con derecho a un voto cada una. Este capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por una Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme el artículo 188 de la Ley 

#### HD 4.0 S.R.L.

#### PRORROGA DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: HD 4.0 S.R.L. s/Prorroga al contrato social (Expte.  $N^\circ$  2063/2023), CUIJ 21-05212282-9, de trámite por ante el Re-

trato social (Expte. N° 2063/2023), CUIJ 21-05212282-9, de trâmite por ante el Registro Público, se hace saber:
Los integrantes de la sociedad HD 4.0. S.R.L.: Sres.: DIEGO GUSTAVO MERLO, D.N.I. N°: 22.070.667, CUIT N° 20-22070667-3, domiciliado en calle Las Heras 5108, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Pcia. de Santa fe y HORACIO JUAN PERNICANO, D.N.I. N° 22.620.124, CUIT N° 20-22620124-7, domiciliado en calle Espora 220 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Pcia. De Santa Fe: en acta de fecha 26 de septiembre de 2023, han resuelto lo siguiente: Primero: Se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad, quedando en consecuencia el Artículo Segundo del Contrato Social, redactado de la siguiente forma: Segunda: Duración: La duración de la Sociedad se fija en el termino de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Santa Fe. de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Santa Fe, 5 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$50 508625 Oct. 12

### **AUDITORIAS Y MANDATOS S.A.**

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Por estar así dispuesto en el expediente N° 2088, año 2023, caratulado: AUDITORIAS Y MANDATOS S.A. s/Disolución y liquidación de sociedad, de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Por acta de asamblea extraordinaria unánime de fecha 29/9/2023 se resolvió la disolución y liquidación de la sociedad, y designar como "liquidador" al señor Guillermo Eduardo Candioti, DNI 14.538.077, CUIT: 20-14538077-5, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 31 de mayo de 1961, domiciliado en Alvear 2935 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 50 508598

Oct. 12

#### **ROGANI HERMANOS S.A.**

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo  $10^{\circ}$  inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades  $N^{\circ}$  19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 23 de agosto de 2023, se dispuso lo siguiente:

1) Modificación Sede social: Se dispone el cambio de sede social de calle Lisan-

dro de la Torre N° 315 a Chacabuco N° 740, ambas de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

2) Designación de Directorio: Se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES:

DIRECTORES TITULARES:
Cristian Pablo Rogani, argentino, D.N.I. N° 22.828.779, CUIT N° 20-22828779-3, nacido el 09 de junio de 1964, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Lorena Fajardo, de profesión empresario, domiciliado en Calle N° 6 N° 823 de la ciudad de Las Parejas, a cargo de la Presidencia.
Germán Fernando Rogani, argentino, D.N.I. N° 24.026.682, CUIT N° 20-24026682-3, nacido el 06 de noviembre de 1974, estado civil casado en segundas nupcias Lorena Paola Racco, de profesión empresario, domiciliado en Bv. Segui N° 1145 de la de Pasagia, a cargo de la Virenzeidancia.

ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTORA SUPLENTE:

Marcela Lorena Fajardo, argentina, D.N.I. N° 25.156.919, CUIT N° 27-25156919-91 nacida el 05 de febrero de 1976, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Pablo Rogani, de profesión ama de casa, domiciliada Calle N° 6 N° 823, de la ciudad de Las Parejas.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2025.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la nueva sede social, sita en calle Chacabuco N° 740 de la ciudad de Cañada de Gómez.

508576 Oct. 12

#### MAYHE S.R.L.

#### DESIGNACION DE GERENTES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MYHE S.R.L. s/Designación de gerentes, Expte. 21-05211832-5, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la aceptación de la renuncia como Gerente del Sr. Cattena, Martín, argentino, nacido el 08 de Septiembre de 1975, DNI 23719,470, CUIT 20-23719470-6, contador, soltero, con domicilio en calle Las Moras 132 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, así como la continuidad en el cargo de Cattena, Hernán Gonzalo, argentino, nacido el 04 de Marzo de 1984, DNI 30.693.056, CUIT 20-30693056-8, comerciante, soltero, o domicilio en calle Sarmiento, 1130 de la ciudad de Pilar, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$100 508691 Oct. 12 Oct. 17

#### AGRO CHEMICAL ROSARIO S.R.L.

#### **CESION DE CUOTAS**

Integrantes de la sociedad los señores, CLAUDIA RAQUEL RAJOY, argentina, DNI 22.462.306, domiciliado en calle AV. LIBERTAD 5524 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, nacido el 24 de Diciembre de 1971, de profesión comerciante, CUIT 27-22462306-8, de estado civil casada, en primeras nupcias, con el Sr. Ercegovic Julio Cesar, DNI 20.715.008, BERNARDO PILNIK, argentino, DNI 8.344.282, domiciliado en calle Bv. Segui 1312 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 31 de Mayo de 1950, de profesión comerciante, CUIT 20-08344282-5, de estado civil casado, en primeras nupcias, con la Sra. Stella Caccuri, DNI 10.068.348, únicos socios de AGRO CHEMICAL ROSARIO S.R.L. constituida por contrato del 04/04/2012, inscripta el 03/05/2012 en el Registro Público de Comercio al Tomo 163, Folio 10180, Nro. 64. Los socios de AGRO CHEMICAL ROSARIO S.R.L. deciden la cesión de cuotas de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada

Fecha de Cesión 30/08/2023

Denominación: AGRO CHEMICAL ROSARIO SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERO: El socio BERNARDO PILNIK, cede, vende y transfiere a favor de ERCEGOVIC JULIO CESAR, argentino, DNI 20.715.008, domi-ciliado en calle AV. LIBERTAD 5524 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, nacido el 04/01/1969, de profesión comerciante, de estado civil casado, en primeras nupcias con la Sra. Rajoy Claudia Raquel y CUIT 20-20715008-9 quien en este acto acepta, la cantidad de quinientas (500) cuotas del capital social, que representan pesos setenta y cinco míl (\$75.000) que tiene y le pertenecen, transmitiéndole todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. El señor BERNARDO PILNIK deja expresa constancia que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudiera corresponderle en su carácter de socio propietario de las cuotas sociales. La cesión, venta y transferencia se realiza por un valor total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), pagaderos al contado y en efectivo.

El señor BERNARDO PILNIK, ha comunicado a sus consocios, con la debida anticipación, la decisión que hace referencia a la cesión de cuotas detallada precedentemente, frente a lo que RAJOY CLAUDIA RA-QUEL, manifiestan su conformidad.

En este acto se encuentra presente la Sra. CACCURI STELLA MARIS, DNI 10.068.348, para expresar su conformidad a la cesión de cuotas de AGRO CHEMICAL ROSARIO S.R.L., realizada por el señor BERNANDO PILNIK, a ERCEGOVIC JULIO CESAR. De esta manera se acredita expreso asentimiento conyugal al que hace referencia a el art. 970 CC

SEGUNDO: El señor BERNANDO PILNIK, DNI 8.344.282, renuncia a su cargo de gerente de AGRO CHEMICAL S.R.L.

Establecer la sede social: en la calle Av. Libertad 5524 en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Designar gerente de la sociedad: conforme a la cláusula sexta del con-

trato social, por unanimidad se resuelve designar como gerentes a la señor, ERCEGOVIC JULIO CESAR, argentino, DNI 20.715.0085 comerciante quien acepta en este acto dicho cargo y ratificar como gerente a la señora RAJOY CLAUDIA RAQUEL, DNI 22.462.306.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

508504 \$ 200 Oct. 11 Oct. 12

# Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR VICTOR BERNARDI

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil

y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 - 02018383 - 4 VAZQUEZ, LILIANA BE-ATRIZ C/ Otra DNI (5802442) S/ DIVISION DE CONDOMINIO" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. Nº (20 – 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado de Circuito de Santo Tomé el día 24 de Octubre de 2023 a las 11 hrs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 93.451,65, de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 70.088,73 y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor.- EL SI-GUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 322 Impar, Folio 1538, N° 11301, Dpto. La Capital y Tomo 811 Impar Folio 934 N° 32780 Dpto La Capital cuya descripción es la siguiente: "un lote de terreno en el pueblo hoy ciudad de Santo Tomé Departamento La Capital de esta Provincia en el barrio denominado Martinez Watson que es parte de la fracción número cuatro en el plano del Agrimensor Felipe J. Argento, archivado en la Dirección de Obras Públicas bajo el número veintidos mil quinientos treinta y cinco, año mil novecientos treinta y dos y designado como lote número Dos de la manzana "E" en el plano de subdivisión del Agrimensor Bernardo Vasquez archivado bajo el número cinco mil setenta año mil novecientos treinta y seis, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte calle en medio sucesores de Fernando Maletti, hoy calle Gaboto, al Este con el lote tres Bernardo Arias, al Sud lote Diez y al Oeste lote uno, todos del mismo plano.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 27/06/2023, que por ambas inscripciones las partes 'poseen 100 % de titularidad, que registra el siguiente embargo N° 217573 de fecha 30/07/2021, por un monto de \$ 21.839,70 en autos "Banco Macro S. A. c/ Otra s/ Concurso Especial CUIJ N° 21-00975544-3" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe" Observaciones: se traba como nueva medida por caducidad de la que ordena reinscribir vencida el 06/10/20.- Inscripción provisional 180 días a los efectos de confirmar si corresponde continuar con la medida cautelar con Oficio Judicial. Pase a definitivo s/minuta 21/336851.- Inscripción definitiva s/Of. 336851 del 01/11/21.- No registra Hipoteca.- Se registran las siguientes Inhibiciones N° 042449 de fecha 08/04/2016 sin prescripción, Tomo 371 Folio 1491, por un monto de \$ 0,00 en autos "Expte N° 21-019710065-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe y N° 092634 de fecha 19/07/2016 sin prescripción, Tomo 379 Folio 3747, por un monto de \$ 0,00 en autos "Expte N° 21-01971006-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe .- INFORMA API: la partida 10 – 12 – 00 - 142305/0000 - 5, posee una deuda administrativa de \$ 167.135,29 y registra deuda judicial Q pen-

diente 61380018-21 74.601,34 y Q pendiente 61380019-20 2.168,24 lo que hace un total de 76.769,58 al 14/07/2023- INFORMA MUNICI-PALIDAD DE SANTO TOME: que posee una deuda de \$ 75.242,62 en concepto de Tasa General Inmuebles y \$ 3.312,02 en concepto de Tasa Obras y Servicios al 05/07/2023 y la Oficina de Obras Privadas informa que el inmueble ubicado en la manzana 2420 parcela 2 posee los permisos N° 6305/1975 y 8279/1980 correspondientes a plano de construcción con una superficie total edificada de 292,87 m2. Se deja constancia de que se concurrió a la propiedad pero no se pudo efectuar la inspección correspondiente por encontrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declarado en los planos mencionados y lo efectivamente edificado.- 07/07/2023.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 25/08/2023, en observaciones: La Vigencia del estado parcelario del plano de mensura N.º 5070/1941, ha caducado según resolución N.º 012 21 A. P. se debe realizar la correspondiente verificación. Según resolu-- 21 A. P. se debe realizar la correspondiente verificacion. Segun resolución N.º 095 - 19 A.P." "(...)"Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970 - Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva".- INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: en fecha 29/09/2023", "(...)", "me constituí en calle Gaboto 2079/2085", "(...)", "En el lugar fui atendido por que dice poseer DNI 5.802.442", "(...)", "El inmueble tiene al frente una entrada, en la 2079, a la casa de familia y otra cotrada en la numeración 2085 a un inmueble con uso de clínica, actualentrada en la numeración 2085 a un inmueble con uso de clínica, actualmente desocupada y abandonada. Accediendo a la vivienda familiar, verifico que consta de un pequeño ambiente de recepción, un pasillo cerrado que comunica a un living - comedor, muy amplio, con puertas ventanas donde se observa un patio con césped y que al fondo tiene un quincho de material mampostería con paredes revocadas y pintadas, donde se encuentra un baño, otro dormitorio y un comedor. Todos los pisos están revestidos con cerámicos. En la casa propiamente dicha, también existen tres dormitorios amplios, baño con todos sus accesorios, una cocina abierta. La construcción está hecha de mampostería de ladrillo, revocadas y pintadas todas las paredes. Faltan arreglos y mantenimientos en algunos lugares puntuales del inmueble y se observan manchas de humedad. Dirigiéndose a la puerta de entrada se puede acceder al inmueble contiguo, donde funcionaba la clínica de su difunto marido, donde se pudo constatar que se compone de planta baja y alta. En la planta baja, existe un amplio ambiente de recepción y una barra de atención al paciente, un baño de servicio destinado al público. Desde allí mediante una escalera de material se accede a la planta alta, donde se situán 3 ambientes, dos de los cuales fueron destinados a la atención odontológica de los pacientes, donde se observa mobiliario pertinente, como sillas de atención odontológica y lámparas, en estado de abandono; un tercer ambiente, se observa mobiliario y aparatología para realizar placas radiográficas; luego un ambiente abierto para refrigerio, equipado con anafe y pequeño baño de servicio, con inodoro y lavabo. El estado general del inmueble es regular, se observa falta de mantenimiento y arreglo en general. No se realizaron tareas de limpieza desde la constatación realizada en Agosto 2022".- Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.-CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero -3%-, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastarse, devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio.", "(...)", "Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhíbanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente." "(...)", "Officiese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta.", "(...)", "Notifíquese Firmado: Dra SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA.- ANA ROSA AL-VAREZ JUEZA" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 11 de Octubre de 2.023.- Tdo. "21-019710065-5" NOVALE.- EL: "21-01971006-5" VALE.- Firmado: Dra. San-

# SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 525

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/10/2023 VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los re-

quisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE **BIENES** 

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRIDGE HYDROGEN S.A. CUIT N° 30-71098824-9; DANIEL GONZA-LEZ S.A. CUIT N° 30-57323789-3; ELIAS YAPUR S.A. CUIT N° 30-52692512-9; FLIGHT EXPRESS S.A. CUIT N° 30-70717850-3; TELMEX ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-69509841-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 40984 Oct. 12 Oct. 17

## **REMATES DEL DIA**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR VICTOR BERNARDI

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 – 02018383 - 4 VAZQUEZ, LILIANA BEATRIZ C/ Otra DNI (5802442) S/ DIVISION DE CONDOMINIO" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. N° (20 – 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado de Circuito de Santo Tomé el día 24 de Octubre de 2023 a las 11 hrs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$93.451,65, de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea la suma de \$70.088,73 y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 322 Impar, Folio 1538, N° 11301, Dpto. La Capital y Tomo 811 Impar Folio 934 N° 32780 Dpto La Capital cuya descripción es la siguiente: "un lote de terreno en el pueblo hoy ciudad de Santo Tomé Departamento La Capital de esta Provincia en el barrio denominado Martinez Watson que es parte de la fracción núde terreno en el pueblo noy ciudad de Santo Tome Departamento La Capital de esta Provincia en el barrio denominado Martinez Watson que es parte de la fracción número cuatro en el plano del Agrimensor Felipe J. Argento, archivado en la Dirección de Obras Públicas bajo el número veintidós mil quinientos treinta y cinco, año mil novecientos treinta y dos y designado como lote número Dos de la manzana "E" en el plano de subdivisión del Agrimensor Bernardo Vasquez archivado bajo el número cinco mil setenta año mil novecientos treinta y seis, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros cuadrados. Iindando: al Norte calle en medio mil novecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte calle en medio sucesores de Fernando Maletti, hoy calle Gaboto, al Este con el lote tres Bernardo sucesores de l'emando Maletti, hoy calle Gaboto, al Este con el lote tres Bernardo Arias, al Sud lote Diez y al Oeste lote uno, todos del mismo plano." INFORMA REGISTRO GENERAL: al 27/06/2023, que por ambas inscripciones las partes 'poseen 100 % de titularidad, que registra el siguiente embargo N° 217573 de fecha 30/07/2021, por un monto de \$ 21.839,70 en autos "Banco Macro S. A. c/ Otra s/ Concurso Especial CUIJ N° 21-00975544-3" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe" Observaciones: se traba como nueva medida por caducidad de la que ordena reinscribir vencida el 06/10/20.- Inscripción provisional 180 días a los efectos de confirmar si corresponde continuar con la medida cautelar con Oficio Judicial. Pase a definitivo s/minuta 21/336851.- Inscripción definitiva s/Of. 336851 del 01/11/21.- No registra Hipoteca.- Se registran las siguientes Inhibiciones N° 042449 de fecha a definitivo s/minuta 21/336851.- Inscripción definitiva s/Of. 336851 del 01/11/21.- No registra Hipoteca.- Se registran las siguientes Inhibiciones N° 042449 de fecha 08/04/2016 sin prescripción, Tomo 371 Folio 1491, por un monto de \$ 0,00 en autos "Expte N° 21-019710065-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe y N° 092634 de fecha 19/07/2016 sin prescripción, Tomo 379 Folio 3747, por un monto de \$ 0,00 en autos "Expte N° 21-01971006-5 Otra s/ Solicitud de su Propia Quiebra" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe - INFORMA API: la partida 10 – 12 – 00 - 142305/0000 - 5, posee una deuda administrativa de \$ 167.135,29 y registra deuda judicial Q pendiente 61380018-21 \$ 74.601,34 y Q pendiente 61380019-20 \$ 2.168,24 lo que hace un total de \$ 76.769,58 al 14/07/2023 - INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME: que posee una deuda de \$ 75.242,62 en concepto de Tasa General Inmuebles y \$ 3.312,02 en concepto de Tasa Obras y Servicios al 05/07/2023 y la Oficina de Obras Privadas informa que el inmueble ubicado en la manzana 2420 parcela 2 posee los permisos N° 6305/1975 y 8279/1980 correspondientes a plano de construcción con una superficie total edificada de 292,87 m2. Se deja constancia de que se concurrió a la propiedad pero no se pudo efectuar la inspección correspondiente por encontrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declado de contrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declado de contrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declado de contrarse cerrada. se concurrio a la propiedad pero no se pudo efectuar la inspeccion correspondiente por encontrarse cerrada, no siendo posible determinar la coincidencia de lo declarado en los planos mencionados y lo efectivamente edificado.- 07/07/2023.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 25/08/2023, en observaciones: La Vigencia del estado parcelario del plano de mensura N.º 5070/1941, ha caducado según resolución N.º 012 - 21 A. P. se debe realizar la correspondiente verificación. Según resolución N.º 095 - 19 A.P." "(...)"Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970 - Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva".- INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: en fecha 29/09/2023", "(...)", "me constituí en calle Gaboto 2079/2085", "(...)", "El inmueble tiene al frente una entrada, en la 2079, a la casa

de familia y otra entrada en la numeración 2085 a un inmueble con uso de clínica, actualmente desocupada y abandonada. Accediendo a la vivienda familiar, verifico que consta de un pequeño ambiente de recepción, un pasillo cerrado que comunica a un living – comedor, muy amplio, con puertas ventanas donde se observa un patio con césped y que al fondo tiene un quincho de material mampostería con paredes revocadas y pintadas, donde se encuentra un baño, otro dormitorio y un comedor. Todos los pisos están revestidos con cerámicos. En la casa propiamente dicha, también existen tres dormitorios amplios, baño con todos sus accesorios, una cocina abierta. La construcción está hecha de mampostería de ladrillo, revocadas y pintaabierta. La construccion esta hecha de mamposteria de ladrillo, revocadas y pintadas todas las paredes. Faltan arreglos y mantenimientos en algunos lugares puntuales del inmueble y se observan manchas de humedad. Dirigiéndose a la puerta
de entrada se puede acceder al inmueble contiguo, donde funcionaba la clínica de
su difunto marido, donde se pudo constatar que se compone de planta baja y alta.
En la planta baja, existe un amplio ambiente de recepción y una barra de atención
al paciente, un baño de servicio destinado al público. Desde allí mediante una escalera de material se accede a la planta alta, donde se situán 3 ambientes, dos de
los cuales fueron destinados a la atención odontológica de los pacientes, donde se observa mobiliario pertinente, como sillas de atención dontológica y lámparas, en estado de abandono; un tercer ambiente, se observa mobiliario y aparatología para realizar placas radiográficas; luego un ambiente abierto para refrigerio, equipado con anafe y pequeño baño de servicio, con inodoro y lavabo. El estado general del inmueble es regular, se observa falta de mantenimiento y arreglo en general. No se realizaron tareas de limpieza desde la constatación realizada en Agosto 2022." Los realizaron tareas de limpieza desde la constatación realizada en Agosto 2022".- Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero -3%-, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastarse, devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio.", "(...)", "Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente.", "(...)", "Ofíciese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta.", "(...)", "Notifíquese Firmado: Dra SANDRA SIL-VINA ROMERO SECRETARIA.-ANA ROSA ALVAREZ JUEZA" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 11 de Octubre de 2.023.- Tdo. "21-019710065-5" NOVALE.- EL: "21-01971006-5" VALE.- Firmado: Dra, Sandra Silvina Romero. Secretaría.-Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria.-\$ 1020 508823 Oct. 12 Oct. 18

# **REMATES ANTERIORES**

## TRIBUNAL COLEGIADO

POR PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual n° 4 de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BAUMGARTNER NANCY RAQUEL c/ OTRO. s/Apremio" (CUIT 2112102773-6) se ha dispuesto que el Martillero Pedro Busico Mat. N° 435, venda en pública subasta el bien inmueble Inscripto en el Registro General bajo el n° 097023, F° 01427 T° 162 Impar, el día 24 de octubre de 2023 a las 17 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en la sala de remates del Colegio de Martilleros. Base \$ 13.476,16 (avalúo fiscal art. 489 C.P.C.C.). Si no hubiere postores, se efectuará -acto seguidouna segunda subasta con la base de retasada en un 25% y si persistiera la falta de oferentes, se realizará una tercera subasta sin base y al mejor postor. el que resultare comprador abonará en el acto de remate, en dinero efectivo, el 10% de seña a cuenta del precio con más el 3% de comisión al martillero y el saldo al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el immueble estarán subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble estarán a cargo del adquirente a partir de la aprobación del remate, como así también el IVA. Publíquense edictos tres veces durante cinco días (art. 492 C.P.C.C.) El inmueble a subastar es: UNIDAD FUNCIONAL: U2, POLIGONO 00-02 Planta Baja: con entrada exclusiva por el número 2987 de calle Llerena, destino Vivienda Polícon entrada exclusiva por en infinero 2967 de Calle Lierena, destinio Wiverna en Pon-gono: 00-02 Planta Baja. Propiedad exclusiva Unidad Principal cubierta: 48,66 me-tros cuadrados. Total 48,66 metros cuadrados. Propiedad Común de uso exclusivo. Descubierta 99,95 metros cuadrados. De uso común. Cubierta 7,94 Metros cua-drados. Descubierta: 2,37 metros cuadrados. Total 110,26 metros cuadrados Total drados. Descubierta: 2,37 metros cuadrados. Total 110,26 metros cuadrados Total superficie cubierta y semicubierta: 56.60 metros cuadrados. Porcentaje según valor: 29,75%. Total Superficie exclusiva 48,46 Mts.2 Superficie común 110,26 Mts. cuadrados. Valor proporcional 29,75% Se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Conforme a sus leyes vigentes, denominado Edificio Houston. Se encuentra agregado en autos copia de reglamento de co propiedad y administración. -Mejoras: se transcribe la constatación judicial realizada "Informo a V.S que a fin de cumplimentar lo ordenado me constituí en el día de la fecha, siendo las 9.30 horas, y conjuntamente con los profesionales autorizados al diligenciamiento PEDRO BU-SICO y MARCIA FERNÁNDEZ, en el domicilio indicado en calle JUAN LLERENA 2987. En el lugar pude advertir que se trata de un terreno baldío, cuyas dimensiones son según al plano adjunto, sobre calle pavimentada mirando al Norte, Posee una vereda en mal estado, y está cerrado en su frente con parte de material pre una vereda en mal estado, y está cerrado en su frente con parte de material pre moldeado y parte de chapa precaria, la que permite que en su interior está deshabitado y con gran cantidad de maleza, sin construcciones ni mejoras, siendo su esbitado y con gran cantidad de maleza, sin construcciones ni mejoras, siendo su estado de conservación malo. Linda al este y al ceste con dos viviendas de casas particulares, ubicado en zona residencial, en el Barrio Calcagno, sobre calle Llerena entre las calles 4 de Enero y 1ro de Mayo, en el centro norte de la ciudad, cercana a Avda Facundo Zuviría, a dos cuadras de la Escuela Patricio Cullén, a cuatro cuadras del Colegio Verna. En cuanto a los servicios, es una zona con agua corriente, cloacas, gas natural y electricidad. "Gravámenes Embargos: el de autos, reinscripto en fecha 22-07-14 s/ oficio76639 por \$ 50.835.- s/ remanente U2. - Partida Inmobiliaria n° 10-11-05-124397/0004-2, Deuda: Api impuesto immobiliario \$ SIN DEUDA; Municipalidad \$ SIN DEUDA; Aguas Santafecinas \$ 20.042,26. Los títulos, reglamento de copropiedad demás constancias se encuentran agregados a los autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales.: Firmado: Dra. Maria G. Rodríguez (Jueza) -Germán Romero (Secretario) Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo 

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

#### POR JAVIER ELCORO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SILVERO HUGO RAMON C/ OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO (CUIJ 21-01976797-0)", se ha dispuesto que el Martillero JAVIER ELCORO, Mat. Nº 962, venda en pública subasta el 87,5 % indiviso del immueble inscripto al 1° 153 Par, F° 1661, N° 102907, Año 2002 y al T° 223 Par, F° 1955, N° 176054, Año 2016 - ambos del Departamento La Capital- del Registro General, Partida inmobiliaria nro 10-11-06 133588/0333-2, unidad funcional U6, guarismo 00-06, según plano 110234/1986, ubicado en calle 12 de Infantería 4300 PB, Dpto. 574, del monoblock 12, Barrio Las Flores II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 19 de octubre de 2023 a las 17 brass o el día siguiente hábil si aquél resultare inhábil 12, barno Las Flores II, de la cludad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 19 de octubre de 2023 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare inhábil en el mismo horario, la que se realizará en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe sito en calle 9 de Julio 1426 de ésta ciudad. Se aclara que se subasta el 87,5% indiviso del inmueble debido a que se excluye de la aclara que se subasta el 87,5% indiviso del inmueble debido a que se excluye de la subasta el 12,5% indiviso de titularidad de un codemandado por estar subsistente su inhibición dispuesta en autos "..... s' Quiebra" (Expte. 346/1994) del Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación. El bien saldrá a la venta con la base de \$6.00.000 (conforme tasación de fojas 375) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al com-prador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en la acta de la subasta; y el comitente deberá acentar la comora formalmente baio judicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Se hace saber que en el inmueble a subastar habitan menores de edad. Asimismo, se hace saber que del certificado catastral obrante a fojas 346 y vlta surge que "...Sobre la superficie destinado a ochava se constituye una servidumbre de no construir a favor de la Municipalidad de Santa Fe". Descripción según título antecedente (en copias a fojas 79/82): UNIDAD U6 PARCELA 00-06 PLANTA 00, Se compone de dos dormitorios, estar-comedor haño, cocina y expansión tiene siguientes áreas y norocriones: estar-comedor, baño, cocina, y expansión, tiene siguientes áreas y proporciones: Propiedad exclusiva de ambientes: cincuenta y dos metros con setenta y ocho decímetros cuadrados e igual área de propiedad exclusiva total; bienes comunes: de uso común, muros, columnas superficie cubierta catorce metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados; muros columnas superficie no cubierta: veintiún metros con sesenta y dos decímetros cuadrados: total de bienes comunes: treinta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados. Total superficie cubierta: sesenta y siete metros con doce decímetros cuadrados. Total general: ochenta y ocho metros con setenta y cuatro decimetros cuadrados. Le corresponde el uno coma sesenta y ocho porciento (1,68%). La parte proporcional pro indivisa del terreno donde se encuentra construido el edificio del cuál la unidad descripta forma parte, que según el plano de mensura y subdivisión bajo régimen de propiedad horizontal practicado por el Ingeniero Geógrafo Roberto Bravo, inscripto en el departamento topográfico de la dirección General de Catastro de Santa Fe, el 29 de Julio de 1986 bajo el nº de la dirección General de Catastro de Santa Fe, el 29 de Julio de 1986 bajo el nº 110.234 se designa como lote C Manzana 7543, según plano 95657 modificado por el antes citado y según mensura como Polígono ABCDA, cuyas medidas, superficies y linderos son: treinta y dos metros veinticuatro centímetros en sus costados Norte y Sud ( segmentos BC y AD ); por setenta metros con dos centímetros en ambos costados Este y Oeste ( líneas CD y AB ) lindando al Norte, con calle Regimiento 12 de Infantería ( N° 151 ); al Este calle Gaboto ( N° 88 ), al Sud espacio verde; y al Oeste espacio verde Municipalidad de Santa Fe: perímetro ABCDA que encierra una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. La parte proporcional pro indivisa de las cosas y bienes de propiedad común descriptas en la ley y respectivo reglamento que forma parte de la presente. CONSTATACIÓN: Según constatación de fecha 10/12/21 (fs 351- copia) se ubica en Barrio Las Flores II, Monoblock 12, Planta baja, Dpto. 574 sito en calle Regimiento 12 de Infantería al 4300, entre las calles Gaboto y Estrada de la ciudad de Santa Fe. Cuenta con servicios de luz eléctrica, y agua corriente y no tiene gas natural, estaría cortado por Litoral entre las calles Gaboto y Estrada de la ciudad de Santa Fe. Cuenta con servicios de luz eléctrica, y agua corriente y no tiene gas natural, estaría cortado por Litoral Gas. La vivienda cuenta con un living comedor con pisos cerámicos, cielorraso de salpicré, en sus paredes revestido con placas anti humedad y zócalo, el resto revocadas y pintadas. Luego hay un pasillo por el que se accede al baño de pequeñas dimensiones, con pisos cerámicos, cielorraso de durlock antihumedad, paredes revestidas con cerámica. Sanitarios y grifería completa. Hacia la izquierda hay un domitorio pequeño de 2 por 3 metros aproximadamente, que tiene pisos cerámicos, techos con salpícré jual que las paredes con salpicré pintado y una ventana de chapa. Al lado hay otro dormitorio más grande de 3 por 3 metros aproximadamente, que posee pisos cerámicos, cielorraso alorica pintado, placas anti humedad hasta la mitad de la pared y el resto solorica pintado y cuenta con una ventana de due posee pisos cerámicos, cientraso con salpicire pintado, piacas anti nuniredad hasta la mitad de la pared, y el resto salpicré pintado y cuenta con una ventana de chapa. Contiguo al living comedor está la cocina y lavadero. La cocina posee pisos cerámicos, y paredes revestidas con cerámica, cielorraso de placa anti humedad de durlock blanco. El lavadero posee cielorraso de revoque a la cal y paredes revocadas y pintadas. El estado general es bueno. Emplazado en Barrio Las Flores

Il de esta ciudad, cuenta con asfalto y buen alumbrado público. La zona está muy densamente poblada. Existen innumerables locales comerciales, una escuela primaria y varias líneas de colectivos que circulan por el barrio. El inmueble esta habitado por menores, según constatación de fecha 28 de Febrero de 2023 (fs 352). CAUTELARES (fs 410 vlta/411 vlta): Inhibición del 27-11-1997 Aforo 110645 a uno de los condóminos en autos "... s/Quiebra" Expte. 346/94 de trámite por ante el Juzgado CyC 5ta. Nominación. SFE. Deudas: Municipales \$73.166,94.- al 5/09/23 (fs. 425); API Impuesto Inmobiliario SIN DEUDA al 19/09/23 (fs. 423 y vlta). Los títulos y demás constancias se encuentran agregados a los autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y hall de tribunales. Firmado: Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez; Dra. MARIANA NELLI, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 06 de Octubre de 2023 -Dra. MARIANA NELLI Secretaria. \$990 508597 Oct. 10 Oct. 12

#### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR SERGIO RAÚL MENSCHING

El Sr. Juez de Primera instancia Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Faltas de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTO-BAL c/ OTROS s/Apremio" CUIJ 21-228675080, ha dispuesto que el Martillero Publico Sergio Raúl Mensching CUIT. N° 20-14760.833-1. matricula N° 850 proceda a vender en pública subasta el día 08 de Noviembre del 2023 a las 10,30 ha foras, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta. Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de PESOS Seiscientos con 91/100 (\$600,91-) a de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% o sea PESOS Custrocientos cincuenta con 68/100 (\$450,68) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble dominio inscripto al TOMO 77 P F° 621 N° 45412 de fecha 03/08/1948. Dpto. San Cristóbal, prov. de Santa Fe Se trata de "Una fracción que se designa como lote uno se compone de cuatrocientos cuarenta y cinco metros de Norte a Sur por sesenta metros de Este a Oeste formando una superficie de veintiséis mil setecientos metros cuarenda y Linda al Norte lote número dos, que se describirá más adelante, al Este conterreno de la compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, al Sud con calle Junín al Oeste con Boulevard Gerónimo Lassaga. Descripción de acuerdo a plano n° 13859 DEL ANO 1953: Se trata de una fracción de remento de la ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, ubicado en la manzana número ciento diecisiete "N" (117 A) bajo la PII N° 07-08-00037378/0007-0 y que corresponde al lote dos (2) del citado plano de mensura, el Loidez de una fracción de terne de la Sud lo que totaliza una superficie de Trescientos metros cuadrados (300 m2) y linda al Oeste calle By Gerónimo Lassaga, al Este con el lote diecisiete (17) al

No posee deuda por Ejecucion Fiscai.
Informa la Municipalidad de San Cristóbal: adeuda en concepto de tasa General de inmuebles la suma de Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con 051100 (\$ 355672,05-) y por Liquidación de Servicios prestados la suma de pesos Ciento dos mil seiscientos setenta y das (\$ 102.672-) correspondiente a los periodos 2019 a 2023.De la constatación Judicial surge: Se trata de un terreno baldío, se encuentra sin mejoras a la vista, sin construcciones, no cuenta con vereda pública, no cuenta con pilar de luz, eléctrica, ni perforaciones a la vista. No cuenta con cercos perimetrales. Dicho terreno se encuentra con bastantes malezas y libre de ocupantes. Están alcanzados por los servicios Municipales (recolección de residuos alumbrado público, mantenimiento de calles y cunetas. Se encuentra a 5 cuadras del centro de la ciudad. Dicho terreno por su frente con tendido eléctrico.- CONDICIONES DE VENTA Fijase el día 08.de Noviembre de 2023 a las 10,30 hs ó el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial, del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante éste JUZGADO, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la arden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto á sellado cuando el Juzgada apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgad

cable de esta ciudad Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta nº 36 de la Excma. C.S.J de fecha 08.09.04 -punto II) del Resuelvo, comunicar a la Secretaria del Juzgado de Distrito nº 10 en lo Civil. Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que se fijan, la presente fecha. Procédase a quien leva a agentad e los reinales que se inali, la presente fecta. Processe a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juz-gado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal local. A tales efectos librese ofi-cio. Fdo Dr. Vivas Juez, Dra. Claudia Giampietri Secretaria, Informes por Secretaria del Juzgado de Circuito nº 10 de la ciudad de San Cristóbal. Pcia d Santa Fe o Mar-tillero Publico al Te. 03491474504 o 15510858.San Cristóbal 28 de septiembre de

508491 Oct. 10 Oct. 12

# SERGIO RAUL MESCHING

El Sr. Juez de Primera Instancia Circuito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Faltas de la ciudad de San Cristóbal Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos ""MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/ OTROS s/ Apremio Municipal" CUIJ 21228675072 ha dispuesto que el Martillero Publico Sergio Raúl Mensching C.U.I.T. N° 20-14760833-1 matricula Nº 850 proceda a vender en pública subasta el día 08 de Noviembre del 2023 a las 10,00 hs horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta. Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de PESOS SEISCIENTOS CON 91/100 (\$ 600,91) a de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% O sea PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 681100 (\$ 450,68-) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble dominio inscripto al TOMO 77 P E° 621 N° 45412 de fecha 03/08/1948 Dpto. San Cristóbal, prov. de Santa Fe Se trata de "Una fracción que se designa como lote uno se compone de cuatrocientos cuarrenta y cincrenta y cincrenta y cincrenta y cincrenta y cincrenta y cincrentar y c ción que se designa como lote uno se compone de cuatrocientos cuarenta y cinco metros de Norte a Sur por sesenta metros de Este a Oeste formando una superficie de veintiséis mil setecientos metros cuadrados y Linda al Norte lote número dos, que se describirá más adelante, al Este con terreno de la compañía Francesa de Ferocarriles de la Provincia de Santa Fe, al Sud con calle Junín al Oeste con Boule-vard Gerónimo Lassaga. Descripción de acuerdo a plano nº 13859 DEL AÑO 1953: Se trata de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en la zona urbana de la ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, ubicado en la manzana número ciento diecisiete "A" (117 A) bajo la P.I.I. Nº 07-08-00-03737810019-5 y que corresponde al lote Diez (10) del citado plano de mensura, el cual se ubica en calle Boulevard Gerónimo Lassaga entre calle Alberdi y calle ES López y tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oeste mide diez metros de frente 1 0 mts) por igual contrafrente al Este, al Norte mide Treinta metros (30 mts ) por igual contrafrente al Sud lo que totaliza una superficia de Trescientos metros materias (300 mts ) Vilinda al Queste calle By Geró. Al Oeste mide diez metros de frente 1 0 mts) por igual contrafrente al Este, al Norte mide Treinta metros (30 mts ) por igual contrafrente al Sud lo que totaliza una superficie de Trescientos metros cuadrados (300 rn2 ) y linda al Oeste calle Bv Gerónimo Lassaga, al Este con el lote doce (12) al Norte lote nueve (9) y al Sud lote Once (11) del mismo plano y Manzana Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre del demandado reconociendo un embargo aforo nº 66403 de fecha 10 de Marzo de 2023 de estos autos por PESOS Doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y seis con 14/100 (\$ 939.986, 14-) correspondiente a los presentes autos.- Se informa por formulario F401 I que no se encuentra inhibida,- Informa A.P.I: bajo la P.I.I. Nº 07-08-00-03737810019-5 que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario la suma de Pesos NUEVE MIL VEN-TICINCO CON 45/100 (\$ 902545-) correspondientes a los períodos años 2015 cuotas 1 a 6 año 2021 a 2022 cuotas 1 a 6, año 2023 cuotas 1 a 3.- Por apremios pendientes nº 65908850-31 de pesos cuatro mil setecientos sesenta y seis con 91/100 (\$ 4766,91.-) correspondientes a los años 2016 y 2017 cuotas 1 a 6 otro apremio pendiente no 65908851-40 por pesos cuatro mil cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 48/100 (\$ 4957,48-) correspondiente a los años 2018 cuotas 1 a 7 y año 2019 cuotas 1 a 5 calculada al 03 de JULIO de 2023 No posee deuda por Ejecución Fiscal. Informa la Municipalidad de San Cristóbal : adeuda en concepto de tasa General de inmuebles bajo la clave 1081 Periodos de deuda 01/ del año 2007 a Junio de 2023 la suma de Pesos Doscientos treinta y ocho mil ciento catorce con 391100 (\$ 238114,31-) y liquidación par Servicios prestados año 2019 a año 2023 la suma de Pesos ciento diez mil seiscientos setenta y dos (\$102672.) De la constatación Judicial surge: Se trata de un terreno baldío, se encuentra sin mejoras a la vista, sin construcciones, no cuenta con vereda publica, no cuenta cor paída central de militar de la profesio de centra de paíd a la vista, sin construcciones, no cuenta con vereda publica, no cuenta con pilar de luz eléctrica, ni perforaciones a1,la vista. Dicho terreno se encuentra cercado con alambres y varillas. Se encuentra con bastantes malezas y libre de ocupantes. Están alcanzados por los servicios municipales (recolección de residuos, alumbrado público mantenimiento de calles y cunetas. Se encuentra a 5 cuadras del centro de la ciudad. Dicho terreno por su frente cuenta con tendido eléctrico CONDICIONES DE VENTA Fijase el día 08, de Noviembre de 2023 a las 10,00 hs ó el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial, del inmueguierite, si aquer no lo fuere, techa de realización de la subasta judicial, del nimbe-ble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante éste JUZGAD, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de con-tinuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en di-nero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de nero erectivo, y el comprador abonara en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto é sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo profena los impuestos municipales el impolibición que grayan el bien basta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengara un interés mensual según la Tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorizase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaria, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto, y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad Edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste duzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta nº 36 de la Excma. C.S.J de fecha 08.09.04 -punto II) del Resuelvo, comunicar a la Secretaria del Juzgado de Distrito nº 10 en lo Civil, Comer-

cial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que se fijan, la presente fecha. Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal local. A tales efectos librese oficio. Todo ello previo a acompañar informe de catastro. Notifíquese. Fdo Dr. Vivas Juez, Dra. Claudia Giampiet Secretaria. Informes por Secretaria del Juzgado de Circuito nº 10 de la ciudad de San Cristóbal. Pcia de Santa Fe o al Martillero Publico al Te 0349174504 o 15510858 - San Cristóbal, 28 de septiembre de 2023. S/C 508490

#### **RECONQUISTA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MIGUEL ANGEL CIGNETTI

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA, ELDA ESTER c/Otros s/División de condominio (CUIJ N° 21-24875859-4) se ha ordenado que el Martillero Público Nacional MIGUEL ANGEL CIGNETTI, Matrícula N° 664, CUIT N° 20-08323688-5, el día 30 de octubre de 2023 a las 17,00 horas o el día habil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, por ante el Hall Central de los Tribunales de ésta Ciudad, sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, VENTA EN PUBLICA SUBASTA y de forma individual, los siguientes bienes inmuebles que según título se describen a continuación: "Un terreno con lo clavado, plantado edificado y demás adherido al suelo, que según título son comprensión del solar del terreno letra B de la manzana número sesenta y uno del pueblo presidente Avellaneda, del departamento General Obligado y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado en mayo de 1989, por la agrimensora Norma Angélica Paduan, registrado en la Dirección de Catastro, Departamento Topográfico Santa Fe, en fecha 06 de septiembre de 1989, bajo el número 116326 y se individualiza en cinco Lotes: LOTE UNO: se ubica a los treinta metros hacia el Oeste del ángulo Nor-Este, solar y manzana, es de forma regular, mide: Veinte metros de frente al en cinco Lotes: LOTE UNO: se ubica a los treinta metros nacia el deste del angulo Nor-Este, solar y manzana, es de forma regular, mide: Veinte metros de frente al Norte, por Cincuenta metros de fondo, encierra una superficie de Mil Metros Cuadrados; linda: al Norte, con calle Pública Nº 13; al Este, lote Dos; al Sur, en parte Victoria Eva Cicit; en parte Miguel Arcangelo Agustini; y al Oeste, Daniel Benvenutti. 2-) LOTE CINCO: se ubica a los veinte metros hacia el Sur del ángulo Nor-Este de su solar y manzana, de forma regular mide: diez metros de frente al Este, por Veinte metros de fondo, encerrando una superficie de Doscientos Metros Cuadrados: solar y manzana, de forma regular mide: diez metros de frente al Este, por Veinte metros de fondo, encerrando una superficie de Doscientos Metros Cuadrados; y linda: al Este, calle Pública N° 4; al Sur, Iván Altamirano; al Oeste, parte del lote Dos; y al Norte, lote Cuatro". Los inmuebles se encuentran ubicados: LOTE UNO en Calle 13 N° 62 y el LOTE CINCO en Calle 4 N° 626, ambos de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), e Inscriptos bajo el T° 84 Par - F° 268 - N° 38926; T° 259 Impar F° 1804 - N° 118701, y T° 259 Impar F° 1807 - N° 118709 Departamento General Obligado (Sta. Fe), Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronados a los fines de los Impuestos Inmobiliarios bajo las partidas N° 03-19-000-17091/0014-8 y 03-19-00-01709110018-4. INFORMES: De la Constatación Judicial realizada por la Sra. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito de Avellaneda (Sta Fe), en fecha 23 de Mayo de 2.023, constituída junto al Martillero Miguel Angel Cignetti, quien se encuentra autorizado, en el domicilio de Calle 13 N° 62, siendo atendidos por una persona que dijo llamarse Elida Claudina Maidana, DNI 22.077.298, procedió a constatar, que en el inmueble se han edificado cuatro viviendas. En la que da al frente de calla 13 vive la Sra. Elida Claudina Maidana con su hija Betiana Magalí Acosta y su nieta Emilia Flores de dos (2) años de edad. La vivienda cuenta con occina comedor, baño y dormitorio. La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con servicio de agua potable, luz, cloaca, cable video. Manifiesta que hace 37 años que vive en el lugar y que han iniciado tratitate. en regular estado de conservación, cuenta con servicio de agua potable, fuz, cioaca, cable video. Manifiesta que hace 37 años que vive en el lugar y que han iniciado tramite por "Ley Pierri" y que el terreno pertenece a la familia de su ex esposo, padre de sus hijas. En la segunda vivienda reside el Sr. Romualdo René Acosta (ex esposo de la Sra. Maidana). El mismo no se encuentra porque está trabajando. La vivienda cuenta solamente con una habitación. La tercera vivienda, también con frente a calle 13, esta siendo habitada Jesica Paola Acosta, y vive en la misma con sus dos hijos Ailen Goi de 16 años y de Gian Luca Sosa de 6 años. La vivienda cuenta con un estar cocina-comedor, habitación y baño sin terminar por lo que comparte el baño con su madre. No cuenta con servicios. La vivienda se comienza a construir por medio del municipio hace mas de 18 años (conforme manifestó Jesica Acosta) se encuentra sin terminar en regular estado de conservación. La cuarta vivienda se encuentra construida hacia atrás del terreno, ingresando por calle 13 en una especia de acceso o pasillo. Se encuentra habitada por Gerrenio Alejandro, su esposa Débora Araujo y sus dos niños Tahiel de seis años y Leila de 2 años. La vivienda pertenece a la Sra. Clara Acosta, quien es su tía, hermana de su madre (Laura Acosta) y le ha prestado para que viva con su familia. La vivienda cuenta con cocina cometenece a la Sra. Clara Acosta, quien es su tía, hermana de su madre (Laura Acosta) y le ha prestado para que viva con su familia. La vivienda cuenta con cocina comedor, baño, una habitación que no se usa y dos dormitorios. Se encuentra en regular estado de conservación, manifestado el Sr. Alejandro que no ha hecho inversiones porque no es una vivienda de su propiedad, solo se la ha prestado. Cuenta con servicios de luz y agua, no así cloacas. Seguidamente nos constituimos en Calle 4 "620" y no siendo atendidos por persona alguna puedo observar que hay una vivienda de material con aberturas de aluminio pero no es posible el acceso a la misma. No siendo para más, a las 09:59 hs., doy por terminado el acto firmando todos los presentes. Del Certificado Catastral del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 05/06/2023 que el inmueble partida inmobiliaria N° 03-19-00/017091/0014-4, en Observaciones se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha 27108/2010, y el inmueble partida inmobiliaria N° 03-19-00/017091/0014-8, en Observaciones se verifican avalúos rectificados por mejora con fecha 01101/1970.- De la Administración Provincial de Impuestos API- de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 04/08/2023 que los inmuebles partidas inmobiliarias N° 03-19-00-017091/0014-8 y 03-19-00-017091/0018-4, no presentan períodos adeudados, ni convenios pendientes ni apremios pendientes. De La Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 09/08/1023 que los inmuebles individualizados registran las deudas que se informan: Peralta Ramona, facturas 17/05/2023, 21/06/2023 y 13/07/2023, por un total con recargo de \$ 15.163,73.- La Municipalidad de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 18/08/2023 que los inmuebles Partida Inmobiliaria 03-19-00-017091/0014-8 y 03-19-00-017091/0018-4, en sus registros no registran deuda exigible. Adjunta estado de deuda por nomenclatura catastral correspondiente a cada inmueble: actualizado al 15/08/2023 el inmueble

nomenclatura catastral R100061IT000B0000001010013 - Calle 13 - adeuda la suma total de \$ 39.521,41; y el inmueble nomenclatura catastral R100061IT000B0000005010014 - Calle 4 - adeuda la suma total de \$ 18.149,31.-Del El Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta Fe) informa al 02/08/2023 y al 16/08/2023, que las partes no registran Inhibiciones, poseen titularidad de dominio pleno, y no se registran Hipotecas ni Embargos, tanto para el LOTE UNO como para el LOTE CINCO. LOS BIENES SALDRÁN A LA VENTA DE FORMA INDIVIDUAL, primeramente saldrá a la venta el inmueble LOTE 5 (de 200 m²2 de superficie), con la base de \$ 9.792,43 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera Subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR; concluida ésta, seguidamente, se subastará el inmueble LOTE 1 (de 1.000 m2 de superficie), con la base de \$ 16.340,67 (monto del avalúo fiscal), en caso de no superincie), con la base de \$ 16.340,67 (filonto del avaluo liscal), en caso de ho haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera Subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. EL adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)-, con más IVA si correspondiere, todo en dinero en efectivo al contado. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta y en la forma proporcional correspondiente, mediante depósito y/o transferencia bancaria a la Cuenta Judicial ya abierta -Nº 1641775 - CBU N° 3300536030000016417756- para éstos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal.- Quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y Municipal, el pago de sellados y/o impuestos que graven la compraventa y/o impuesto a la transferencia de bienes, como así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación de la subasta. Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamo alguno por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.).- Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente.- Autorizándose a la confección adicional de quatrogiantes velantes como so la cincilia. ional de cuatrocientos volantes como se solicita.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a la Dra. Lorena Paola Dean en Calle Gral. López Nº 1.026 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 437342 y/o al Martillero actuante Miguel Angel Cignetti en Calle Irindo N° 141 Dpto. N° 1 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15440179, de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, hasta el día de la subasta. A los fines de exhibición muestra de los inmuebles a subastar, se deberá comunicar con el Martillero a los fines de coordinar día y horario de visita. Reconquista, 06 de Septiembre de 2.023 y 08 de Septiembre de 2.023.- Firmado: Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria, y Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c.

\$ 1.700 508368 Oct. 10 Oct. 18

# **EDICTOS DEL DIA**

#### SANTA FE

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/Medida de protección excepcional (resolución definitiva); 21-40737070-3, notificar a la Sra. Costa Priscila Maricel, DNI N°: 35.465,799, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 02 de noviembre de 2021 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta formal demanda de notificación de adopción y resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa № 000124 de dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Ninez, Ado-lescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa Nº 000124 de fecha 16.09.2021 en protección de la niña Evelyn Milagros Costa respecto del ejer-cicio de la responsabilidad parental de Priscila Maricel Costa. Agréguese la docu-mental acompañada Habiéndose receptada y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los del Artículo 10 del Reglamento para el inicio Electrónico de Demandas y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolestema informatico, requierase a la Secretaria de los Derechos de la Ninez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones
administrativas —Art. 63 de la ley 12.967—para lo cual deberá remitir las mismas
vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho: cítase y emplazase a la mencionada progenitora a comparecer a estar a derecho, despedirse sobre la medida
definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de
diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación,
Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida
referente a la tutela propuesta de la niña Evelyn Milagros Gasta. Hágase saber que
todo acta impulsaría y procedimental estará a cargo del organismo administrativo
compareciente, autorizándose a los profesionales interviniente de la Subsecretaria
de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia v/o a quien estos dispongan. compareciente, autorizandose a los profesionales interviniente de la Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. En atención a las constancias de autos, notifiquese por edictos (art. 67 del CPCC). Fdo. Dr. Della Siega (Juez), Dra. Claudía Brown. Otro Decreto: Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifiquese: Fdo. Dr. Della Siega (Juez)- Dra. Natalia Berardo (Secretario). Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. S/C 40985 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4ª Nom. Sec. 1 y en los autos CAMPILONGO IVAN JOSE CARLOS s/Supresión de apellido; CUIJ Nº 21-11410930-1, en los que el Sr. Iván José Carlos Calzone Campilongo, DNI Nº 36.010.993 solicita la supresión de su apellido paterno Calzone, se hace saber que se dicto lo siguiente. Rosario, 2 de mayo de 2023, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por

mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese los edictos citatorios y en la forma prescripta por el art. 61 del Código Citado. Fdo.: Jueza: Dra. Maria Paula Manganu y Secretaria: Dra. Ma. José Caviglia. \$ 50

506367 Oct. 12

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETA-Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETA-RÍA UNICA -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación- de la ciudad de Santa Fe, sita en calle San Gerónimo 1551 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GRILL, DE-OLINDA ESTELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" - CUIJ: 21-02040045-2, se cita, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GRILL, DE-OLINDA ESTELA, DNI N° 2.977.929, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) – Santa Fe, ... de setiembre de 2023.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña HILDA BEATRIZ RIOS DNI 4.830.931 y LICANDRO AYALA DNI Nº 7.877.705 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "RIOS, HILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO." CUIJ. Nº 21-26325212-5.

Oct. 12 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial Octava Nominación de Santa Fe), en autos "PARDO, ENRIQUE ARTURO S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ 21-02041554-9, se cita, llama y emplaza a los he-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ 21-02041554-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Enrique Arturo Pardo, D.N.I. M7.676.315, fallecido en esta ciudad de Santa Fe en fecha 8 de mayo de 2023, con último domicilio en calle Maipú s/n de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Fdo: Iván G. Di Chiazza - Juez. Santa Fe, de octubra de 2023 bre de 2023.

Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "OSORIO FRANCISCA S/ SUCESORIO", CUIJ Nº 21-02042260-9, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de la causante, FRANCISCA OSORIO, L.E.: 2.418.533, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD. JUEZ A/C \$45

Por disposición del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ES-PERANZA; en autos: "DEFINO, ARIEL OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26304132-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARIEL OSCAR DEFINO, DNI № 13.545.84 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza). Esperanza, 29 de septiembre de 2023.-\$45

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NO-MINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "MERGEN, CELESTE BEATRIZ S/ SUCESORIO ", (CUIJ N°21-02040759-7) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES YLEGATARIOS DE CELESTE BEATRIZ MERGEN D.N.I: 5.867.072 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA ASUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-FDO: DRA. ANA ROSAALVAREZ (JUEZA) DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA) RIA) \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Ángel Alberto YASUCK, DNI. N°12.882.664, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, conforme a los dispuesto en la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en el acuerdo Ordinario celebrado el 7/02/96, Acta N°3. Autos caratulados "YASUCK, Ángel Alberto s/Sucesorio" Juzg.1ª Inst. Dist. Civil Y Comercial 4ª Nom. Expte.N° CUIJ 21- 02031806-3. Notifíquese. Santa Fe Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom de Santa Fe), secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados MARINARO, JOSE MARIA S/ SUCESORIO 21-02041771-1, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom de Santa Fe – Oficia de Proceso Sucesorio de Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom de Santa Fe – Oficia de Proceso Sucesorio de Proceso de Pr cina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos,

acreedores y legatarios de Don. MARINARO, JOSE MARIA (argentino, Caacreedores y legatarios de Don. MARINARO, JOSE MARIA (argentino, Casado, nacido el 10/01/1984 en Santa Fe; DNI 30.786.040, fallecido el 25/07/2023 Arocena Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. de Septiembre de 2023 Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza \$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña HILDA BEATRIZ RIOS DNI 4.830.931 y LICANDRO AYALA DNI N° 7.877.705 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "RIOS, HILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-26325212-5.

\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial Quinta Nominación de Santa Fe), en autos "ROCHA, MIGUEL S/SUCESORIO", CUIJ- 21-02041295-7, se cita, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Miguel Rocha, D.N.I. 13.839.836, fallecido en fecha 6 de abril de 2021, en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Fdo: Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, de octubre de 2023.

#### **SAN JORGE**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "COLOMBO, MARISA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-26266383-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante MARISA BEATRIZ COLOMBO, D.N.I. Nº: 17.612.018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL \$ 45 Oct. 12

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 11, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "POLVERINI FERNANDO CESAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266107-2, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL CAUSANTE, FERNANDO CESAR POLVERINI, DNI Nº 29.841.109., PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN EL TERMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY.- SAN JORGE, 04 de Octubre de 2023 2023.

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INS POR DISPOSICION DEL SENOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INS-TANCIA DE DISTRITO Nº 11, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "PELLE-GRINO DANTE ATILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266103-9, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL CAU-SANTE, DANTE ATILIO PELLEGRINO, DNI Nº 14.428.682... PARA QUE COM-PAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN EL TERMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY- SAN JORGE, 04 de Octubre de 2023. Oct. 12

# **RAFAELA**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos FANCHINI ADA MARGARITA S/ SUCESORIO 21-24205543-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FANCHINI ADA MARGARITA, DNI 2.404.310, fallecida en Rafaela el 20 de Octubre de 2009 con último domicilio en calle Avenida Santa Fe Nro. 2371 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Agostina Silvestre (Secretaria ) Dr. (Juez a/c Ana Laura Mendoza ).Rafaela, de Octubre de 2023.-\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24204675-4 STORERO LUIS ROBERTO S/ SUCESORIO "se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS ROBERTO STORERO DNI 13.046.496, con último domicilio en calle Dr. RICARDO ROJAS N° 1129 de la ciudad de RAFAELA, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe ; fallecido en la ciudad de Rafaela , en fecha 1 de Febrero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.-Firmado: Dra. SANDRA INES CERLIANI - Secretaria / Dr. MATIAS

RAUL COLON - Juez

Oct. 12

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Esteban Meynet, DNI 28.840.732, fallecido en Rafaela el24 de noviembre de 2015, con último domicilio en Blas Paraera 1.364 de Rafaela, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24205210-9. Meynet, Esteban s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. A.L. Mendoza (Jueza), V.Carignano (Secretaria). Rafaela, 10 octubre de 2022.

#### **RECONQUISTA**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña DELIA MIRTA MARTINELLI DNI 10.662.785, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "MARTINELLI DELIA MIRTA s/ SUCESORIO", CUIJ 21.250.30930.6 Lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Percental 25030930-6 lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 10/10/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Prosecretario \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR c/M&L S.R.L. s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto. La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 54912007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 10 de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entrequen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la llida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuarlas observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuarlas observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta ciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como techa hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DOMICILIO ELECTRÓNICO: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

508777 Óct. 12 Oct. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra 21-02042249-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- SANTA FE, 05 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02042249-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que SOSA GERARDO MAURICIO por medio de apoderado, con domicilio real en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto HECHOS expresa que es empleado de Establecimiento San Ignacio S.A., y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Por así estar dispuesto en los autos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 29/30 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona dé existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SOSA GERARDO MAURICIO apellido materno Oliva, argentino, D.N.I. N° 31.459.289, CUIL Nro 20-31459289-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorten de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzsorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juz-gado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incauta-ción de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien de-berá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.O. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afec-tables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraquiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remunera-ciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la de el Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará en su caso a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir cese los debitos automáticos (có-digos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indi-cado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fa-29/11/20/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Seña lar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se l les sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las fa-cultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico la C.P.N. PRONO MARIA DELIA con domicilio en calle San Martín N° 3008, piso 11 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

508621 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LLOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02041120-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I; N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023. ... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, Tel. 0342 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamicohotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Natalia Gerard (Pro-Secretaria).Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. taria).Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. S/C 508433 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, Dr. Diego Raúl Aldao, se notifica a Daniel Gabriel Masnaghi, DNI 12.891.981, que en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/GARCÍA SEVERO, MEREGILDO y Otros s/Demanda Ejecutiva"

(Expte. CUIJ N° 21-02002242-3), tramitados ante dicho Juzgado, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08/05/2023.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, contra los Sres. Severo Meregildo García y Daniel Gabriel Masnaghi, con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la mora hasta su efectivo pago. Il- Imponer las costas a la accionada vencida. Ill- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. IV- Ordenar a los profesionales actuantes que procedan al retiro de la documental presentada en autos, por Secretaría y bajo constancia. Hágase saber, insértese, expídase copia. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 28 de Agosto de 2023.

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciana Gorosito, L.C. 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. \$300 508624 Oct. 12 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría Única, en autos caratulados: CALABRÉS, MARIA LUCIA y Otros c/ARCE, MARIA SOL y Otros s/Daños y perjuicios (21-01976121-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la demandada, Martina Jazmín Gómez, D.N.I. 47.037.395, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 3 de septiembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y hajo apprecibilmentes de los (Fet Des Viciana Nacida Marcó, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez).
Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$50 508592 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE y Otros c/SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración, CUIJ 21-02041247-7. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.- ...Atento lo peticionado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde

Oct. 12 Oct. 18

a María Beatriz Scorojodoff y a sus herederos... Firmado: Mariana Nelli Secretaria. Iván DiChiazza - Juez. Lo que se publica vía edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

508536

\$ 50

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/CASCO, ANASTASIO ERNESTO s/Ejecución Hipotecaria (CUIJ 21-02040454-7), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legitimo respectivo en caso de consurso quiebra e incapacidad a representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan ex-cepción legitima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecre-

\$ 50 508429 Oct. 12 Oct. 18

Que conforme lo ordenado por el Juzgado de ira. Instancia de Distrito Civil y Comercial 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, en fecha 9 de mayo de 2023, se hace saber que se ha iniciado Presunción de Fallecimiento (arts. 85 del CCyC) del Sr. JUAN BAUTISTA CALCAGNO en autos caratulados: CALCAGNO, JUAN BAUTISTA s/Ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ: 21-02039514-9, publicándose los presentes edictos una vez por mes durante seis meses (arts. 88 del CCyC). Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza; Juez, Dra. Mariana Nelli. Secretaría. Santa Fe, 5 de Junio de 2023. \$50 508584 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Ejecución Civil de Circuito, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, se notifica al Sr. ALEXIS GUARDA (DNI N° 33.105.350), del siguiente decreto, dictado en los autos caratulados: Expte. N° 21-16254947-9 - PERETTI, FEDERICO SA-MUEL c/GUARDA, ALEXIS s/Juicio Ejecutivo, tramitados ante el mencionado Juzgado, el que: "Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Alexis Guarda (DNI 33.105.350), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$1.302.000 - con más los intereses conforme se determina en el Considerando precedente, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorapago. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honora-rios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y há-gase saber. Fdo.: Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Nancy Brollo, Prosecretaria. \$40 508422 Oct. 12 Oct. 18

En los autos caratulados: ESTRUBIA, IGNACIO JOSE s/Concurso preventivo; (Expte. N° CUIJ 21-00704220-2), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar la conclusión del concurso preventivo de Ignacio José Estrubia, D.N.I. Nº 5.408.434. Ordenar las publicaciones edictales conforme art. 59 LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. : Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1, en lo Civil y Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito № 1, en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha ordenado que en los autos caratulados: CUIJ №: 21-02021682-1; MESSINI MARIA FERNANDA C. ... s. Juicio ejecutivo, la Martillera Pública Nacional, Sra. Marcia Carolina Fernández, Matrícula № 1095; proceda a vender en pública subasta el día martes 24 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito № 20 de la Ciudad de Gálvez, sito en calle San Martín 457, el 100% del dominio pleno (conformado según informe de dominio según certificado 165176 del 05/06/2023 de fojas 170/172 por la nuda propiedad de titularidad de la demandada ... y el usufructo a favor de la demandada...) del inmueble inscripto bajo la matrícula 4146659 correspondiente al Lote 17 de la Manzana 12 A del Plano 183733, Año 2015 - PII № 11-08-00 145855/0009-9 nomenclatura catastral № 11-08-010565/00006, Sup. 225m2, de la Zona Urbana, Distrito Gálvez, Departamento San Jerónimo, sita en calle Méjico con intersección en calle República de Chile de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, y que responde a la siguiente descripción según título: una calle Méjico con intersección en calle República de Chile de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, y que responde a la siguiente descripción según título: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura, urbanización y loteo para constitución del estado parcelario confeccionado por el Agrimensor Alberto Pestarini e inscripto en el SCIT Dirección Topografía de Santa Fe el 30.12.2015 bajo el Nº 183733, se designa como lote 17, de la Sección 4, Manzana 12 A. Forma esquina y mide diez metro en sus lados oeste y este, por veintidós metros cincuenta centímetros en sus lados norte y sud, lindando al oeste con calle Méjico, al este y sud, con lote 6 del mismo plano y al norte con lote A de por medio con calle República de Chile. Nota: 02/01/2020: Consta ochava y mide: 2.83m en sus catetos y 4m de hipotenusa. Superficie 4m2. Sobre superficie de ochava se establece una servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Gálvez. Constatación: ...08.03.2023: el inmueble se encuentra habitado por cie de ochava se establece una servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Gálvez. Constatación: ...08.03.2023: el inmueble se encuentra habitado por
las demandadas y una menor ... se ingresa a la vivienda por calle Méjico a un living
comedor cómodo con cocina integrada. La cocina esta equipada con bajo mesada
y alacenas en ángulo recto (haciendo esquina) todos con mesadas de granito y
doble bacha de acero inoxidable, y con un calefón, una cocina y un extractor de
aire. La cocina esta separada por una pared de durlock de un pasillo que conduce
a la parte intima. A la derecha hay dos dormitorios, ambos con ventana hacia calle
Méjico y al fondo del pasillo hay un baño completo con lavabo, inodor, bidet y
ducha. La casa tiene alrededor de seis años, cuenta con garage y lavadero ... los
pisos son de cerámica y los techos de durlok y chapa.... A su vez, se hace saber que ducha. La casa tiene alrededor de seis anos, cuenta con garage y lavadero... los pisos son de cerámica y los techos de durlok y chapa... A su vez, se hace saber que se constató que el inmueble se encuentra habitado por grupo familiar entre los que existe una persona menor de edad. Dominio: El informe de estado de dominio de fecha 05/06/2023 (F.103 Nº 165176) informa que consta dominio pleno inscripto a nombre de la parte demandada (parte indivisa 1/1 de la nuda propiedad a nombre de la demandada y parte indivisa 1/1 del usufructo a nombre de la codemandada). El Servicio de Catastro e Información Territorial emite Pre-certificado Catastral con la siguiente observación: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT; por lo que se deberá regularizarse la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Asimismo, se informa que se encuentra afectado a servidumbre de ochava a favor de la Municipalidad de Gálvez. Embargos: Certificado 165176 informa conforme oficio 328728 del 18/10/2022 embargo solo el de autos sobre la nuda propiedad, con inscripción definitiva según oficio Nº 361556 del 11.11.2022, por \$ 2.636.427,28. Se amplia monto del embargo por \$ 1.168.341,97 según oficio 296538 de fecha 27/09/23 -Embargo 328728 del 18/10/2022 (fs 236 y vlta). Asimismo, se informa embargo sobre el usufructo anotado bajo el Nº 296539 del 27/09/23 por la suma de \$ 3.804.769,25 (fs 237/238). Deudas: Conforme certificado Nº 7463 la Municipalidad de Gálvez informa al 27/01/2023 deuda por Tasa General de Inmuebles y Fondo Municipal de Salud por un total de \$ 45.453,86. API informa deuda al 28/02/2023 por \$ 11.074,20. Condiciones de la subasta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ Municipal de Salud por un total de \$ 45.453,86. API informa deuda al 28/02/2023 por \$ 11.074,20. Condiciones de la subasta: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 4.500.000 (conforme tasación estimada por la Martillera a f. 136) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la apli-cación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abenda a questa del precio. Se hace se por a los compradores que deborán con adjudicacion, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con perdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se brinda información respecto a deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble, en virtud de no ser necesario a los figes de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de evicit tales del. agua, gas, etc. que putile l'egrata el limiteble, en vitud de il se l'iccesaito à los fines de la realización del remate. Sin perjuicio de ello, en el caso de existir tales deudas por servicios correspondientes a luz, agua, gas, etc., corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la sucontiston, deberá deriunidar su comitente para su constantal en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Asimismo, se hace saber al mismo que respecto al inmueble a subastarse el Servicio de Catastro e Información Territorial emitic Dresettificado. Catastro la acuación y describa su aporticio de consenio a consenio de la con tió Precertificado Catastral con la siguiente observación: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT; por lo que se deberá regularizarse la situación parcelaria a los fines de inscribir dominio estando a cargo del adquirente en subasta los gastos que demande la gestión. Asimismo, se informa que se encuentra afectado a servidum-bre de ochava a favor de la Municipalidad de Gálvez. Hágase saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. A su vez, se hace saber que se constató que el inmueble se encuentra habitado por grupo familiar entre los que existe una persona menor de edad, circunstancia de la que se hará expresa mención en la publicación de edictos y volantes. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN

OFICIAL y Hall de estos Tribunales. Santa Fe, 04 de octubre de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria. \$ 990

508424

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LAGGER, RUBEN MARCELO s/Concurso preventivo; (CUIJ Nº 21-02039916-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de septiembre de 2023. Téngase presente. Atento a lo manifestado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde reprogramar las fechas que se dispusieron para este proceso falencial en la sentencia de fecha 07/06/23. Consecuentemente, fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el día 09/10/2023 y la del 10/11/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Asimismo, fijese nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 07/04/2024. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente. Encomiéndese a la sindicatura su diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretario) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

S/C 508421 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados COURTALON, RUBEN OSCAR c/Sucesores de PI-CALLO DE MENDEZ, TERESA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-02038972-6, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Agréguense las partidas acompañadas. Cítase y emplazase a los sucesores de Teresa Picallo de Méndez y a los sucesores de Elisea Alessio de Mathey a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publiquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (...) Se autoriza a la peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. (...) Notifiquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Por lo cual se notifica mediante edictos a los sucesores y/o hereferos de Teresa Picallo de Méndez (sin DNI diante edictos a los sucesores y/o herederos de Teresa Picallo de Méndez (sin DNI y/o Doc. Extranjero conocido) y/o Elisea Alessio de Mathey D.N.I. N° 2.385.141y se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 80 508409

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de circuito Nº 2 Sec. 1 de Santa Fe en autos caratulados FERNANDEZ CLAUDIO LUIS c/BARRIOS JOSE LUIS y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N°: 21-15796163-9 e cita, se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos opor-Dania Fe, 20 de Septiembre de 2023. Haciendo erectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los codemandados Barrios Jorge Luis y Sergio Alberto Escobar, decláreselos rebelde. Notifíquese por edictos la rebeldía de Sergio Alberto Escobar que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Firmante: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez). Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria Lorena Dávalos, prosecretaria.

508400 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber lo dispuesto en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LAS NUBES S.A. s/Apremio; CUIJ N° 21-16248207-3: Santa Fe, 31 de Julio de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Las Nubes S.A. hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 5% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio ... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023... A los fines de notificar al demandado la resolución de fecha 31/07/2023 publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria. prosecretaria. S/C 508396 Oct. 12 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los pretensos herederos del Sr. Remigio Enrique Blanche para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Grenat Alcides y otros c/ Lardito Sara y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 21-00840480-9). SANTA FE., 18 de Ágosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el RPU en fecha 22/5/23 (fs. 294), cítese y emplácese a los pretensos herederos del codemandado, Remigio Enrique Blanche a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los aper-cibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Notifíquese por cédula en el domici-

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, en autos: "BERTOSSI, NOEMI ROSA GUADALUPE s/ Concurso Preventivo", Expte. C.U.I.J: 21-02003669-6, SE HA DECLARADO POR CONCLUIDO EL CONCURSO PREVENTIVO de NOEMI ROSA GUADALUPE BERTOSSI, D.N.I: 16.756.511, por cumplimiento del acuerdo, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la ley n° 24.522, lo que se publica a sus efectos por el término de un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL en el diario El Litoral. Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria Santa Fe. 25 de Septiembre de 2023.

2023. S/C 508521 Oct. 12 Oct. 18 Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA FRANCISCA DIAZ de CIFRE, L.C. Nº 6.090.442 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "WFRJMAN, CARLOS c/ DIAZ, ANTONIO y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 485 - Año 2.006 (C.U.I.J. N° 21-00890736-3). Lo que se publica a sus efectos en EL BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.Santa Fe, 26 de septiembre de 2.023.Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 40 508455 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BACH, GABRIELA MARIA c/ INSAURRALDE, FABIO JAVIER - CACERES, NORMA BEAciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BACH, GABRIELA MARIA c/ INSAURRALDE, FABIO JAVIER - CACERES, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN - CANDUSSI, LEANDRO FABIAN s/ Apremio Por Honorarios" Expediente CUIJ N° 21-22626722-8, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 31 de Marzo de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Téngase presente lo manifestado. Sustitúyase la cautelar ordenada en el proveído de fecha 18/08/2022 y en su lugar, decrétese la inhibición general de bienes de los Sres. FABIO JAVIER INSAU-RRALDE, NORMA BEATRIZ DEL CARMEN CACERES Y LEANDRO FABIAN CANDUSSI, suficiente a cubrir la suma de \$39.233,27 respecto de cada uno de ellos, la que quedará sin efecto si se ofrecieren bienes para la traba del embargo pertinente o se prestare caución suficiente (art. 290 CPCy C) (...) Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art. 282 CPCC, Notifíquese." Fdo. : DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. En un decreto posterior, se dijo: "SANTO TOME, 21 de Septiembre de 2023. Agréguese el sellado que en copia se acompaña. Como lo solicita, autorízase a notificar a la Sra. Norma Beatriz del Carmen Caceres, mediante edictos. Pasen oficios a su rúbrica por la Actuaria. Notifíquese." Fdo. : Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo cual se notifica mediante edictos a la codemandada, Sra. Caceres, Norma Beatriz Del Carmen, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 27 días, del mes de Septiembre de 2023.Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

Por disposición de la Señora Jueza de la. Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Gabriel Atilio c/ GOMEZ Laureano Jesús y otros s/ Ejecutivo" (C.U.I.J 21-22843890-9), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 08 de Marzo de 2022. Proveyendo escrito cargo n° 315/2022: Agréguense los sellados acompañados. Téngase por cumplimentado con lo requerido. Se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general -recepcionado vía digital-, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra GOMEZ LAUREANO JESUS Y GOMEZ MIGUEL ANGEL, por cobro de la suma de \$51.800-con más intereses y costas, a quienes se citarán y emplazarán para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hácon mas intereses y costas, a quienes se citaran y emplazaran para que en el termino de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que la documental original deberá estar a disposición de éste Juzgado en caso de ser requerida. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber por cédula a las partes en el domicilio real la opción establecida en el art. 8 de la ley 11.622 y acuerdo de la Excma. Corte Suprema de Justicia del 298-1995 (acta N° 30, punto 17, art. 1,2 y 7 del Reglamento) sobre la posibilidad de someter la cuestión a Mediación Judicial voluntaria y gratuita, en caso de que se opte por el trámite deberá comunicarse ello a este Juzgado para la derivación de la cuestión a mediación. Aclárese que en este supuesto el trámite de esta causa por ser independiente de la mediación, continuará salvo que las partes acuerden la suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el Juzgado (art. 7 inc. D, del Acuerdo del 29-8-1995, Reglamento Mediación). A la cautelar solicitada: Autos. Notifíquese: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA telar solicitada: Autos. Notifíquese: Dra. CANDELA PÓWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria). "Gálvez, 08 de Marzo de 2022.; RESUELVO: Previa búsqueda de bienes libres propiedad de los demandados, decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES de LAUREANO JESUS GOMEZ DNI 28.012.054 y de MIGUEL ANGEL GOMEZ DNI 13.384.174, hasta cubrir la suma de \$51.800.- con más el 40%, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, autorizando al peticionante a su diligenciamiento. Repóngase el impuesto al embargo-de corresponder-. Insértese el original, agréguese copia - y hágase saber. Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria) "Gálvez, 26 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2447/2023: Por notificado. Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo requerido. Atento las constancias de autos, autoricese a la notificación por edictos (Art. 67 CPCC), como lo solicita. Notifíquese. Fdo: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto transcripto precedentemente y que se dados debidamente notificados del decreto transcripto precedentemente y que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez 29 de Septiembre de 2023. Dra. Mónica

E. Saliva, secretaria. 508594 Oct. 12

El Juzgado de Circuito Nº 29 de la ciudad de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA SA c/ ROGERO, OSCAR PEDRO Y OTROS s/ Apremio, Cuij nº 21-233524384" se ha ordenado en fecha 30/06/2023 lo siguiente: "1) Téngase presente lo manifestado. Téngase presente el desistimiento del proceso contra Rogero Oscar Pedro y Aguada Ramón Ismael los mismos fallecidos Como se solicita se exime de notificar a los mismos fallecidos Como se solicita se exime de notificar a los mismos el desistimiento. 2) Se autoriza a notificar a la demandada Silva de Rogero Angélica Leonor la resolución de fecha 23/09/2020 y el presente proveido mediante publicación de edicto por el término de ley. Notifiquese. Firmado: TELMA SILVINA SAN-CHEZ, secretaria, y JUAN CARLOS MARCHESE, juez." "San Vicente, 23/09/2020.- Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1 Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.051,31 -), con mas los intereses explicitados en los considerandos. 2 Imponer las costas del proceso a la accionada. 3 Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2).Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Márchese, juez. San Vicente, 08/09/2023, secretaria. secretaria. \$ 52,50 508444 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de 1ra, Inst. del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, Pcia, de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Rey Juan José s/Apremio, CUIJ: 21-23352045-1, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 29/06/2023: "3) Como se solicita. Firmado: Telma Silvina Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Marches, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 30/06/2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tos.... Considerando.... Resulevo.... Ordenar se nieve aderiante la ejectición nasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 18.841,93.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2º Imponer las costas del proceso a la accionada. 3º Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res

AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sil-vina Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Marches, Juez. San Vicente, 7 de Octubre de 2023. Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria. \$ 52,50 508443 Oct. 12 Oct. 18

El Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de la localidad de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/MANGANIELLO PABLO JAVIER s/Apremio CUIJ: 21-23351951-8, hace saber que conforme a decreto de fecha 30/06/2023. dispuso: "Como se solicita se autoriza la publicación de edictos fecha 30/06/20/23. dispuso: "Como se solicita se autoriza la publicacion de edictos a los fines de notificar al demando en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria y Juan Carlos Márchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC de Santa Fe. San Vicente, 07/08/2017 - Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y dos centavos (\$73.456,62), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Manganiello Pablo Javier (Doc. Identidad Nº: 32643665), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Citese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excención legítima, se mandará llevar ade-Prorrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese-Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Márchese, Juez. San Vicente, 1 de Octubre de 2023. Dra. Telma S. Sánchez, Secretaria.

\$52.50

\$58.55.50

\$50.8441

Oct. 12 Oct. 18 \$ 52,50 508441 Oct. 12 Oct. 18

El Juzgado de 1ra, Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, Pcia, de El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos hace saber que en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Marino Héctor Angel s/Apremio, CUIJ: 21-23352935-1, se ha ordenado en decreto de fecha 03/08/2023 lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. "San Vicente, 15 de Diciembre de 2020. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos sesenta mil quinientos noventa y ocho con sesenta y seis centavos (\$60.598,66), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Marino Héctor Angel, que se tramitarán como incidente del juicio principal, los que se agregaran por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 473 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula y con copia de la planilla. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos, si la misma vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. Notifiquese. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 1 de Septiembre de 2023. \$ 52.50 508442

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTANA ROGELIO y MUGA RAQUEL EDITH y/o QUIEN RESULTE HEREDERO s/Apremio Municipal, Ley 5066, CUIJ 21-24394960-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ROGELIO QUINTANA y RAQUEL EDITH MUGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto

Oct. 12 Oct. 17

\$ 52,50

inmobiliario N° 120800-166265/0012-4; por el cobro de la suma de \$ 77.487,79, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de la Estimados de Sas lorge. Trábase embara el aprecio la muncha de que projeto el controla de su controla mente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.487,79, con más la suma de \$ 38.743,89, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDAJN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en berá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 6 Septiantos de 2003. tiembre de 2023.

508453 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 Por disposicion de la Senora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAONOLI, ANSELMO s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado citar por este medio a AN-SELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160007/0000, N° 08-43-00-73126/0001 y N° 12-03-00159940/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida:

de mencion bajo apercibimientos de ilevar adelante la ejectución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida:
Sastre, 17 de abril de 2.023.-. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAG-NOLI, ANSELMO S., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160007/0000, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073126/0001 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00159940/0000, por el cobro de la suma de 78.125,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 30. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$78.125,18, con más la suma de \$39.062,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de son cualquier de documental que se acompaña los propiedads de se propiedad de y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: Sastre, 18 de Septiembre de 2023 Agréguense informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales correspondientes a los inmuebles cuya deuda se pretende. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 28 de Septiembre de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. puesto por Ley 9.830. S/C 508461 Oct. 12 Oct. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MARTINEZ, MIGUEL RAMÓN s/Quiebras (CUIJ 21-26188033-1), de trámite por ante el Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo, se ha dispuesto librar el presente a los fines de la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: "San Justo, 27 de Septiembre de 2023. Agréguense. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Dieciséis con 06/100 (\$633.016,06.-), regúlanse los honorarios profesionales del C.P.N Adriana Graciela Bonavia; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Setenta con 20/100 (\$271.270,20.-), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Luciana Stessens, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Cioncias Forense y Lágraco espor que la presente regulação en posição por la consejo de considera de consejos d Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Fdo.: Dra. Cintia Daniela Lo Presti (Prosecretaria) Dra. Laura M. Alessio (Jueza). S/C 508401 Oct. 12 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez de  $1^a$  Instancia de Circuito  $N^o$  34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos BENÍTEZ, ROSA

c/SCHERVINSKI, SERGIO EDUARDO s/Juicio ordinario- Prescripción adquisitiva (Usucapión); C.U.I.J. N° 21-23326851-5, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 18 de septiembre de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez. Villa Ocampo (Santa Fe), 21 de septiembre de 2023.

Oct. 12 Oct. 20 \$ 45 508451

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BUR-GUENER, EDIT DOLLY s/Sucesorio; CUIJ № 21-26304069-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Burguener, Edit Dolly DNI № F3.245.658; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 2023. \$ 45

Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) de Santa Fe; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Imhoff, Teresa Otilia, D.N.I. N° 1.836.736, quien falleciera el día 15 de Octubre de 2018 en la ciudad de ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y siendo su último domicilio en calle Manuel Gálvez N° 1370, de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados IMHOFF, TERESA OTILIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039288-3) que tramitian por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, para que comparazcan a bacer valer sus derechos dentro del término y baio aperpara que comparezcan a hacer valer sus derechos de Solicio de Sanita Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme lo decretado por V.S. en fecha 16 de Mayo de 2023 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Septiembre de 2023. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldo - Juez.

\$45
Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia d Santa Fe, en los autos caratulados TASSI, ESTEBAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21d Santa Fe, en los autos caratulados IASSI, ESTEBAN S/Sucesorio; CUIJ N° 21-02040057-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Don Esteban Tassi DNI Nº M 6.229.127. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLET1N OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 2023. \$ 45

Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), en autos caratulados: MIÑO, BERTA ANITA s/Declaratoria de herederos; Expediente CUIJ N° 21-02040752-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Berta Anita Miño, D.N.I. N.° F8.581.035, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFÍCIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria cretaria.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la undécima Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FLORES AMINAT s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02040744-9 - Año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Aminat Flores - DNI N° F 1.445.207, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez) - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 2023.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Sec. Única (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados BIASIN, ZUNILDA s/Sucesorio; CUIJ № 21-02042028-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Biasin Zunilda, D.N.I. № F2.913.818 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, Septiembre 2023. Fdo.: Dra María Romina Kilcelman, llugza a/c. Ďra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. \$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos caratulados: SPONTON, GRACIELA CATALINA s/Sucesiones-Insc. tardías-Sumarias-Volunt.; (CUIJ N° 21-02040098-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Graciela Catalina Sponton, D.N.I. N° 5.090.041; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe. Sentiembre de 2023 Santa Fe, Septiembre de 2023

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Luis Alberto Cornaglia, argentino, nacido el 08.10.1955, con último domicilio real en calle Mariano Candioti 2414 de Santo Tomé, de esta Provincia, DNI Nº 11.813.277 – CUIT Nº 20-11813277-8 y fallecido el día 17.08.2023 en la ciudad de Santo Tomé; para que hagan valer los mismos dentro del término de ley en autos CORNAGLIA, LUIS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02041982-9 - Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados LUGO, JUAN CARLOS s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-02041619-7, Año 2023 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Juan Carlos Lugo D.N.I. Nº 6.259.186, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

§ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en autos caratulados: LOBACZ DANIEL MIGUEL s/ Sucesorio (CUIJ Nº 21-26190413-3), cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL MIGUEL LOBACZ DNI Nº 10.747.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el HALL DEL JUZGADO. San Justo, 10 de Octubre de 2023. Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria).Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

Oct. 12 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Javier, donde tramitan los autos MONDO ABEL ANI-BAL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26170776-1, año 2023 se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MONDO ABEL ANIBAL D.N.I N° 07.555.566 para que dentro del termino de ley comparezcan a hacer valer los mismos. San Javier, 28 de Agosto de 2023. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 592 C, P.C. C) en el BOLETIN OFICIAL y exhíbanse los mismos en las puedas de este Juzgado. Firmado: Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria; Dra. Laura Maria Alessio, Jueza. San Javier, 22/09/2023.Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.

brogante. \$ 45 Oct. 12

\$ 45

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexto Nominación de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: BALDO ZUNILDA CATALINA «Sucesorio; y su acumulado VILLALBA BOGADO, HERMES «Sucesorio - (CUIJ N° 21-00920120-0); (Inicio 06/08/2005 y acumulado 23/09/2022), SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: Don Hermes VILLALBA BOGADO - DNI 93.730.042, Nacionalidad Paraguaya, nacido en San José. PARAGUAY, el día 18 de Abril de 1943: fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de santa Fe el día 10 de Abril de 1943; fallecido en la ciudad de Santa Fe. provincia de santa Fe el día 10 de abril de 2017; Hijo de Nicado Villalba y Antonia Bogado, quien se domiciliaba en calle Aluno Nº 6687 de la-ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe., PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES. Notifíquese. FDO.: DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA -Secretario; DR. GABRIEL ABAD Juez.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 11va Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "Boni Ricardo Leonardo s/ Declaratoria de Herederos- Cuij 21-02041332-51, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Ricardo Leonardo BONI, DNI 16.455.529, de apellido materno, Martorina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajos los apercibimientos de Ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe lugar dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a sus efectos. FIRMADO: Dra. Ana Rosa Alvarez -Jueza. Santa Fe, Octubre de 2023.

Oct. 12

Oct 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, y en los autos caratulados: ante: "RO-DRIGUEZ PABLO ANTONIO s/ Sucesorio (RECONTRUCCIÓN) cuij 21-008829214,". se cita. Llama y emplaza a los, herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se Consideren Con derecho a los bienes de la herencia del SR. RODRIGUEZ PABLO ANTONIO DNI: 2,385.149, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término Y bajo apercibimientos legales. -Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica-Secretaria Dr. Diego Raúl. Aldao. Juez. Santa Fe de octubre de 2023.10 de octubre de 2023.Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en autos caratulados: GONZALEZ Cristina Marta s: Sucesorio Expte. CUIJ nº 21-020361953 se llama cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña CRISTINA MARTA GONZALEZ, DNI. nro.

F 11. 138358 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Firmado Dra. Gisela Gatti. Secretaria Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Santa Fe de 2023.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Oficina de Procesos Suce-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Oficina de Procesos Sucesorios (iniciado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: BRIANI, ROBERTO MARIO s/Sucesorio, CUIJ Nº 21-02038479-12, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO MARIO BRIANI, con D.N.I. nº M.6.263.090, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Viviana Marín (Jueza). Santa Fe, Septiembre de 2023

Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado Primera Instancia Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: ARAUJO ROBERTO ADOLFO s/Sucesorio, (CUIJ: 21-02042145-9) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores legatarios de Roberto Adolfo Araujo, DNI: M 6.264.012, fallecido el 14 de junio de 2023 en la ciudad de Santa Fe, con ultimo domicilio en Belgrano 7755, Santa Fe. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán ser acompañados ser acompañados por SISEE, con la respectiva respectiva respectiva proposición de ley para su nosterior. ser acompañados por SISFE, con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por retaría en forma digital. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Santa Fe, Octubre de 2023. \$45

Oct. 12

El sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza (SF), en expte: GASSER, DELIA MABEL s/Sucesión, CUIJ N° 21-26304177-9 año 2023, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Delia Mabel Gasser, DNI 6.157.869, CUIT 27-06157869-8, argentina, domiciliada en Castelli N° 1760 de Esperanza (SF), nacida el 12-02-1950 y fallecida el 21 de abril de 2023, para que hagan valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y según Ley 11.287. Esperanza, 25 de Agosto de 2022.

Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GUZ-MAN, LEOPOLDO s/Sucesorio - CUIJ 2126304037-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Guzman, Leopoldo, DNI N° M7.450.885; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del Drimino bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti – Secretaria; Fdo.: Virginia Ingaramo – Jueza. Esperanza, de 2023.

### **SAN JORGE**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos BUZAN, LYDA TERESA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26264169-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Lyda Teresa Buzan -DNI N° 4.242.763- para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 09.10.2023.

#### **CERES**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en Lo Civil, Co-Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en Lo Civil, Comercial y Laboral, única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: GOTTERO MARCELA RITA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-17430596-7. Año 2.023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Gottero Marcela Rita, D.N.I. Nº 22.593.438, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Ceres, Octubre 2.023.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emmercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los Herederos y/o Sucesores y/o Legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos dejados por el causante: Acosta Juan Bautista, DNI N° 6.291.061, fallecido el día 26 de Mayo de 2020 en la localidad de La Rubia, con último domicilio en calle 25 de mayo N° 205 de la localidad de La Rubia, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. El presente se publicará 5 (cinco) veces en 10 (diez) días, en autos: ACOSTA, JUAN BAUTISTA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-17430533-9). Ceres, Agosto de 2023.

\$ 45 Oct. 12 Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de Ceres, se cita, llama y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a os bienes dejados por el causante Raúl Prudencio Pedro Suso, DNI N° 6.301.604; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer si s derechos en los autos caratulados SUSO RAUL PRUDENCIO PEDRO s/Suces derectios en los autos caratulados 5050 RAOL PRODENCIO FEDRO \$/3uce-sorio; (CUIJ №: 21-17430555-9), lo que se publica por un día a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Ceres, 09 de Octubre de 2023. Fdo: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria), Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela (Juez). \$45 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Secretaria Única, en autos caratulados: MANSILLA ANTONIO DANIEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430565-7, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Antonio Daniel Mansilla DNI N° 13070697, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL. Ceres, octubre de 2023. Firmado: Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. \$45

Por disposición del. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil. Comercial y Laboral, única Secretaria de La ciudad de Ceres, dictada en autos: LEIVA CLAUDÍA BEATRIZ s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-17430576-2. Año 2.023, se cita, Llama y emplaza a Los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre Los bienes de Leiva Claudía Beatriz D.N.I. Nº 21.870.270 para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Se rublica a esos efectos en el BOJ ETÍN OFL. mino y bajo apercibimiento de ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL de La ciudad de Santa Fe. Ceres, Octubre 2.023. \$45 Oct. 12

#### SAN CRISTOBAL

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El/la Sr./Sra. Juez/a de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BOÑACINA, VICTOR DANIEL y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26140582-9) cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Bonacina, Víctor Daniel L.E. N° 6.289.414, con último domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1058 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, fallecido el 18 de Abril de 2.014, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y por la causante Doña Mamuf, Sunilda Rosario L.C. N° 4.506.730, con último domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1058 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, fallecida el 12 de Junio de 2.022, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días de su publicación. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, Octubre de 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar. San Cristóbal, Octubre de 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar. \$ 45 Oct. 12

# **VERA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en Jo Civil, Comercial y Laboral N° 13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, ira. Nominación, en los autos OJEDA, ATILIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277915-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Atilio Ojeda, DNI N° 14.023.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 09/10/2023. Dra. Margarita Savant, secretaria. Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado, Civil, Com. y Lab. 1ª Nominación Vera Vera-Santa Fe, en los autos caratulados: VILLAN JOSE y otros s/Sucesorio; 21-25214928-4 – Expte. Nº 97/1999, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de la Sra. Gómez Dominga Pascua LC Nº 2.411.739, cuyo último domicilio fue calle 17 N° 331, Barrio Itatí de la ciudad de Avellaneda – Departamento General Obligado – Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales. Vera, 09 de octubre de 2023. Dra. Margarita Savang, secretaria. Oct. 12

#### **RAFAELA**

#### JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (SF), en autos IMSAND AVELINO ANGEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24204739-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los plaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Avelino Ángel Imsand, argentino, apellido materno Ruppen, D.N.I. Nº M 6.298.216, nacido el día 18- 01-1944 en Angélica, Pcia. de Santa Fe, fallecido el día 18-04-2021 en San Vicente, Pcia. de Santa Fe; con último domicilio en calle Cangallo Nº 460 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo Dra. Agostina Silvestre (Secretaria), Dr. Guillermo Vales Juez. Rafaela, 09/10/23.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados 21-24204575-4; STORERO LUIS ROBERTO s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luis Roberto Storero DNI Nº 13.046.496, con último domicilio en calle Dr. Ricardo Rojas Nº 1129 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, pcia. Santa Fe; fallecido en fa dudad de Rafaela, en fecha 1 de Febrero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y hajo appricipimiento de lay que se publicar en al Hall (da Tribunales Firmado: días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani- Secretaria / Dr. Matías Raúl Colon- Juez.

Oct. 12

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARÍA Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA UNICA -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación- de la ciudad de Santa Fe, sita en calle San Gerónimo 1551 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GRILL, DEOLINDA ESTELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" - CUIJ: 21-02040045-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GRILL, DEOLINDA ESTELA, DNI Nº 2.977.929, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) – Santa Fe, ... de setiembre de 2023 -2023 -

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña HILDA BEATRIZ RIOS DNI 4.830.931 y LICANDRO AYALA DNI N° 7.877.705 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "RIOS, HILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-26325212-5.

Oct. 12 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial Octava Nominación de Santa Fe), en autos "PARDO, ENRIQUE ARTURO S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMÁRIAS-VO-LUNT.", CUIJ 21-02041554-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Enrique Arturo Pardo, D.N.I. M7.676.315, fallecido en esta ciudad de Santa Fe en fecha 8 de mayo de 2023, con último domicilio en calle Maipú s/n de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Fdo: Iván G. Di Chiazza - Juez. Santa Fe, de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "OSORIO FRANCISCA S/ SUCESORIO", CUIJ Nº 21-02042260-9, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de la causante, FRANCISCA OSORIO, L.E.: 2.418.533, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD. JUEZ A/C \$45

Por disposición del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA; en autos: "DEFINO, ARIEL OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26304132-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARIEL OSCAR DEFINO, DNI Nº 13.545.84 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza). Esperanza, 29 de septiembre de 2023.-

Oct. 12

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINA-CION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "MERGEN, CELESTE BEATRIZ S' SUCESORIO ", (CUIJ N°21-02040759-7 ) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES YLEGATARIOS DE CELESTE BEATRIZ MERGEN D.N.I: 5.867.072 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA ASUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-FDO: DRA. ANA ROSAALVAREZ (JUEZA) DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA) \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Por disposicion del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Ángel Alberto YASUCK, DNI. N°12.882.664, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, conforme a los dispuesto en la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en el acuerdo Ordinario celebrado el 7/02/96, Acta N°3. Autos caratulados "YASUCK, Ángel Alberto s/Sucesorio"Juzg.1ª Inst. Dist. Civil Y Comercial 4ª Nom. Expte.N° CUIJ 21- 02031806-3. Notifíquese. Santa Fe \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom de Santa Fe), secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados MARINARO, JOSE MARIA S/ SUCESORIO 21-02041771-1, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom de Santa Fe – Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don. MARI-

\$ 45

NARO, JOSE MARIA (argentino, Casado, nacido el 10/01/1984 en Santa Fe; DNI 30.786.040, fallecido el 25/07/2023 Arocena Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. de Septiembre de 2023 Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza Oct. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña HILDA BEATRIZ RIOS DNI 4.830.931 y LICANDRO AYALA DNI N° 7.877.705 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "RIOS, HILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO." CUIJ. Nº 21-26325212-5. Oct. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial Quinta Nominación de Santa Fe), en autos "ROCHA, MIGUEL S/SUCESORIO", CUIJ- 21-02041295-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Miguel Rocha, D.N.I. 13.839.836, fallecido en fecha 6 de abril de 2021, en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Fdo: Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, de octubre de 2023. octubre de 2023. \$ 45 Oct. 12

### **SAN JORGE**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "COLOMBO, MARISA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-26266383-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante MARISA BEATRIZ COLOMBO, D.N.I. N°: 17.612.018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Oct. 12

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO № 11, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "POLVERINI FERNANDO CESAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266107-2, SE CITA, LLAMA Y EM-PLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL CAUSANTE, FERNANDO CESAR POLVERINI, DNI N° 29.841.109., PARA QUE COMPAREZ-CAN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN EL TERMINO Y BAJO LOS APER-CIBIMIENTOS DE LEY.- SAN JORGE, 04 de Octubre de 2023. Oct. 12

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-POR DISPOSICION DEL SENOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 11, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE (SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "PELLEGRINO DANTE ATILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266103-9, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL CAUSANTE, DANTE ATILIO PELLEGRINO, DNI Nº 14.428.682., PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN EL TERMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY-SAN LORGE 04 de Octubro de 2023. SAN JORGE, 04 de Octubre de 2023

#### **RAFAELA**

Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos FAN-CHINI ADA MARGARITA S/ SUCESORIO 21-24205543-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FANCHINI ADA MARGARITA, DNI 2.404.310, fallecida en Rafaela el 20 de Octubre de 2009 con último domicilio en calle Avenida Santa Fe Nro. 2371 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Agostina Silvestre (Secretaria ) Dr. (Juez a/c Ana Laura Mendoza ).Rafaela, de Octubre de

\$45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24204675-4 STORERO LUIS ROBERTO S/ SUCESORIO "se cita, llama y em-"21-24204675-4 STORERO LUIS ROBERTO S/ SUCESORIO "se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS ROBERTO STORERO DNI 13.046.496, con último domicilio en calle Dr. RICARDO ROJAS N° 1129 de la ciudad de RAFAELA, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe ; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha 1 de Febrero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.-Firmado: Dra. SANDRA INES CERLIANI - Secretaria / Dr. MATIAS RAUL COLON - Juez

\$ 45

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Esteban Meynet, DNI 28.840.732, fallecido en Rafaela el24 de noviembre de 2015, con último domicilio en Blas Parera 1.364 de Rafaela, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24205210-9. Meynet, Esteban s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. A.L. Mendoza (Jueza), V.Carignano (Secretaria). Rafaela, 10 octubre de 2022. \$ 45 Oct. 12

#### **RECONQUISTA**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña DELIA MIRTA MARTINELLI DNI 10.662.785, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos:"MARTINELLI DELIA MIRTA s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030930-6 lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 10/10/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega – Proservatorio cretario

# Oct. 12

# SANTA FE TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4ª Nom. Sec. 1 y en los autos CAMPILONGO IVAN JOSE CARLOS s/Supresión de apellido; CUIJ Nº 21-11410930-1, en los que el Sr. Iván José Carlos Calzone Campilongo, DNI Nº 36.010.993 solicita la supresión de su apellido paterno Calzone, se hace saber que so dicto lo siguiente. Rosario, 2 de mayo de 2023, publiquense edictos en el BO-LETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Pu-blíquese los edictos citatorios y en la forma prescripta por el art. 61 del Código Ci-tado. Fdo.: Jueza: Dra. Maria Paula Manganu y Secretaria: Dra. Ma. José Caviglia. \$50 506367 Oct. 12

## **EDICTOS ANTERIORES**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MIRANDA GABRIEL JESÚS s/Solicitud propia quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02040983-2 - Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. 1) Dede la Novena Nominación, se na ordenado: Santa Fe, z de Octubre de 2023. 1) De-clarar la quiebra de Gabriel Jesús Miranda, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Caballero, DNI 29.834.386, con domicilio real en calle Matías Díaz y Pancha Reduello S/Nº de San José del Rincón y constituyendo domicilio proce-sal en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 5) Prosai en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. LIZASOAIN (Juez) – Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 2 de Octubre de 2023.

S/C 508307 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BOURNIS-SENT, NATALIA MARIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ:21-02041383-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de Juan Ignacio Jahuare, argentino, DNI N° 20. 139.752, soltero, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-20139752-9, domiciliada según dice en calle Alte. Brown S/N de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle General López N° 3162 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar annotar la presente is entencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición de esta ciudad de Santa Pe. 2- Mandal anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dengistros perfinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11.- Designar el día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apela 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico

los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fatar a los Juzgados donde se tramiten julcios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con
los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos
durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a
los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456)
y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolin (Juez a/Cargo) muniquese a la empieadora oficiandose a sus efectos. Fdo. Marcolin (Juez arcargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. ... Proveyendo escrito cargo N° 9618: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Marcela Maldonado, domiciliada en calle Vieytes N° 2231, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/carro). Pacor Alpaso (Secretaria) a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 508231 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MISCIAGNA, SERGIO ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02040918-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. RESULEVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Antonio Misciagna, D.N.I. 14.780.903 apellido materno Santana, soltero, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2035 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales y demás que pudieren corresponder. Disponer assimismo la inbibición deneral de les, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiebienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023.

Oct. 6 Oct. 12 508305

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VILLA-LOBO, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02042007-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriel Alejandro Villalobo, D.N.I. 40.912.954, apellido materno Avalos, solbra de Gabriel Alejandro Villalobo, D.N.I. 40.912.954, apellido materno Avalos, soltero, con domicilio real en calle Buenos Aires 828 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la mercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

Oct. 6 Oct. 12 508306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GIANELLI, JUAN DOMINGO s/Quiebra, CUJJ: 21-02041947-1; en fecha de 2023, se ha procedido a declarar, a su prio in procedido, la quiebra de Juan Domingo Gianelli, de apellido materno López, DNI) Nº 24.352.148, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 1038 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y paneles en poder del deudor y terceros: procautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; pro-hibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 6 de diciembre de 2023 inclusive. Secretaría 2 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 508308 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MERILES, CLAUDIO OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUJI:21-020417894) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023 -... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO RESUELVO: 1 - Declarar la quiebra de CLAUDIO OSCAR MERILES, argentino, DNI N° 31.515.767, soltero, empleado de la Municipalidad de Santo Tomé, CUIL: 20- 31515767-7, apellido materno LEMOS, domiciliado según dice en calle Iriondo N° 3740 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5 Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7 Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán terceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que ser entregadas al Sindico. A sus efectos se oficiara. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Inte-Santa Fe de la Policia Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. -10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventapleadora. - 10- Designiar al Oficial de Justica en turno para que electue el inventa-rio e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico re-aliza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la au-diencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacio-nales existentes en el Juzgado. Comuniquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día miércoles 25 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 29 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fatar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con
los alcances del art. 132 de la ley 24.521-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los
normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456)
y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. MARCOLIN (Juez
a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Octubre de 2023.-Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que
intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN ILEANA MONICA FASANO,
domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo
comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formacomparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las forma-lidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Fdo. ALDAO (Juez a/cargo) -PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 508232 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BARRIA, RAFAEL ANIBAL s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ n° 21-02041715-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de octubre de 2023. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RAFAEL ANIBAL BARRIA, DNI 16.400.483, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Chiclana 10365 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día mér. 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer comó fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de octubre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria. cretaria. S/C

508233 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GLINKA, DAIANA NOEMI ELIZABETH s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02040393-1).-se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA NOEMI ELIZABETH GLINKA, D.N.I. 35. 129.370 apellido materno Butiuk, soltera, con domicilio real en Ruta 1, Km 12,5 s/n de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspon-

dientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las el alt. 66 L.C.-9 l'illima a la deucodra para que entregue al Siriolo, derito de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores de-berán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títu-los pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de di-ciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo DEC para su publicación en al sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).2 de octubre de 2023.

508191 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESCO-BAR, NATALIA LUCIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02040706-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 27/09/23 - RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA LUCIA ESCOBAR, D.N.I. 27.487.886 apellido materno Villalba, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 5093 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.-3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.-4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.-5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-cuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán in-eficaces. 1 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contado-res Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos es como los títulos perpresentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. - Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522) Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Dr. Carlos Marcolin (Juez).28 de septiembre de 2023. 508192 Oct. 6 Oct. 12

#### **JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Eugenio Dante Pagani, DNI Nº 6.210.001 para que comparezcan y tomen intervención en el proceso, dentro del término de diez (10) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Autos caratulados: GONZALEZ, MIGUEL c/PAGANI EUGENIO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 2 04791813-5. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Dra. María Victoria Acosta, Jueza. S/C 508431 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados VILLARREAL ROQUE RODOLFO c/PREVENCION ART S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo; CUIJ Nº 21-04788926-7, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05/09/23. Proveyendo escrito cargo N° 12989: 1) Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del actor: Villarreal Roque Rodolfo. Agréguese las partidas que se acompañan. II) Cítese a los here-Roque Rodolfo. Agreguese las partidas que se acompanan. II) Citese a los herederos o derechohabientes por edictos a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). III) Asimismo, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios Universales a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos a nombre del actor fallecido y, en su caso, dónde se encuentra radicada la misma y quiénes fueron declarados en tal carácter IV) Hágase saber lo manifestado a la perito interviniente en autos. V) Requiérase a la Sra. Rosalía Inés Esquivel manifieste acerca de la existencia de otros herederos del fallecido y, en su caso, denuncie los domicilios reales de los mismos. Notifíquese. Firmado. German F. Allende, secretario, Carlos J. G. Garibay, juez. Santa Fe, 26 de septiembre de 2023. Carolina Noelí Helver. prosecretaria. Carolina Noelí Helver, prosecretaria. S/C 508564 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juez de Trámite, Dra, María Carolina Moya, en los autos caratulados SECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SOSA, ERIKA SUSANA s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional; Expte. CUIJ N° 21-10758202-2 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado notificar por edicto a la Sra. Erika Susana Sosa, D.N.I. N° 36.132.287, lo siguiente: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnase como Jueza de Trámite a la Dra. María Carolina Moya (Art. 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 30079/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000111 defecha 1410812023 respecto a los niños Juan Cruz Moreyra, DNI N° 52.750.057 y Milagros Magdalena Moreyra, DNI N° 54.340.856, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Citese a la Sra. Erika Susana SOSA, DNI N° 36.132.287 y al Sr. Ricarod Armando Moreyra, DNI N° 24. 652. 059, para que

comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaria de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3. Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/SOSA, ERIKA SUSANA s/Control de legalidad de medida de protección excepcional; CUIJ Nº 21-107365580. Al punto 5. Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá.2: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado T/9 de la la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado T'9 de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos que corresponda. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifiquese. Dra. Silvana Carolina Fertonani. Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 03 de octubre de 2023.

40963 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratula-dos: ALMADA, IVANA CAROLINA c/PASCULLI, MARTIN ROBERTO s/Reclamación de filiación extramatrimonial, indemnización de daños y perjuicios y medida de alimentos provisorios; Expte. Nº 21-10750889-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, signada como Jueza de Tramite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente demanda de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios, contra Pasculli Martín Roberto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General. A los fines de tratar el pedido de cuota provisional de alimentos, cítase a las partes a la audiencia del día 02 de noviembre de 2023 a las 9:30 b. quienes deberán comparecer bajo aperdía 02 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs., quienes deberán comparecer bajo aper-cibimientos de ley. Asimismo, atento a que el decreto correspondiente al escrito 

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2 Secretaría Nº 1, Santa Fe, para los autos ARCE, ELIANA EMILCE c/Herederos de VASCHETTO, ALBERTO RAMON s/Filiación extramatrimonial y daños y perjuicios; 21-10755378-6, se ordena lo siguiente: Santa Fe, 26 de septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo Nº 30879/2023: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebeldes a los demandados (Herederos de Vaschetto Alberto Ramón). Netificado que fuero el presento se provencia de que per derocho correctados. Notificado que fuere el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. ... Santa Fe, 29 de septiembre de 2023. Firmado Dra. Maria Carolina Moya, Jueza; Dra. Maria Sol Novello, Secretaria.

508459 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero; (CUIJ Nº 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI Nº 14.558.217 con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legitimo en la causa, de lo resuelto en autos: Santa Fe, 29 de setiembre de 2.023. Vistos y considerando: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la gittmo en la causa, de lo resueito en autos: Santa Fe, 29 de settembre de 2.023. Vistos y considerando: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría 2da, en los que el 16 de mayo pasado se dictó la resolución № 451 (inserta al T° 73; F° 207, que luce a Fs. 46). En relación a dicho pronunciamiento, los peticionarios apuntan que para su debida registración, debe aclararse que el efecto de su adopción es pleno y que se ordene la inscripción de la sentencia de adopción dictada en el Reino de España (Fs. 59). El Art. 248 del Código de rito prevé que, aun cuando ya haya concluido la competencia del magistrado que dictó una resolución, éste podrá corregir cualquier error material del fallo, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, siempre y cuando, va de suyo, ello- no conlleve alterar los fundamentos jurídicos del pronunciamiento ni llevar a cabo un nuevo análisis de los elementos de convicción valorados (C.S.J.S.F., San Cristóbal S.M.S.G. c/Ose-lla de Varvello, Norma Estela s/Consignación-recurso de inconstitucionalidad. Juris, lla de Varvello, Norma Estela s/Consignacion-recurso de inconstitucionalidad. Juris, 90, 184). En esta inteligencia y virtud de la normativa invocada, cuadra aclarar tales datos en el segmento resolutivo del fallo, por lo cual; Resuelvo: 1) Aclarar que la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda fue otorgada con efecto pleno. 2) Ordenar la inscripción de la sentencia de adopción plena de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda dictada en el Reino de España el 17 de mayo de 2.022 (auto Nº 111/2022) en los libros del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht —Secretario. Santa Fe, 02 de octubre de 2023.

§ 100 508472 Oct. 11 Oct. 19

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 09 de Agosto de 2023 y 02 de octubre de 2023 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: PELOSO OLGA VIRGINIA s/Solicitud Propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02021482-9, se han regulado los honorarios profesionales y presentados el informe final y Proyecto de Distribución de fondos, contando el fallido y los acre-

edores con un plazo de diez días para formular observaciones todo ello según lo normado por el art. 2180 de la Ley 24522. Las resoluciones que ordenan la presente medida en lo pertinente dicen: Santa Fe, 09 de Agosto de 2023... Regularlos honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN Horacio Raúl Germano... y regular los estipendios del Dr. Alejandro Marcelo Chajtowski ... Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrópico a carren de esta lurranda. Planasca de disposición la clava de propose. Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a disposición la clave de terceros 2334- para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 02 de Octubre de 2023, ...Proveyendo cargo nro. 8025: De conformidad a las constancias de autos, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales intervinientes (fs. 102) y presentado informe final y proyecto de distribución (fs. 97/100), póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publiquense edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522. Notifiquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFI-CIAL. Santa Fe, 4 de Octubre de 2023. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. párrafo del art. 89 de la Ley 24.522. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 508473 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el sicretaria a cargo de la Dra. Maria Ester Noe de Ferro, se na dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: GONZALEZ, EXEQUIEL ALBERTO s/Solicitud propia
quiebra -CUIJ N°: 21-02031732-6, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de
los profesionales intervinientes en la suma de \$ 594.381,00 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 254.735,00 al Dr. Milton Joel Schaller. Santa Fe, a los 04 días del
mes do Cetubro de des mil visititrás. mes de Octubre de dos mil veintitrés.

508486 Oct. 11 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FRETE, GABRIELA ELIZABET s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02024612-7, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Gabriela Elizabet Frete. Oficiese a los organismos pertinentes a los efectos de comunicar la presente resolución. Regístrese y hágase saber..." Firmado: Sandra Silvina Romero, Secretaria - Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Magdalena Cahal Prosecretaria Cabal, Prosecretaria.

508496 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CIORCIARI, PATRICIA AURORA s/Pedido de quiebra" Expte Nro. que en los autos: CIORCIARI, PATRICIA AURORA 3/Fedido de quiebra Exple Nro. 21-02030597-2, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese"... Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. To-loza, Secretaria. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

508495 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO JOSE LUIS s/Quiebra - CUIJ 21-02028277-8, se ha dispuesto tulados: ROMERO JOSE LUIS s/Quiebra - CUIJ 21-02028277-8, se na dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 458.971,40 y al Dr. Degrave Martín \$ 96.702,04. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Carlos Marcolin - Juez - Dr. Pablo Silvestrini – Secretario. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 508405 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOGMAN, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042291-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JOSE LUIS GOGMAN argentino, DNI Nº 38.726.815, soltero, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 20-38726815-5, apellido materno Oviedo, domiciliado según dice en calle Agote Nº 347 de localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2970 de esta ciudad de Santa Fe. 2. Mandra anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondien. yendo domicilio legal en calle Monsenor Zaspe N 2910 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondien-tes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los ter-ceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Sín-dico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas etectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los có-Ministerio del Interior, oficiandose. 3.- Ordenase el cese de las retenciones de los co-digos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese em-bargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se co-municará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofi-ciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances pre-

vistos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la. que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales Nacionales Nacionales Nacionales Naci audiencia por la due se sorteara el Sindico de la lista de Contadores Publicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzados dende se tremitos juicios de centrolido activargada entre al fallido a los finados gados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el en el BOLETIN OFICIAL de la Picia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Valiente Alicia Nélida, domiciliada en calle Pasaje Koch N° 1057 - dento 2 a quien se designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar 1057 - depto 2, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibinientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secreta-

S/C 508591 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, ANA-LIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N'1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Analía Elizabeth Gómez, argentino, DNI Nº 32.730.165, soltera, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 27-32730165-4, apellido materno Gómez, domiciliada según dice en calle Brarda nº 1233 de localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar Nº 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar intercentar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fala realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practiquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin penjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11 Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522). Vesignar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico de como fecha para que el síndic Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos. ha sido Cechelaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, vo de Octubre de 2025. Rabieriodse realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Mangini Roberto Eduardo, domiciliada en calle Talcahuano № 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C Oct. 11 Oct. 19

Por así estar dispuesto en los autos: "MOREYRA MARIA AMALIA s/Quiebra - 21-02041459-3" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, o S de Octubre de 2023 - AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MOREYRA MARIA AMALIA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02041459-3), que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MOREYRA MARIA AMALIA por medio de apotrafinitari por artie este ouzgado de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Confercial de la Tercera Nominación, en los que MOREYRA MARIAAMALIA por medio de apoderado, con domicilio real en calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522.Que

en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto CAUSAS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FECHA DE CESACIÓN DE PAGOS expresa que es empleada del Ministerio de Salud, y que que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación eco-

no puede cumplir las obligaciones contraidas, padeciendo una grave situacion económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos.—
Que a fs. 15/16 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más decladomicilio dei pericionante deriunidado en la derilarida, corresponde sin mas declarar la quiebra peticionada.- Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA MARIA AMALIA apellido materno Romero, argentina, D.N.I. N° 17.997.243, CUIL N° 27-17997243-9, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3. Órdenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8. Disponer que el inventarió que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos)correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que se a plazo indicado salva comunicación expresa del luez de la quiebra en que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los
aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, viteletios de causa laboria y a los equivalentes a menos de tres salarios minimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13 .Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Se ñalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan cauy/u oficio ley 22.172. Fecno, exnorfese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en EL BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución de conformidad con las facomunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las fa-cultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifiquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. MELINI RICARDO PEDRO con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad. S/C 508620 Oct. 508620 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ORTIZ, MIGUEL GONZALO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUI1 2102036122-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de diciembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL

GONZALO ORTIZ, DNI N° 39.354.910, con domicilio real en calle Larrea N° 2135, casa 3 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. "Santa Fe, 25 de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Porrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 13/12/2023. 2) Fijar el día 27/10/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación, el día 27/11/2023 hasta el cual podrán efectuarse las impugnaciones y los días 08/02/2024 y 04/04/2024 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber" Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez).La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Su correo es monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria. prosecretaria. S/C

508418

Oct. 11 Oct. 12

#### **CERES**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Alicia Ana Maria Longo, titular del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Nº 16, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo de la firmante, en autos caratulados: "BEVICH JUAN EDUARDO c/ CEJAS CRISTIAN CARLOS Y OTRO s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ Nº 21-23173133-1), se notifica por edictos al Sr. GROSSO MAURICIO FABIAN DNI Nº 28.884.007 el primer decreto de autos conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF: "CERES, 10 de Febrero de 2023.- Por presentado y domiciliado. (...) Notifíquese.-" FDO: Alicia LONGO (Jueza) - Magalí GONZALEZ (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Ceres, 15 de marzo de 2023.- (...) Por acreditada la personería invocada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda.- Por deducida demanda de indemnización por Daños y Perjuicios por vicios redhibitorios y/u ocultos, y/o por incumplimiento contractual respecto al vehículo Dominio OHX 974, por el cobro de \$1.400.000-, conforme a lo manifestado al punto 1 del escrito cargo N° 419/2023- con más intereses y costas, contra Cristian Carlos CEJAS, con domicilio en Ceres, y contra Mauricio Fabián GROSSO, con domicilio en Tostado, a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días el primero, y 10 días el Último, bajo apercibimientos de rebeldía.- Glósese la documental acompañada en copia digitalizada, la que será solicitada en original para su cotejo en su oportunidad, y de corresponder.- Bajo la de rebeldia.- Glosese la documental acompañada en copia digitalizada, la que será solicitada en original para su cotejo en su oportunidad, y de corresponder.- Bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, téngase presente la autorización conferida al Dr. Gustavo BAGNASCO, en los términos expresados al punto 5 del petitorio, excepto para actos de impulso procesal.- Notifiquen: Nieto, Palavecino, y/u Oficial de Justicia.- Notifiquese."- Firmas: Dra. Longo Alicia Ana Maria; Secretaria, Dra. Magalí Cristina González. Ceres, 28 de Septiembre de 2023.

\$ 52, 50 508440 Oct. 11 Oct. 17

#### **RAFAELA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACIÓN DE RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE con asiento en calle Alvear 226, 12 piso de Rafaela, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: CONSUMO S.A c/ RODRIGUEZ NORMA ROSA s/Apremio CUIJ: 21-240192303" hace saber que se ha ordenado notificar por edictos al demandado RODRIGUEZ NORMA ROSA DNI Nº 6038296 la siguiente resolución: "RAFAELA 24 de Agosto de 2023.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos treinta mil quinientos treinta y uno con 14/100 (\$30.531,14) la que se discrimina de la siguiente forma: (\$19.583,49) en concepto de capital intereses e IVA s/intereses; (\$3.617,,68) en concepto de gastos; y el Dr. Silvio Fontanini se haga íntegro cobro de la suma(\$7.329,97) en concepto de honorarios IVA s/honorarios y aportes a cargo de la demandada conforme liquidación aprobada en el principal con más el interés tasa activa promedio mensual no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Arde la definancia comme liquidación aprobada en el plinicipal con mas el interes tasa activa promedio mensual no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Ar-gentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago más el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios. - 2)Imponer las costas a la parte demandada vencida. -3)Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 7 de la ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha según sentencia se regulan en la suma de \$26.868,55 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Fontanini por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. 0) treinta días lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído 

FLIUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 4º EI JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4º Nom., a cargo de la Dra. Agostina Silvestre Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/ CABRERA DE FERNANDEZ STELLA MA s/ Ordinario, cuij nro. 21-24060051-7, se notifica al demandado CABRERA DE FERNANDEZ STELLA (DNI Nº:16910829) de la siguiente resolución: "RAFAELA, 23/11/2022.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a la parte demandada a pagar a la actora dentro del término de diez días la cantidad reclamada (%4.023-65) que intereso los que so liquidarán a la taga parda hacta un tapa que (\$4.023,56) sus intereses los que se liquidarán a la tasa pactada hasta un tope que no podrá exceder el de una vez y media la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días comprensiva de compensatorios y punitorios desde la fecha de la mora (01/10/2008) y hasta la del efectivo pago y costas. Practicada liquidación se

regularán honorarios. Archívese el original hágase saber expídase copia.. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales Juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

Otro decreto: "Rafaela, 21/06/2023. Notifique de conformidad a lo normado por el

art. 81 del CPCC y como fuera ordenado oportunamente en dicho decreto. Notifi-quese. Firmado: Dra. Agostina Silvestre Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez. Ra-faela, 1 de agosto de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria. \$ 52,50 508449 Oct. 11 Oct. 12

El JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4º Nom., a cargo de la Dra. Agostina Silvestre Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/ GONZALEZ SOLEDAD DOLORES s/ Ordinario 302/2011, se notifica al NIDA S.Ac/ GONZALEZ SOLEDAD DOLORES s/ Ordinario 302/2011, se notifica al demandado GONZALEZ SOLEDAD DOLORES (DNI N°:29567188) de la siguiente resolución: "Rafaela, 30/11/2022. Autos y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resulto: Hacer lugar a la demanda condenando a la parte demandada a pagar a la actora, dentro del término de diez días, la cantidad reclamada (\$2.462,04), sus intereses, los que se liquidarán a la tasa otorgada, hasta un tope que no podrá la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Aractiva promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, comprensiva de compensatorios, desde la fecha de la mora (01/02/2008) y hasta la del efectivo pago y costas. Practicada liquidación se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Firmado: Sandra Cerliani, secretaria a cargo, Guillermo Vales, juez a cargo. "Rafaela, 27/02/2023. Téngase presente lo manifestado. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 67, 77 y 81 del CPCC notifíquese la resolución al accionado, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Agostina Silvestre, abogada - secretaria; Guillermo A. Vales, abogado - juez. Rafaela, 28 de agosto de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria. \$ 52,50 508447 Oct. 11 Oct. 12

EI JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN, SECRETARIA ÚNICA DE RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE, a cargo de Agostina Silvestre, abogada - secretaria y Guillermo Vales, abogado - juez, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S. A c/ AMICHI ELBA DOMINGA s/ Ordinario CUIJ: 2124060417-2, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA 23/11/2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ....RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando VISTOS: CONSIDERANDO: ....RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a la parte demandada a pagar a la actora dentro del término de diez días la cantidad reclamada (\$3.665,54) sus intereses los que se liquidarán a la tasa pactada hasta un tope que no podrá exceder el de una vez y media la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días comprensiva de compensatorios y punitorios desde la fecha de la mora (01/10/2008) y hasta la del efectivo pago y costas. Practicada liquidación se regularán honorarios. Archívese el original hágase saber expídase copia. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICÍAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 1 de agosto de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

\$ 52,50 508446 Oct. 11 Oct. 12

En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/ FERREYRA NORA MARIELA s/ Ordinario Expte nº 369/2011, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 25/07/2022. Proveyendo escrito cargo Nº 8054/22: Téngase presente la liquidación practicada al solo efecto regulatorio. En la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (1ius) con más los intereses que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días (tasa activa) en el supuesto de mora (art. 32 Ley 12851)regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Cristian Canello por sus trabajos realizados en autos. Hágase saber que una vez firme el presente proveído dichos honorarios se considerarán como deuda dineraria conforme el criterio sustentado por la CSJSF en autos "Expte CSJ Nº 578 - 2011 Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Eduardo - apremio fiscal (Expte.121/10) s/rec. de Inconstitucionalidad" de fecha 01/08/2017 al cual me remito y adhiero. Vista a la Caja Forense (clave 5046). Formúlense los aportes de ley. Asimismo notifíquese al obligado al pago mediante cédula. Notifíquese.-Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria, ANA LAURA MENDOZA, Jueza a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe Rafaela,06 de septiembre de 2023. Nicolás Fasero, prosecretario. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/ FERREYRA NORA MARIELA s/ Orlás Fasero, prosecretario \$ 52,50 508439 Oct. 11 Oct. 12

#### SAN CRISTOBAL

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: FRIGORIFICO SAN GUILLERMO S.R.L. s/Hoy quiebra, CUIJ: 21-26129063-1, de trámite por ante el Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. En función de lo dispuesto por V.S. se pone en tóbal, Provincia de Santa Fe. En función de lo dispuesto por V.S. se pone en conocimiento de todos los interesados que en los autos de referencia, por resolución de fecha 30/08/2023, se ha procedido a aprobar la venta directa de dispuesto de titularidad de la fallida oportunamente incautados. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe la resolución de referencia: San Cristóbal, 30 de Agosto de 2023. Y VISTO: estos autos "FRIGORIFICO SAN GUI-LERMO S.R.L. s/Hoy Quiebra" (CUIJ 21-26129063-1), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal; venidos para resolver el pedido de venta directa, y, CONSIDERANDO: Que en fecha 11/08/2023 el Sr. Rubén Fauda efectuó una oferto de compra de los bienes muebles enumerados en el edicto publicado en fecha 09 de agosto de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL por la suma de \$700.000. Certida vista de la petición al Sr. Síndico, dictaminó de conformidad con la oferta ectuada (Cargo Nro. 5780 - 16/08/2023). Con las constancias de autos - constatación judicial agregada en autos en fecha 24/10/2022 cargo Nro. 8995/2022 y en fecha 03/03/2023 cargo Nro. 3835/2023- y el dictamen favorable de la sindicatura, puedo concluir que el modo de realización propuesto resulta más ventajoso para los inteconcluir que el modo de realización propuesto resulta más ventajoso para los intereses de los acreedores. Por lo expuesto, dándose el supuesto previsto por el art. 213 de la ley de concursos y quiebras, haré lugar al pedido de venta directa del re-

ferido inmueble. La venta se autoriza en la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) monto que el oferente habrá de depositar en cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, en el término de diez días contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza y bajo apercibimientos de que si no lo hiciere quedará sin efecto la enajenación ordenada. Los gastos relativos a la venta que se devengaren y/o cualquier otro eventual que se originare a partir de la fecha del presente resolutorio, serán a cargo del comprador. Se procederá a levantar las cautelares en caso de corresponder trabadas en autos, al solo efecto de cumplir con lo aquí ordenado. Asimismo y a fin de dar publicidad a la venta dispuesta, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Espacio destinado a tal fin en este juzgado por el término de cinco días. Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1)- Autorizar la venta directa los bienes muebles enumerados en el edicto publicado en fecha 09 de directa los bienes muebles enumerados en el edicto publicado en fecha 09 de agosto de 2023, quedando a exclusivo cargo del adquirente, Sr. Rubén Fauda, todos los gastos relativos que se devengaren y/o cualquier otro eventual que se originare a partir de la fecha de la presente resolución. 2)- El adquirente Sr. Rubén Fauda, DNI 14.806.740 deberá depositar el precio de compra en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - SUCURSAL SAN CRISTOBAL- a nombre de estos autos y a la orden de este juzgado, en el término de diez días contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza y bajo apercibimientos de dar por decaída la oferta. 3)- Notificar la presente resolución por edictos los que se publicaran or el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- 4)-Suspéndase la subasta judicial ordenada de fecha 30 de agosto de 2023 a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas de la ciudad de San Guillermo. Insértese el original, expídase copia, hágase saber y oportunamente archívese. Firmado: Dra. Mendoza - Jueza a/c - Dra. Tovar - Secretaria. San Cristóbal, 25 de Septiembre 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. 508286 Oct. 6 Oct. 12

#### **RECONQUISTA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito nº 4 en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Ocampo el Apud, Miguel Ángel y Otros s/ Apremioresp." C.U.I.J. Nº 21-23324068-8, notifica a los Herederos de Miguel Angel Apud el siguiente decreto: Reconquista, 26 de junio de 2023. - Advertido en este estado que las presentes actuaciones fueron remitidas del Juzgado de 1a Inst. de Circuito de estos Tribunales conforme el art. 2336 CCCN (f. 56), atento a que se tramita por ante este Juzgado el sucesorio de Miguel Angel APUD -Expte. 26/20081 CUIJ N° 21-24949143-5- y que no han sido citados en debida forma los herederos del causante Apud, salgan estos autos de fallo, cítese a los mismos en sus domi-cilios y cumpliméntese con el Art. 597 CPCC. Suspéndase interín el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Agréguense por cuerda a los autos "APUD MI-GUEL ANGEL s/ Sucesorio", Expte. Nº 26/2008, CUIJ Nº 2124949143-5. Déjese constancia en el mismo del presente. Asimismo y atento que ha asumido en fecha 11 de octubre de 2022 el nuevo titular de este Tribunal, Dr. Ramiro Avilé Crespo,

hágase saber a sus efectos que el suscripto será quien dictará resolución en estos Autos. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- FDO. Dr. Ramiro Avilé Crespo. Juez -Dra. Laura C. Cantero. Secretaria. Reconquista (Santa Fe),28 de agosto de 2023.\$ 45 508450 Oct. 11 Oct. 19 Juez -Dra. Laura C. Cante 2023.\$ 45 508450

# Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

# **ROSARIO**

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Arroñade, Roberto José, DNI 11.504.094, una vez por mes conforme art. 25 Ley 14.394 durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Autos Caratulados: ARROÑADE, ROBERTO JOSE s/Ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ: 21-02969995-7 – Rosario, 6 de Julio de 2023. Dra. María Casas, Secretaria

506255 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que la Sra. Bibiana Noemí Artino, D.N.I. N° 16.641.471, ha solicitado se ordene judicialmente la adición al apellido paterno simple con el que se encuentra inscripta en el Registro Civil (Artino), del apellido paterno compuesto (Artino Zappulla), de modo de quedar inscripta como Bibiana Noemí Artino Zappulla. En consecuencia, se ha ordenado publicar edictos una vaz por mes en lapse de des meses a la se fines que quienes se blicar edictos una vez por mes en lapso de dos meses, a los fines que quienes se consideren con interés legítimo formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, todo conforme lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Autos: ARTINO, BIBIANA NOEMI s/Sumaria Información; (CUIJ N° 21-02963853-2). Firmado: Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). 503535 Oct. 12 \$ 50

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que la Srta. Valentina Vidal, D.N.I. N° 41.602.828, ha solicitado se ordene judicialmente la adición al apellido paterno simple de su madre con el que la misma consta inscripta en el Acta de Nacimiento de la Peticionante (Bibiana Noemí Artino), del apellido paterno compuesto de su madre (Artino Zappulla), y se inscriba dicha adición en el Acta de Nacimiento de la peticionante. En consecuencia, se ha ordenado publicar edictos una vez por mes en lapso de dos meses, a los fines que quienes se consideren con interés legítimo formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, todo conforme lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Autos: VIDAL, VALENTINA s/Sumaria Información; (CUIJ N° 21-02963857-5). Firmado: Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). \$ 50 503536 Oct. 12

# REMATES ANTERIORES

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR ZULEMA LIDIA MARINELLI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito 1° de Rosario, Secretaría del autorizante se dispone en estos autos: CÓRDOBA, LUCAS MATÍAS y Otros c/GRATAROLA, MÓNICA ISABEL y Otros s/Apremios, CUIJ 21-12619034-1, que la Martillera Pública Zulema Lidia Marinelli, CUIT 27-06288337-0; Matrícula: 1726-M-168, con Oficina en Sarmiento 4402 de Rosario, venda en Pública Subasta el día 25 de Octubre de 2023 a las 14,00 hs, en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546. Se ordena la venta del veinticinco por ciento (25%) individe de la grada de propuedo de Carriti Nº 320. lleros de Rosario, sito en Moreno 1546. Se ordena la venta del veinticinco por ciento (25%) indiviso del inmueble individualizado en autos situado en calle Gorriti Nº 330, correspondiente a la manzana 0178, el cual forma una superficie total de 95,8598 metros cuadrados. El mismo se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 749, Folio 201, N° 301558, partida inmobiliaria N° 160307-267079/0002-0 (situado en Rosario, Lote número 6-B, en el plano de subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 35.756 del año 1963, ubicado en la calle Gorriti, entre las de Monteagudo y Rawson, a los 99,24 mts. De la calle Rawson hacia el Este, compuesto de 6,00 mts. de frente al Sud, por 16,50 mts. de fondo an su lado Qoste: estando formado su Jado Norte por una línea quebrada compuesta en su lado Oeste; estando formado su lado Norte por una línea quebrada compuesta de tres tramos partiendo el primero del extremo Norte del frente Oeste hacia el Este, y mide 4,27 mts. a su terminación parte el segundo tramo en dirección al Norte que mide 0,47 mts.; y a su terminación y en dirección al Este parte el tercer tramo que mide 1110 mts., su costado Este está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, partiendo el primero del extremo Este del frente Sud hacia el Norte de tres tramos, partiendo el primero del extremo Este del frente Sud hacia el Norte y mide 10,62 mts., a su terminación y en dirección al Oeste parte el segundo tramo que mide 75 mm. y a su terminación y en dirección al Norte cerrando la figura para el tercer tramo que mide 6,275 mts.; formando una superficie total 95,8598 m2 y LINDA:- al Sud, con la calle Gorriti; al Oeste, según mensura con Pedro Robin y según título con el lote N° 7; al Norte, con lote "Seis-c" y al Este, con parte del lote "Seis-c" y con el lote "Seis-a' a todos del plano mencionado); con una única base de \$4.500.000.- (pesos cuatro millones quinientos mil) en el estado de desocupación y vallado en que se encuentra según constancias de autos (fs. 210/216). En el acto del remate el comprador deberá pagar en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de seña, con la siguiente modalidad: la suma de \$3.000.-, dinero efectivo y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprativo, y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el compra-dor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, mediante transferencia bancaria dor dentro de los dos (2) días habiles siguientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que deberá abrirse previamente para estos autos y a la orden de este tribunal, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en el término de 48 hs. siguiente al remate. El 3% en concepto de comisión de ley a la martillera en efectivo al momento de la subasta. La exhibición del bien objeto de la martillera en efectivo al momento de la subasta. La exhibición del bien objeto de la subasta se llevará a cabo en este Tribunal -cualquier día y hora hábil de audiencia-mediante las fotos obtenidas en la última constatación por Oficial de Justicia, glosadas en los caratulados bajo escrito cargo Nº 14821/22 (cfr. fs. 210/216), atento que el immueble se encuentra vallado por razones de seguridad. El saldo de precio deberá abonarse por el adquirente a la aprobación judicial de la subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse para estos autos, caso contrario deberá abonarse por el retrase en concepto de interses des veges la tasa efectiva. berá abonarse por el retraso en concepto de intereses, dos veces la tasa efectiva promedio mensual, vencida (sumada) que cobra el Banco de la Nación en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Aprobar las condiciones de pago en el acto de la venta y las fijadas para el saldo de precio por quién resulte comprador, con expresa aplicación de los Arts. 497 y 499 del CPCC en caso de incumplimiento. Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y doen el mismo acto. Asimismo, deberan nacerse constar sus datos de identidad y do-micilio real. Transcurrido el plazo de diez días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. Ofíciese a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio pressión etc.). Publiquense los edictos en el correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11.287), los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 7/2/96, Acta N° 3). Notifiquese por cédula al domicilio real. Publíquese en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Hágase saber que el adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la esta ciudad. Hágase saber que el adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del C.P.C.C. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.C.C, librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. Insértese y hágase saber. Secretaría, 5 de Setiembre de 2023. Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaría – Dr. Daniel Humberto González, Juez. \$ 1 300 Oct. 11 Oct. 17 508593

POR MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de a 10° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA NESTOR FABIAN C/ OTROS S/ EJECUTIVO", (Expte. N° 21-01405654-5), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 – CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 17 de Octubre de 2023 a las 14.30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno 1546), la totalidad (100%) del siguiente inmueble, propiedad de la demandada, consistente en: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en ésta ciudad de Rosario, Avda. Castro Barros, con frente al E., entre las calles Sanchez de Bustamante e Hilarión de la Quintana, a los 29,21m. de la calle H. de la Quintana hacia el S., el que según títulos resulta: un lote de terreno situado en el Barrio Roque Saenz Peña de ésta ciudad, designado con el Nro. 1 en el plano confeccionado por el Ingeniero Francisco Constantino, ubicado de acuerdo al mismo, en la Avda. Castro Barros, a los 29,21m. de la calle H. der la Quintana hacia el S., y se compone de 8,66m. de frente al este por 28,985m. de fondo, lindando: al e., con la Vda. Castro Barros; al N., con el lote Nro. 2; al S., con el lote 15 de Micaela J. Ibañez de Bozzola; y al O., con parte del Lote Nro. 12; encierra una superficie total de 251,101m2 ". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre de la demandada bajo la matrícula N° 16-650060. Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas, pero si el siguiente embargo: inscripto en ASIENTO 3. Presentación 212.795/08-07-2022, por \$260.270,79.- Relat. As. 1 R.6 por los autos que se ejecutan. Y la siguiente Inhibición: Aforo 370849 del 17/09/2009, T° 19 Letra (IC, F° 475, sin monto, orden Juzg. Dist. C. y C. 7ma. Nom. Rosario, Autos Fejer Alejandro R. S/ Propia Quiebra Expte. 362/2009. Se vende con la base de \$45.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base. El inmueble saldrá a la venta DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cum-plimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá ofi-ciarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de pre-cio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. El inmueble será exhibido a los interesados, los dos (2) días Hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12hs. Todo los que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, Octubre de 2.023. - Dra. MARIANELLA MAU-LLIÓN – SECRETARIA.

\$ 1300 508619 Oct. 10 Oct. 12

# **EDICTOS DEL DIA**

### **ROSARIO**

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Enrique Oscar Andelique (D.N.I. 26.613.499) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: VALOR, EVA CRISTINA Y OTROS C/ DUARTE, CINTIA GISEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11006589-9 (2273/2019), que a continuación se transcribe: "N° 3491. ROSARIO, 26 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 96/23 de fecha 26 de Abril de 2023 de fs. 109/114, con respecto a EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), nacida en fecha 4 de Enero de 2011), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) Y NAIR GIOVANNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001), todos hijos de la señora Cintia Gisel Duarte (D.N.I. N° 37.228.183 y del señor Enrique Oscar Andelique (D.N.I. N° 6.6.13.499) 2.-) Otorgar a la señora GRACIELA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 16.190.580) la GUARDA JUDICIAL de EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) y de NAIR GIOVANNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese

a la progenitora señora CINTIA GISEL DUARTE (D.N.I. N° 37.228.183) y al señor ENRIQUE OSCAR ANDELIQUE (D.N.I. N° 26.613.499), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifiquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifiquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Maria José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria cretaria.

508566

Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Dra. Jueza, Dra. Igarzabal, del Trib. Coleg. Resp. Extracon-Por disposición de la Dra. Jueza, Dra. Igarzabal, del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom de Rosario, Dra. Chaparro, Secretaría dentro de los autos caratulados: LEDESMA, BEATRIZ c/ GONZALEZ, JAVIER JONATHAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios (Expte. n° 21-11880402-0), se ha dispuesto: Rosario, 26 de Junio de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ILLANES LEONOR MARTHA, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Juez) Dra. Andrea G. Chaparro (Sec). 15 de septiembre de 2023.

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Entrocasi, Secretaría de la Dr. Bitetti, dentro de los autos caratulados: "MARELLI, BIBIANA MAFALDA TERESA c/ VERA, PORFIDIO RICARDO s/ Daños Y Perjuicios 21-11877659-0", se ha dispuesto:, ROSARIO, 01 de septiembre de 2023.-Atento que el demandado VERA, PORFIDIO 

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Martínez, Secretaría de la Dra. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados:"FAZEKAS, MATIAS EZEQUIEL c/ BELLI-Writte, defino de los adulos caradidados: FAZERAS, MATIAS EZEQUIEL (/ BELLI-ZIO, HECTOR RAMON s/ Daños Y Perjuicios 21-11880396-2", se ha dispuesto citar y emplazar a HECTOR RAMON BELLIZIO (DNI 11.873.326) a los fines de compa-recer a estar a derecho en el término de 20 días . A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 14 de Octubre de 2020.- Por presentado, domici-liado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a HECTOR RAMON BELLIZIO y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formulada Caracteria de la catala de clas. Por orrectoa prueba, tengase presente. L'engase presente la reservas formu-ladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Ora-lidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la lídad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líberense los oficios al MPA, al Hospital Anselmo Gamen, al Hospital Provincial, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber al presentante que deberá, acompañar y/o exhibir, en la audiencia de vista de causa: a) los originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial: b) presentante que deberá, acompañar y/o exhibir, en la audiencia de vista de causa: a) los originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, bolera inicial; b) sobres con documental, testimonial o confesional, si los hubiere. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dr. Germán Barbieri". Fdo. Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario) y el Dr. Germán Barbieri (Juez); "ROSARIO, 13 de Febrero de 2023: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y advirtiéndose error en decreto de fecha 26 de diciembre de 2022 (fs. 98), déjese sin efecto narcialmente el mismo en cuanto dispone "etento lo manifestado librese ofirefecto parcialmente el mismo en cuanto dispone "atento lo manifestado, líbrese oficio al RENAPER, a los fines solicitado. Hágase saber al presentante, que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (colegiadolrreo electrónico informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (colegiadolrossec3@justiciasantafe.gov.ar) al que deberá el RENAPER dirigir su respuesta" y, en su lugar, se provee: conforme lo peticionado, notifíquese al demandado HECTOR RAMON BELLIZIO (DNI 11.873.326) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14 de Octubre de 2020 (fs. 10) y el presente proveído". Fdo. DRA. SUSANA T. IRRAZABAL (Jueza en Suplencia) DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ Secretaria). Rosario, 20 de septiembre de 2023.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### **ROSARIO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONELLI EUFEMIO ALBERTO, DNI 10.058.661, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONELLI, EUFEMIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte N° 21-02971392-5.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO HUGO MARCHESE (DNI 6.077.553) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHESE, MARIO HUGO S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ N° 21-02972650-4). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ISIDORO SUJMAJIER DNI 10.409.416, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Sujmajier, Ricardo Isidoro s/ Sucesorio" CUIJ 21-02973676-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JESUS DRAGOTTA (D.N.I. 20.298.997) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRAGOTTA, LUIS JESUS S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N°21-02073032 A) Tela Propagatorio. 02972938-4) . Fdo. Prosecretaría

Oct 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Orlando Mac Cabe, DNI N° 16.770.401, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAC CABE, OSCAR ORLANDO s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02974501-0. Dra. Vanina Grande (Secretaría) 06/10/2023.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IBOR AMADO GIACOSA (DNI Nº 5.997.917) y MAFALDA ANA BARICHELLO (DNI Nº 3.177.403) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIACOSA, IBOR AMADO y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02972835-3). \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consisario, se ha ordenado ciar a los nierederos, ad recubres y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIA GRAZIANI (DNI 3.067.451), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRAZIANI, JULIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02960179-5, de trámite porante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAUL ROLANDO GOMEZ (DNI 6.002.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALAYMO, ANTONIA SANTINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971634-7). Fdo. Prosecretaria \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ALDO DELLA GASPERA (DNI 6.048.890 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLA GASPERA, ROBERTO ALDO S/ SUCESORIO cuij Nº 21-02974114-7". Fdo Prosecretaria

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario DR. EZEQUIEL M. ZABALE, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA TERESA SANCHEZ BOADO (DNI1.036.985) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ BOADO, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21- 02972649-0). Fdo. Prosecretaria

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ROMERO (D.N.I. 12.526.927) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, MARCELO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973649-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ DORA (D.N.I. 4.873.262) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DORA, BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02974091-4) . Fdo. Prosecretaria. \$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SIÑERIZ SARA ESTELA DNI N° 4.252.237 y MAIDANA JUAN CARLOS DNI N° 6.006.432 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIÑERIZ, SARA ESTELA Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 14" (CUIJ N° 21-02969982-5).

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de distrito civil y comercial de la 7°Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos ,acreedores y todos los que se consideren con derecho a ls bienes dejados por el causante RAFAEL JOSE RIERA DNI 5.993.280,por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días .Autos caratu-

lados :RIERA RAFAEL JOSE S/SUCESORIO (CUIJ 21- 02969794-6). Firmado :

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA ASUNCION ENRIQUETA CORSETTI (D.N.I. 3.961.978), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORSETTI, MARTHA ASUNCION ENRIQUETA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973848-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a lós herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMANDA INES ANGELI – DNI Nº 3.803.409 – por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos: " MARCONI, RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02971789-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TETTAMANZI, CESAR ALBERTO MARTIN (D.N.I. 6.073.286) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TETTAMANZI, CESAR ALBERTO MARTIN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973226-1)

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2Da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FOSIN FERNANDO MARCELO D.N.I 5.997.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FOSIN FERNANDO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y/O SUCESION" (CUIJ N°21-02970599-9). Firmado: PROSECRE-

Oct. 12

Ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN TRANQUILO CARNEVALI (L.E. 3.692.690) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARNEVALI, JUAN TRANQUILO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02950491-9)
\$ 45
Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS VICENTE PEÑARANDA (D.N.I. 6.071.068) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEÑARANDA, LUIS VICENTE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973791-3).

Por disposición de la DRA. LUCRECIA MANTELLO, Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOISES ELIAS SAUCEDO (D.N.I. 29.619.790) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAUCEDO, MOISES ELIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972846-9). Fdo. PROSECRE-

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGELA ANTONIA BERTOLA D.N.I. 5.522.928 y JUAN PEDRO ZADER D.N.I. 5.958.660, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZADER, JUAN PEDRO Y OTROS S/SUCESORIO CYC 5", CUIJ N° 21-02972518-4. FIRMADO: PROSECRETARIA.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES ALEJANDRO DIAZ DNI 8.524.340, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DIAZ, ANDRES ALEJANDRO S/ SUCESORIO" cuij 21-02973837-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSE-**CRETARIA** 

Oct. 12 \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ISABEL SEREGHETTI LC. 5.142.394 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEREGHETTI MARIA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970644-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PRO-SECRETARIA Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SOSO DEMETRIO JORGE (DNI 5.395.127) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Soso demetrio Jorge s/ Declaratoria de Herederos" (Cuij 21-02972926-0)

Firmado: Prosecretria.-Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se con-sideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO JOSÉ ANAS-TASI, DNI 14.180.364 por un día,para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Autos"ANASTASI, FEDERICO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02974705-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: **PROSECRETARIA** 

Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTRO, GLADYS MARTA (D.N.I. 3.965.976) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO GLÁDYS MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROSSUCESORIO" (CUIJ N°21-02972968-8).

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Delgado DNI 92.227.200, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DELGADO, PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02962852-9 de trámito para poto lo Cificio de Disposacio. trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de 1ra.Instancia de Distrito Civil y Comercial de la11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar de los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EUGENIO RICARDO DE CESARI (DNI: 6.028.839), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE CESARI, EUGENIO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02973152-4. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. EDO: PROSECRETARIA Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

Oct 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HÉCTOR OSCAR GONZÁLEZ, DNI 05.325.001, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, HECTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02974165-1).

Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y la 8v3. Nominacion de Rosario se na ordenado citar a los nerederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA IRENE VILA, D.N.I. 6.008.826, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILA, NILDA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973944-4)
\$45
Oct. 12

Por disposición del juzgado en I Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARCE ALBERTO ANTONIO D.N.I. 5.970.855 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARCE ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO 21029736194.-\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCRECIA JOSEFA PALERMO (D.N.I. 3.779.337) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALERMO LUCRECIA JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02973655-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini. Prosecretaria.
\$45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Ro-Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ LILIANA BLASCO, D.N.I. 6.378.803, por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLASCO, BEATRIZ LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02974531-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Ro-Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante García Justina DNI N Nº 6.350.964 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GARCÍA, JUSTINA y Otros s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ Nº 21-02970491-8. Dr. Guillermo Damián López. Rosario, Agosto de 2023. \$ 45

#### CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº 6, 2º Nominación Secretaria a cargo del Dr. MARIANO J. NAVARRO, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL JOSÉ NEGRI, que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publique a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de 1 día conforme disposiciones del artículo 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal. \$45 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MOYANO TIBURCIA LUISA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-26030814-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJO MORA, D.N.I. N° 2.286.498, por un día, para que lo acrediten den-tro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-\$45 Oct. 12Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MOYANO TIBURCIA LUISA Y OTROS S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030814-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TIBURCIA LUISA MOYANO, L.C. N°6.013.472, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 6, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de POUSA JUAN CARLOS, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal \$45

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Maria Laura Aguaya, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don TABORA, ROBERTO OSCAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Cañada de Gómez, de septiembre de 2023. Dr. Mariano Jesus Navarro, Secretario.-Oct. 12

#### SAN LORENZO

\$ 45

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO LAM-BIES DNI 8.374.555, argentino, apellido materno Lobatto, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos "LAMBIES EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25443602-7. Oct. 12

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTANARI MERCEDES ERMINDA por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos cara-tulados: "MONTANARI MERCEDES ERMINDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21tulados: "Mo 25443547-0.

Oct. 12

#### VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Luciani Jorge Alberto Mario, DNI. 5.077.666, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "LU-CIANI JORGE ALBERTO MARIO S/ DECLARATORIA DE HERDEROS" (Cuij: 21-25658492-9).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, 11 de octubre de 2023. Dr. Alejandro Danino, Secretario. Oct. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito Nº 14, 2ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. Magdalena Elza Rusconi por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución; Dra. GRISELDA N. FERRARI.

Por disposición del Sr. Juez de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y laboral de la 1era Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "COLAZO, JORGE MARCIANO S/ SUCESORIO" CUIJ. N°21-25658779-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de COLAZO, JORGE MARCIANO, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Villa Constitución, 10 de octubre del 2023. tubre del 2023.-

Oct. 12

# **RUFINO**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaría del Dr. Andrés Espinosa, en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS ORLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365671-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante Don LUIS ORLANDO MARTINEZ, DNI: 6.075.564, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaría del Dr. Andrés Espinosa, en autos caratulados "BAINOTTO MARTA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366329-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante Doña MARTA TERESA BAINOTTO, DNI: 4.240.553, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Doña MARIA JOSEFA SILVETTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "SILVETTI MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366345-1 Secreta-

ría. Rufino, de octubre de 2023.-\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Jusgado de Primera Instancia de Distrito Nro 9 de Rufino, en lo Civil Comercial y del Trabajo a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli Juez y Dr Andres Espinoza secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de JUANEU ALBERTO ANTONIO para que concurran a hacer valer sus derechos en el termino de ley.- Rufino, de OCTUBRE de

Oct. 12

#### MELINCUÉ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito  $N^\circ$  8 de Melincué, la Secretara que suscribe cita a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los hieredros, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante doña Mercedes Reneé Gorosito por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos GOROSITO MERCEDES RENEE s/Sucesión; (CUIJ Nº 21-26471769-5). Melincué, 30 de septiembre de 2022. \$45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo tener un plazo de 30 días entre publicación y publicación) a fin de que se formulen las observaciones, pudicado de la companya de la co diendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, dentro de los autos nominados "MEDINA, AYNELEN MI-LAGROS y Otros c/MEDINA, RICARDO EMANUEL s/Sumaria información" Expte. 16/2023, CUIJ 21-02965687-5, en los que se ha solicitado autorización de cambio 

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Arroñade, Roberto José, DNI 11.504.094, una vez por mes conforme art. 25 Ley 14.394 durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Autos Caratulados: ARROÑADE, ROBERTO JOSE s/Ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ: 21-02969995-7 – Rosario, 6 de Julio de 2023. Dra. Maria Casas, Secretaria.

506255 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que la Sra. Bibiana Noemí Artino, D.N.I. N° 16.641.471, ha solicitado se ordene judicialmente la adición al apellido paterno simple con el que se encuentra inscripta en el Registro Civil (Artino), del apellido paterno compuesto (Artino Zappulla), de modo de quedar inscripta como Bibiana Noemí Artino Zappulla. En consecuencia, se ha ordenado publicar del tota una vaz por mesa places de des masses a la efines que quience se Inscripta como Biblana Noemi Artino Zappulla. En consecuencia, se na ordenado publicar edictos una vez por mes en lapso de dos meses, a los fines que quienes se consideren con interés legítimo formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, todo conforme lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Autos: ARTINO, BIBIANA NOEMI s/Sumaria Información; (CUIJ N° 21-02963853-2). Firmado: Dra. María Eugenia Sapei

(Secretaria). \$50 503535 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que la Srta. Valentina Vidal, D.N.I. Nº 41.602.828, ha solicitado se ordene judicialmente la adición al apellido paterno simple de su madre con el que la misma consta inscripta en el Acta de Nacimiento de la Peticionante (Bibiana Noemí Artino), del apellido paterno compuesto de su madre (Artino Zappulla), y se inscriba dicha adición en el Acta de Nacimiento de la peticionante. En consecuencia, se ha ordenado publicar edictos una vez por mes en lapso de dos meses, a los fines que quienes se consideren con interés legítimo formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, todo conforme lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Autos: VIDAL, VALENTINA s/Sumaria Información; (CUIJ N° 21-02963857-5). Firmado: Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 50 503536 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ROSSETTI, MARIELA EDIT s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 2102853347-8, se hace saber que en fecha 02/10/2023 se ordenó poner de manificato informatica de la comunicación de la c 210/2853347-8, se hace saber que en fecha 0/2/10//20/23 se ordeno poner de manifiesto informe final y proyecto de distribución, y en fecha 04/10/23 se ordeno poner de manifiesto la adecuación del proyecto de distribución. Asimismo, mediante auto N° 1268 de fecha 02/10/2023 se regularon los honorarios del CPN HECTOR HORACIO DEL VALLE en la suma de \$ 949.524,09 y del Dr. Eduardo Víctor Cerino en la suma de \$ 406.938,90. Secretaría, de octubre de 2023.05 de octubre de 2023.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 508575 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario DI FLORIO MARIA FERNANDA el BECKER GUSTAVO PEDRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02942203-3 se hace saber la siguiente resolución № 932: Rosario 20/09/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$554.643,67.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Arreche (Secretaria).Rosario, 03/10/23. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 508613 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Corecial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, Secretaria de la Dra. Alejandra Martínez, hace saber que los autos caratulados: "CANTARINI JOSE GILBERTO c/ COSTANTINO MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-12317223-7 (Expte 309/2010), se ha dictado notificar por edictos el proveído de fecha 20 de febrero de 2020 que dispone Autos para Sentencia. SECRETARIA, ROSARIO 28 de septiembre de 2023.Dra. Maria Luz Muré, prosecretaria. \$ 50 508532 Oct. 12 Oct. 18

Por así estar ordenado dentro de los autos: O MAQUIRRIAIN SRL c/ MARTINO CEREALES SRL s/ Cobro De Pesos 21-02964245-9 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de Rosario, se ha se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos decretados y declarar rebelde al demandado Martino Cereales S.R.L. Publíquese dos veces en EL BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, de septiembre de 2023. \$ 50 508608 Oct. 12 Oct. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "BAROLDI JULIO c/ SOSA TORIBIO s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij 21-01565620-1 se ha ordenado "Rosario, 8 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 2432/23: atento lo expresado y constancias de autos, previamente: emplácese (por edictos) a los herederos de SOSA TORIBIO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Asimismo, ofíciese al RPU a los fines de que tenga a bien informar si se ha iniciado Declaratoria de Herederos de SOSA TORIBIO. Fdo Dra. Ma. Karina Arreche secretaria subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SOSA TORIBIO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10/07/23.Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SKURPIK ROBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767507-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1856.Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$44.220,94.- en concepto de capital, con más la suma vinica, 5. Aetino a entotiral en inima en titulo que se agriega, videnar en entoargo peticionado por la suma de \$ 44.220,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.110,00 - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores SKURPIK ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001505-00, LOTE 011, MANZANA 057 RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VELASQUEZ CARLA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-2276775 1-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1823. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia: 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega. ordenar el embargo constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.360,48.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.360,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez.

Pablo Rodriguez - Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VELASQUEZ CARLA y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004653-00, LOTE 003, MANZANA 002, RUTA 14. (art.28 ley 5066).Secretaria, 31 de agosto de 2023. S/C 508554 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RECCHIA ROBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767640-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1786. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia dición del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem
constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo
peticionado por la suma de \$ 36.060,96.- en concepto de capital, con más la suma
de \$ 18.030,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo
recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente
en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor,
quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al
deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho
días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar
a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por
el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de
términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado:
Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provin-Pablo Rodriguez - Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En fal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RECCHIA ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007431-00, LOTE 017, MANZANA 002, RUTA 03. (art.28 ley 5066).Secretaria 31 de agosto de 2023. S/C 508555 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RENNI MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767676-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1128. Arroyo Seco, 2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-2/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lmprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.451,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.725,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble - lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo. se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004411-00, LOTE 011, MANZANA 002, RUTA 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. S/C 508556 Oct. 12 Oct. 18

Oct. 12 Oct. 18

508556

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VITELLI FRANCISCO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767663-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1812. Arroyo Seco. 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia distributados con la contra de caractería de la contra de mandato general que en copia distributados con la contra de caractería de la contra de la cont gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.817,56.- en concepto de capital, con más la suma peticionado por la suma de \$ 40.817,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.408,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincidos en intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincidos en intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincidos en intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincidos en la contra de la cont Pablo Rodriguez - Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. VITELLI FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002262-00, LOTE 018, MANZANA D, RUTA 02. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. S/C 508557 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RIBECA ARIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227676474 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1811. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.373,74.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.373,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez - Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RIBECCA ARIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007975-00, LOTE U-31, MANZANA 051, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. S/C 508558 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDINI HELIA s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767257-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1700. Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.458,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.729,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Pardini Helia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dompino y/o posseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado. y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003940-00, Lote 001A, Manzana G, Ruta 09, (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. . 508559 S/C Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SOTO RENZO JAVIER s/Apremio municipal; CUIJ № 21-22767364-5 se ha dictado lo siguiente: № 1555. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrarga a les autos: 3. Acentra el depicilio del litore constituido: letrado actuarite, atento a la escritua de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.067,41 en concepto de capital, con más la capital de capital de capita 4.067,41 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que congra excepción legitima en el término de coho días bajo deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, Ĺ5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Soto Renzo Javier y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009671-00. Lote B. Manzana B. Ruta 38. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIABATTARI PRIMO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767499-4 se ha dictado lo siguiente: Nº 1790. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lm-primir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.425,22 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.212,00 es-

timados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de nado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ciabattari Primo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001249-00A Lote 021, Manzana 048, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani. 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

508563 Oct 12 Oct 18 S/C

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/YASSOGNA CAYETANO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767428-5 se ha dictado lo siguiente: Nº 1929. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la parti-cipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Átento a encontrar en forma el título que se agrega, órdenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.169,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.584,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hi-OFICIAL por el término y bajo apercibimiento de nevalse adelante la ejecución si no lo ficiere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley pro-vincial 5066 y modificatorias a los señores Yassogna Cayetano y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmue-ble catastrado en la municipalidad de Árroyo Seco bajo la partida 0002395-00, Lote 01113, Manzana 048, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 29 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 508565 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OPPEDISANO MARÍA N s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767501-9 se ha dictado lo siguiente: Nº 1881. Arroyo Seco, 8/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia diritalizada acompaña y que se parega a los autos: 3. Acentar el demicilio ad clima. digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta proconstituido; 4. Imprimir a este proceso el tramite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.968,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.968,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor, individualizado para que ponga excepción legitima en el térde remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el tér-mino de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley pro-vincial 5066 y modificatorias a los Sres. Oppedisano Maria N. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titula de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008585-00, Lote 003, Manzana F, Ruta 28. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508537 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALINAS GABRIEL OMAR s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767568-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1844. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la parti-cipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia cipacion del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.430,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.715,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al

deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar dias, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani- Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Salinas Gabriel Omar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008825-00, Lote 0571 Manzana K, Ruta 28. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 508538 Oct. 12 Oct. 18

508538 Oct 12 Oct 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TUCCI MARINO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767615-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1795.Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: Admitirla y, en consecuencia, darle curso;
 Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.392,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 34.196,00 essulha de \$ 66.392,37 en Concepto de Capital, con mas la sulha de \$ 34.196,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de nado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Tucci Marino y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002479-01, Lote 00413, Manzana 068, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

508539 Oct 12 Oct 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAURIANI ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767425-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1082. Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados Arroyo Secto, 29/07/2022. VISTA. la derifatida incodada en los aduos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta Iltem constituloc; 4.imprimir a este proceso el tramite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.768,88.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.384,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de repate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TAURIANI ERNESTO y/o SUCESORIES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002938-00, LOTE 012A, MANZANA 070, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508541 Oct. 12 Oct. 18 Oct. 12 Oct. 18 508541

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SCIAPICCHETTI D. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767560-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1895. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la par-ticipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en cenia digitalizada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos: 13. Acentre el demicibilio de la distributada composió a vue so agregos a los autos individual pue en composita de la distributada composió a vue so agregos a los autos individual pue en composita de la distributada composió a vue so agregos a los autos individual pue en composita de la distributada composió a vue so agregos a los autos individual pue en composita de la distributada composió a vue so agregos a los acentres de la distributada composió a composió copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lmprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.969,87.- en concepto de capital, con más la bargo peticionado por la suma de \$ 27.969,87. - en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.984,00. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble — lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la dupliciadd de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SCIAPICCHETTI D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000056-00, LOTE 001, MANZANA 028, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508543 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de 1 la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZARATE FERNANDO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767429-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1944. Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en consi dicitalizado acompaña y que se agrega a los autos: 3. Acentar el detorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.658,47. - en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.329,00. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponona excepción legitima en el Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo termino de ocno dias, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecucion si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber-Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores ZARATE FERNANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003879-00. LOTE 019-1. MANZANA 003 RUTA 01 SECO BAJO LA PARTIDA 0003879-00, LOTE 019-1, MANZANA 003 RUTA 01. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508544 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PUGLIESE JUAN J s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767654-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1774. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.459,29. en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.729,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores PUGLI ESE JUAN J. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/Sy/OTITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSECDO/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006515-01, LOTE 006, MANZANA 004 RUTA 21. (art.28 ley 5066). Secretaria, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

508545 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/QUAGLIA MARIA O. DE S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767668-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1816. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general torizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.638,03.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.638,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo. intímese previamente viza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez –Secretario En Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores QUAGLIA MARIA O. DE y/o SU-CESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001446-00, LOTE 002, MANZANA 014 RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaría, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria

508546 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LONGO GABRIEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767514-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1839.Arroyo Seco, 2/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia di-gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta pro-vincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.541,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.770,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo de \$ 14.77,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN ciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los señores LONGO GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULARIES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003342-00, LOTE 020, MANZANA B, RUTA 28. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 31 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 508548 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SURITA MIRTA ALEJANDRA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767667-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1773. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.532,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.532,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos que levarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario en Suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima

508549 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ramírez Carlos Alberto DNI Nº 20.999.414, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RAMIREZ CARLOS ALBERTO s/Declaratoria de herederos C Y C 18; CUIJ Nº 21-02973191-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario -en Suplencia-, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a tos bienes dejados por la causante Isidora Pagan Rodríguez (D.N.I. Nº 93.525.662) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAGAN RODRIGUEZ, ISIDORA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02913395-0). Fdo. Dr. Julián Evangelisti, Prosecretaria. \$45

Por disposición del Juez Dr. Marcelo N. Quiroga de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Cañete (D.N.I. Nº 1.475.909) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAÑETE, JUANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02972461-7).

\$ 45 Oct. 12

Rosario, 06 de octubre de 2023, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladiz Soledad Gamboa (DNI N° 6.842.994) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GAMBOA, GLADIZ SOLEDAD s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02913612-1). Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez. \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Castelli, Maria Rita Del Carmen (D.N.I. N° 5.784.848) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASTELLI MARIA RITA DEL CARMEN s/Declaratoria de herederos - sucesorio; (CUIJ N° 21-02973507-4). Fdo. Prosecretaria. Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Farabolini, Adriana María (D.N.I. Nº 12.522.987) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FARABOLINI, ADRIANA MARÍA s/Declaratoria de herederos. Fdo. Dra. Vanina C. Grande, Secretaria.

Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Bondino Eduardo Enrique, 13.953.373, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BONDINO EDUARDO ENRIQUE s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02973389-6. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez) y secretaria a cargo de la Dra. Beduino Maria Silvia. Rosario, 22 de septiembre de 2023.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Teresa De Giorgio (DNI N° 3.958.107) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE GIORGIO, MARIA TERESA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02971594-4). Firmado: Dra. Vanina C. Grande. \$ 45

Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nora Yolanda Bergamin (D.N.I. Nº 10.624.628) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERGAMIN NORA YOLANDA s/Sucesorio - C Y C 15; CUIJ Nº: 21-02973941-9. Fdo. Prosecretaria. \$45 Oct. 12

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Quaglia, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores; y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Eduardo Manuel Melfi, D.N.I. 2.202.006 y doña María Luisa Gómez, L.C. 1.513.870, par 5 veces en 10 días para que dentro de los 30 días corridos a partir de la primera publicación se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes: (art. 1,2 y 2340 del CCyC, y 592 CPCC). Autos: NIELFI EDUARDO MANUEL y Otros s/Declaratoria de herederos (CUIJ: 21-02900307-3). Fdo.: Dra. Arreche, Secretaria. Rosario, 10 de Octubre de 2023.

Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Guerra Quinca Guida, DNI N° 5.499.890 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUERRA QUINCA GUIDA s/Declaratoria de herederos C Y C 18; CUIJ N° 21-02972398-9. Fdo: Dra. Susana S. Gueiler, Juez. \$ 45

Oct 12

**FIRMAT** 

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, comercial y Laboral № 16 de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Ismael Antonio Alfonso, DNI № 17.496.770, quien falleció en la localidad de Santa Teresa, provincia de Santa Fe, el día 106 de febrero del año 2020, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: ALFONSO, ISMAEL ANTONIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26423104-0, lo que se publica a sus efectos legales. \$ 45 Oct. 12

CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cristina Carmela Galucci y/o Cristina Carmela Gallucci, DNI 5.842.718, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALUCCI CRISTINA CARMELA s/Declaratoria de herederos, Expte. Nº 406/2023 21-25863539-3. Fdo. Dra. Sandra Gondardos Caraterias Caraterias de Acredos de Carateria de Carateria de Acredos de Carateria zález - Secretaria.

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santos Roberto López, DNI 6.096.774, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ SANTOS ROBERTO s/Declaratoria de herederos, Expte. Nº 966/2001 21-25811981-6. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria. \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominaror disposicion del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nomina-ción de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rossi María Inés, DNI 3.962.700, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROSSI MARIA INES s/Sucesiones. Insc. Tardías. Sumarias, Expte. Nº 322/2023 21-25863390-0. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria. \$ 45 Oct. 12

#### CAÑADA DE GOMEZ

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro o de Familia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "FALAPPA MARCELO DANIEL s/ Adopción" CUIJ: 21-23678423-9, se ha ordenado la publicación de edictos con el fin de notificar lo siguiente: "Cañada de Gómez, 02 de octubre de 2023. De conformidad a lo informado por Mesa de Entradas y encontrándose vencido el término de ley otorgado al demandado Sr. Alberto Florentino Pereyra para que comparezca a estar a derecho sin que el nombrado haya hecho uso del mismo, se dispara en estadión y la pracasta causa. A los fines de documentos 

### SAN LORENZO

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "CESANO LE-ANDRO c/ CORPORACION ARG. PROD. CARNE s/ Prescripción Adquisitiva " (2125371091-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 11 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 18/09/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo, a fin de poticiar de la expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese.... OTRO: San Lorenzo, 25 de Agosto de 2023. Advirtiendo la existencia de un error involuntario en el proveído de fecha 11/08/2023, revóquese el mencionado la parte que dispone: "... y siga el juicio sin su representación" Notifíquese junto al mencionado decreto. OTRO: San Lorenzo, 25 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DE-FENSOR se fija la audiencia del día 03/11/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria. secretaria. \$ 33 508530 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. ROBERTO RUFINO FLORES, DNI Nº 16.837.617, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos: SOSA, DIEGO ANDRES Y OTROS c/ FLORES, ROBERTO RUFINO Y OTROS s/ Proceso De Daños Y Perjuicios, CUIJ 21-25439499-5. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$33 508534 Oct. 12 Oct. 18

\$ 33 508534 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ PASCUAL ALFREDO RIaditos carattilados. COMIONA DE LOIS PALACIOS (PASCOLA ALFREDO RI-CARDO PEDRO s/ Apremios" cuij 21-23396928-9, se ha dictado lo siguiente: "T°116 F°241 N° 3578 San Lorenzo, 26/12/2018. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábese embargo sobre el inmueble propiedad del demandado PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO L.E. N° 5.981.182 cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 169 Folio 359 N° 168.574 Depar-tamento San Lorenzo, ubicado en manzana N° 83 Lotes F-G-H1 de la zona urbana de la legitad de lutio Palesica partida inspesibilidad de lutio Palesica partida inspesibilidad de 10.0003.1 hosto tamento San Lorenzo, ubicado en manizana nº 63 Lotes P-G-H1 de la zona unbana de la localidad de Luis Palacios, partida inmobiliaria 15-08-00-207.902/0003-1 hasta cubrir la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 72/100 (\$29.550,72.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 (\$8.865,21.-) estimados pro-

visoriamente para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- Firmado: DRA. SIL-VINA RAQUEL BERNARDELLI (Secretaria) DR. GUILLERMO ROLDÁN (Juez)" - "SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2018 Por presentado, domiciliado y en carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio (Ley 5066) poder general que contra calcular de contra compaña de proposición de contra mod. ley 7118). Citese de remate a la parte accionada con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro de ocho (8) días, se llevará adelante la no opone excepción legitima alguna dentro de ocho (8) días, se llevará adelante la ejecución en su contra. Líbrese mandamiento de intimación de pago. Cumplimente art. 35 CPCyC 2do. Párrafo. Agréguese a autos copia de certificado de deuda. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula. A la cautelar, por auto. Firmado: Dra. Silvina Raquel Bernardelli (Secretaria) Dr. Guillermo Roldán (Juez)" - "San Lorenzo, 22 De Diciembre De 2021 Atento el fallecimiento del demandado informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 20 de autos procédase a la recaratulación de los presentes como "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ SUCESORES DE PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO s/ Apremios". Agréguese informe de Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Téngase presente lo informado por dicho organismo. De conformidad a los dispuesto por el art. 597 del CPCC cítese y emplazácese por edictos a los herederos del Sr. Pascual Alfredo Ricardo Pedro L.E. 5.981.182. Notifíquese por dictos el presente conjuntamente con el decreto de fecha 26/11/2018, que se publicarán 3 veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término al quinto día de la última publicación. Firmado: Dr. Sebastián J. Rupil (Juez) Dra. Jimena Muñoz (Secretaria).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. \$ 324, 08 508533 Oct. 12 Oct. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "PAZZI RODOLFO JORGE c/ BENITEZ ELPIDIO BEIBALDI y otros s/ Prescripción Adquisitiva "(2125343510-8), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 29 de Mayo de 2023. T°97 F° 19 N° 860 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. FALLO: 1. Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 25/10/2003, a favor del Sr. PAZZI RODOLFO JORGE, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, situado en calle San Luis 7n de la Ciudad de Puerto San Martín, Departamento de San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, que en el Plano n° 92045/49, de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro se designa como Lote N° 19 de la Manzana 0008 y que de acuerdo al Plano de Mensura confeccio-Lote N° 19 de la Manzana 0008 y que de acuerdo al Plano de Mensura confeccio-nado al efecto en el año 2015 por el Ingeniero Agrimensor Mauro R. Roncero (I.Co.P.A. N° 2-0434/0), y se encuentra inscripto en fecha 08 de Octubre de 2015 bajo Número Dupi. 1 550 -SI, del Departamento Topográfico de la misma dirección bajo Numero Dupi. 1 550 - Si, dei Departamento Topografico de la misma dirección y mide: de FRENTE al Oeste 26,78 metros, lindando con calle San Luis; en su lado Norte 30,00 metros lindando con el lote Tomás Iyon Montes de Oca; en su lado Este mide 35,00 metros lindando con el lote de Toribio Manzo, Margarita Ordoñez y Ot., y parte de otro lote de Margarita Ordoñez y Ot., último en el lado Sur3 1,11 metros indando con el lote de Elpidio Benitez, encerrando una superficie total de 930,97 m2. Dominio Inscripto al Tomo 97 Folio 451 Número 68323, Departamento San Lorenzo. Identificado como Manzana 0008, parcela 00002, sección 01, Zona 1. Partida Impuesto Inmobiliario 15-02-00201845/0000-6. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como la demandada representada, contra mandada son a cargo de la actora tanto como la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir.- 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, Officiese al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.

San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

508535 Oct. 12 Oct. 18 \$ 52,50

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes Ada Nélida Cichetti y Guillermo Silvino Gertsch, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CICHETTI ADA NELIDA Y OTROS s/ Sucesorio CUIJ 21-25443606-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Melisa V Peretti.

\$ 45

Oct. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Rubén Héctor Ramos, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: RAMOS RUBEN HECTOR s/ Sucesorio 21-25443367-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Melisa V Peretti lisa V Peretti.

Oct. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cuyo Juez es la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaría única a cargo de la Dra. Melisa V. Peretti, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: CABRERA MERCEDES GLADYS s/ Declaratoria De Herederos Cuij 21-25443690-6 citándose y emplazándose a todo aquel que tenga un interés legítimo así como también a los herederos de la causante de autos: CABRERA MERCEDES GLADYS, quien fuere titular del DNI 02.951.804, para que COMPAREZCANA ESTAR A DERECHO por el termino y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Se publica a sus efec de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. - San Lorenzo, 29 de Septiembre de 2023.- Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. \$45

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza) y Dra. MELISA VANINA PERETTI (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante Don CRUCCIANI JORGE ANGEL, D.N.I. N° 6.186.698, a todos los que tengan un interés legitimo, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Autos CRUCCIANI JORGE ANGEL s/ Sucesorio; (C.U.I.J. N° 21-25443653-1). San Lorenzo renzo \$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. D'alessandro Norma Gloria, DNI N° 5.751.474, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Autos Caratulados: D'ALESSAN-DRO NORMA GLORIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25443604-3. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune - Juez. Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria. \$ 45 Oct. 12

**RUFINO** 

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del Sr. Ernesto Domingo Muratori (DNI: 06.132.890) para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: MURATORI, ERNESTO DOMINGO s/Sucesorio, CUIJ: 21-26366297-8.- Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, Octubre de 2023. \$ 45

Oct. 12

#### **VENADO TUERTO**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez), en los autos caratulados: FERNANDEZ DANIELA c/FERNANDEZ WALTER OSVALDO s/Supresión apellido paterno, CUIJ Nº 21-2 722519-8, se ha dispuesto publicar edictos por el término d Ley conforme Art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado la Srta. Daniela Fernández la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Venado Tuerto, 06 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo Nº 9944/2022: "Previo a todo trámite, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN cumpliméntese con la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. (...)". Fdo.: Dr. HEREDIA CLAUDIO (Juez), Secretaria Dra. PARENTI LUCIANA (Secretaria subrogante). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

Por disposición del Juzgado de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Maria Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de don/a Federico, Bruno (DNI nº 37.097.318) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Autos: FEDERICO BRUNO s/Declaratoria de herederos (CUIJ Nº 21-24620665-9). Venado Tuerto, 3 de Octubre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

Oct. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto (SF), Dra. María Celeste Rosso (Juez), se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados, de la causante doña Robledo Nilda Raquel, DNI. 05.149.270, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ROBLEDO NILDA RAQUEL s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-24620345-5). Firmado: Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 9 de Octubre de 2023.

Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don Mario Oscar Oviedo, D.N.I. 6.603.930, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: OVIEDO MARIO OSCAR s/Declaratoria de herederos, 21-24620792-2 - Año 2023. Venado Tuerto, 6 de Octubre de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial do la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo en los autos caratulados: INFANTE LUIS ANTONIO s/Sucesorio (CUIJ. Nº 21-24520655-1), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de don Luis

Antonio Infante, DNI. N° 6.144.065, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 6 de Octubre de 2023. Venado Tuerto, 6 de Octubre de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

Oct. 12

Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito № 3 en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto de Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Juez; Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don SAVIOTTI LUIS LUCRECIO, L.E. 2.889.366 y doña Giraudo Clementina, L.C. № 7.675.025, para que comparezca a hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimiento de ley. Autos: SAVIOTTI LUIS LUCRECIO y OTRA s/Sucesorio – CUIJ: 21-24620512-1. Venado Tuerto, 4 de Octubre de 2023. Fdo.: Dra. María Laura Chaparro - Secretaria. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

Oct. 12

Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 3 en lo Civil y Comercial de la Primera No-Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don Ríos Francisco, DNI. M. N° 6.128.894 y doña De Francesco Dominga Elvira, D.N.I. N° 5.117.236, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dra. Jorgelina V. Daneri. Septiembre 2023 - (Autos: RIOS FRANCISCO y Otros s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24620727-2). Dra. Olmedo, Secretaria Subr. \$45

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña Taqueño Hortensia, D.N.I. F. N° 0.902.565, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dra. Ma. Laura Olmedo.- Octubre 2023. (Autos: "TAQUEÑO HORTENSIA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24620691-8). Dra. Olmedo, Secretaria Subr. \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONELLI EU-FEMIO ALBERTO, DNI 10.058.661, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONELLI, EUFEMIO ALBERTO S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" Expte N° 21-02971392-5.

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO HUGO MARCHESE (DNI 6.077.553) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHESE, MARIO HUGO S/ SUCESORIO -CYC 12" (CUIJ N° 21-02972650-4). Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ISIDORO SUJMAJIER DNI 10.409.416, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Sujmajier, Ricardo Isidoro s/ Sucesorio" CUIJ 21-02973676-3.

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JESUS DRAGOTTA (D.N.I. 20.298.997) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRAGOTTA, LUIS JESUS S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N°21-02972938-4) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Orlando Mac Cabe, DNI N° 16.770.401, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAC CABE, OSCAR ORLANDO s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02974501-0. Dra. Vanina Grande (Secretaría) 06/10/2023.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IBOR AMADO GIACOSA (DNI Nº 5.997.917) y MAFALDA ANA BARICHELLO (DNI Nº 3.177.403) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIACOSA, IBOR AMADO y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02972835-3).

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIA GRA-

ZIANI (DNI 3.067.451), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRAZIANI, JULIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02960179-5, de trámite porante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAUL RO-LANDO GOMEZ (DNI 6.002.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALAYMO, ANTONIA SANTINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02971634-7). Fdo. Prosecreta-

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ALDO DELLA GASPERA (DNI 6.048.890 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELLA GASPERA, ROBERTO ALDO S/ SUCESORIO cuij Nº 21-02974114-7". Fdo Prosecretaria

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario DR. EZEQUIEL M. ZABALE, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA TERESA SANCHEZ BOADO (DNI1.036.985) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAN-. CHEZ<sup>\*</sup> BOADO, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS'' (CUIJ N° 21- 02972649-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAR-CELO ROMERO (D.N.I. 12.526.927) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, MARCELO S/ SUCESO-RIO" (CUIJ 21-02973649-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Suce-

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ DORA (D.N.I. 4.873.262) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DORA, BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02974091-4) . Fdo. Prosecretaria. \$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SIÑERIZ SARA ESTELA DNI Nº 4.252.237 y MAIDANA JUAN CARLOS DNI Nº 6.006.432 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIÑERIZ, SARA ESTELA Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 14" (CUIJ N° 21-02969982-5).

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de distrito civil y comercial de la 7°Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos ,acreedores y todos los que se consideren con derecho a ls bienes dejados por el causante RAFAEL JOSE RIERA DNI 5.993.280, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados :RIERA RAFAEL JOSE S/SUCESORIO (CUIJ 21- 02969794-6). Firmado: Prosecretaria.

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAR-THA ASUNCION ENRIQUETA CORSETTI (D.N.I. 3.961.978), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORSETTI, MARTHA ASUNCION ENRIQUETA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973848-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMANDA INES ANGELI – DNI Nº 3.803.409 – por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos: " MARCONI, RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02971789-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TETTAMANZI, CESAR ALBERTO MARTIN (D.N.I. 6.073.286) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TETTAMANZI, CESAR AL-BERTO MARTIN S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973226-1) \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2Da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FOSIN FER-NANDO MARCELO D.N.I 5.997.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FOSIN FERNANDO MARCELO S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS Y/O SUCESION" (CUIJ N°21-02970599-9). Firmado: PROSECRETARIA.-

\$ 45

Oct. 12

Ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN TRAN-QUILO CARNEVALI (L.E. 3.692.690) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARNEVALI, JUAN TRANQUILO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02950491-9)

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS VICENTE PEÑARANDA (D.N.I. 6.071.068) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEÑARANDA, LUIS VICENTE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02973791-3).

Óct. 12

Por disposición de la DRA. LUCRECIA MANTELLO, Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los he-rederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOISES ELIAS SAUCEDO (D.N.I. 29.619.790) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAU-CEDO, MOISES ELIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972846-9). Fdo. PROSECRETARIA.

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGELA ANTONIA BERTOLA D.N.I. 5.522.928 y JUAN PEDRO ZADER D.N.I. 5.958.660, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZADER, JUAN PEDRO Y OTROS S/SUCESORIO CYC 5", CUIJ N° 21-02972518-4. FIRMADO: PROSECRETARIA.-

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES ALEJANDRO DIAZ DNI 8.524.340, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DIAZ, ANDRES ALEJANDRO S/ SUCESO-RIO" cuij 21-02973837-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA \$ 45

Oct. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ISA-BEL SEREGHETTI LC. 5.142.394 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEREGHETTI MARIA ISABEL S/ SUCESO-RIO" (CUIJ N°21-02970644-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45

Oct. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SOSO DEMETRIO JORGE (DNI 5.395.127) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " Soso demetrio Jorge s/ Declaratoria de Herederos" (Cuij 21-02972926-0) Firmado: Prosecretria.-

Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11era Nomina-ción de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDE-RICO JOSÉ ANASTASI, DNI 14.180.364 por un día,para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Autos"ANASTASI, FEDERICO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02974705-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación

de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTRO, GLADYS MARTA (D.N.I. 3.965.976) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO GLADYS MARTA S/ DECLARA-TORIA DE HEREDEROSSUCESORIO" (CUIJ N°21-02972968-8).

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Delgado DNI 92.227.200, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DELGADO, PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02962852-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Oct. 12

Por disposición del Juez de 1ra.Instancia de Distrito Civil y Comercial de la11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar de los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EUGENIO RICARDO DE CESARI (DNI: 6.028.839), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE CESARI, EUGENIO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02973152-4. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA Oct. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HÉCTOR OSCAR GON-ZÁLEZ, DNI 05.325.001, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, HECTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02974165-1).

Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA IRENE VILA, D.N.I. 6.008.826, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILA, NILDA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973944-4)

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del juzgado en I Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARCE ALBERTO ANTONIO D.N.I. 5.970.855 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARCE ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO 21029736194.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCRECIA JOSEFA PALERMO (D.N.I. 3.779.337) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALERMO LUCRECIA JOSEFA S/ SU-CESORIO" (CUIJ N°21-02973655-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini. Prosecretaria. \$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ LI-LIANA BLASCO, D.N.I. 6.378.803, por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLASCO. BEATRIZ LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02974531-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 12

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante García Justina DNI N N° 6.350.964 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GARCÍA, JUSTINA y Otros s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-02970491-8. Dr. Guillermo Damián López. Rosario, Agosto de 2023.

Oct. 12

**CAÑADA DE GÓMEZ** 

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº 6, 2º Nominación Secretaria a cargo del Dr. MA-RIANO J. NAVARRO, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL JOSE NEGRI, que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publique a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el termino de 1 día conforme disposiciones del artículo 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MOYANO TIBURCIA LUISA Y OTROS S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030814-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJO MORA, D.N.I. Nº 2.286.498, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-\$ 45 Oct. 12Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MOYANO TIBURCIA LUISA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030814-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TIBURCIA LUISA MOYANO, L.C. N°6.013.472, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 6, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de POUSA JUAN CARLOS, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal

Oct. 12 \$ 45

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Maria Laura Aguaya, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don TABORA, ROBERTO OSCAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Cañada de Gómez, de septiembre de 2023. Dr. Mariano Jesus Navarro, Secretario.-

\$ 45 Oct. 12

#### **SAN LORENZO**

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO LAMBIES DNI 8.374.555, argentino, apellido materno Lobatto, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos "LAMBIES EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25443602-7.

Oct. 12 \$ 45

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MON-TANARI MERCEDES ERMINDA por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTANARI MERCEDES ERMINDA S/ SU-CESORIO" CUIJ 21-25443547-0.

#### VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Luciani Jorge Alberto Mario, DNI. 5.077.666, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "LUCIANI JORGE ALBERTO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-25658492-9).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, 11 de octubre de 2023. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Oct. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito Nº 14, 2ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. Magdalena Elza Rusconi por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución; Dra. GRISELDA N. FERRARI.

Oct. 12 \$ 45

Por disposición del Sr. Juez de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y laboral de la 1era Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "COLAZO, JORGE MARCIANO S/ SUCESORIO" CUIJ. N°21-25658779-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de COLAZO, JORGE MARCIANO, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Villa Constitución, 10 de octubre del 2023.-

#### **RUFINO**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaría del Dr. Andrés Espinosa, en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS ORLANDO S/ SUCE-SORIO" CUIJ 21-26365671-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante Don LUIS ORLANDO MARTINEZ, DNI: 6.075.564, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Andrés Espinosa, en autos caratulados "BAINOTTO MARTA TERESA S/ SUCE-SORIO" CUIJ 21-26366329-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante Doña MARTA TERESA BAINOTTO, DNI: 4.240.553, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos

Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Doña MARIA JOSEFA SILVETTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "SILVETTI MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366345-1 Secretaría. Rufino, de octubre de 2023.-

Oct. 12

Por disposición del Jusgado de Primera Instancia de Distrito Nro 9 de Rufino, en lo Civil Comercial y del Trabajo a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli Juez y Dr Andres Espinoza secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de JUANEU ALBERTO ANTONIO para que concurran a hacer valer sus derechos en el termino de ley.-Rufino, de OCTUBRE de 2023

Oct. 12

## MELINCUÉ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Nº 8 de Melincué, la Secretara que suscribe cita a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante doña Mercedes Reneé Gorosito por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos GOROSITO MERCEDES RENEE s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26471769-5). Melincué, 30 de septiembre de 2022.

\$ 45 Oct. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLE-TÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo tener un plazo de 30 días entre publicación y publicación) a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, dentro de los quince (13) dias hábiles computados desde la última publicación, dentro de los autos nominados "MEDINA, AYNELEN MILAGROS y Otros c/MEDINA, RICARDO EMANUEL s/Sumaria información" Expte. 16/2023, CUIJ 21-02965687-5, en los que se ha solicitado autorización de cambio de nombre respecto de la niña Aynelen Milagro Medina, DNI 56.961.933, a fin de que se suprima el prenombre "Ay-nelen" y en u reemplazo sea sustituido por "Lola".- Rosario, de Junio de 2023. Firmado: Dr. Luciano Daniel Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).

\$ 50 506624 Oct. 12

## **EDICTOS ANTERIORES**

#### **CAMARA DE APELACION**

La Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, conformada por los jueces Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, Secretaria de la Dra. Campbell; dentro de los autos caratulados: COLLAZO, HECTOR s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25786406-2, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, en apelación de la sentencia N° 911/22 de fecha 13 de mayo del 2022 obrante a fs. 212/216; ha resuelto lo-siguiente: "Rosario, 29 de Junio de 2023. T° 62, F° 266, N° 192... Resuelve: 1.- Rechazar el recurso de apelación dede 2023. 1°62, F°26b, N°192... Résuelve: 1.- Réchazar el récurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, en representación de la parte demandada, imponiendo las costas a esta última (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 911/22 (fs. 212/216). 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber" Fdo: Dr. CHAUMET, Dra. CI-NALLI, Dr. MOLINA y Dra. CAMPBELL (Secretaria). Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 190 508333 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 3era Nominación - Secretaria 3era de Rosario, en autos MANSILLA, MELINA GISELA SI OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS CUÍJ 21-11417715-3 se ha dictado el si-guiente decreto: "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2023. Agréguese el sellado de la demanda y la BUIJ acompañada. Por denunciado domicilio real de la señora Mansilla. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado se provee la demanda incoada. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito del poder especial acompañado, otorgándole la participación que por Derecho le corresponde. Jueza del trámite: Dra. María José Campanella. Téngase por interpuesta DEMANDA DE ADICION DEL APELLIDO MATERNO AL APELLIDO PATERNO. Imprímase el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CcyC, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre del niño LUCAS SEBASTIAN RAMOS DNI 58. 100. 138. Fdo. DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario). DRA. MA. JOSÉ CAMPANELLA -Juez. Rosario, de 2023.

\$ 70 508187 Oct. 9 Oct. 17

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: SOSO, MÓNICA PATRICIA - SOSO, DANIELA ANALÍA c/SOSO AQUINO, TAMARA MARÍA s/Extinción, Privación, Suspensión y Rehabilitación de la Responsabilidad Parental, CUIJ 21-11411599-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia 4º Nominación, Jueza del Trámite Dra. María Paula Mangani, Secretaría de la Dra. María José Caviglia —con domicilio electrónico: colegiado4rossec1@justiciasantafe.gov.ar, sito en calle Balcarce 1661 P.B. Rosario con el objeto de ORDENARLE la PUBLICACIÓN DE EDICTOS, por dos días -conforme lo normado por el art. 77 del CPCC- informando que la demandada: TAMARA MARÍA SOSO AQUINO, DNI Nº 38.726.123, no ha comparecido a estar a derecho, por lo que se la ha declarado rebelde. El auto que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Rosario, 27/9/2023. Agréguense las constancias acompañadas. Informando la actuaría que la demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por dos días conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. Fdo. Dra. Ma. José Caviglia (Secretaria) - Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza en suplencia). Se deja constancia que se encuentra autorizada a correr con el diligenciamiento del presente, la Dra. Daniela A. Soso, L° XXIV F° 295 C.A.R. Saludo a Ud. muy atte. \$ 50 S08500 Oct. 11 Oct. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N°7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados JUNCOS, LAURA MARIA DEL LUJAN c/HEREDEROS DEL SR. PAPARONI RUBEN ALFREDO s/Filiación, CUIJ 21-11412482-3, se ha ordenado publicar edictos, conforme Artículo 597 del Codigo Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muriere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos... "), del primer decreto de trámite, en el que se dispone: "Rosario, 31 de Agosto de 2023. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción de filiación post mortem. Jueza de Trámite: Dra. Gabriela Topino. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Acompañe acta de nacimiento del Sr. Rubén Alfredo Paparoni. Cítese y emplácese a la presunta sucesora de Rubén Alfredo Paparoni, Sra. Ana María Benavente, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. De no ser hallada la misma en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que el demandado vive allí y, únicamente en caso afiratienda o de vecinos, si es que el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Fdo.: Dra. Gabriela Topino (Jueza) - Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario, Septiembre de 2023.

S/C 508357 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de tractual de la 2da. Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Stella Maris Ferrer por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall central del Palacio de Tribunales Provin-ciales de Rosario. Autos caratulados: "BARRERA ANGEL ANTONIO y OTROS c/PA-LADINI CRISTIAN EDGARDO y OTROS s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11885896. Fdo.: Dra. Mayra Ibáñez – Dr. Edgardo Bonomelli. Rosario, 6 de Junio de 2023. \$ 50 508364 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom., de Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom., de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos al Sr. Facundo Miguel Palavecino, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Autos caratulados: KERN, HUGO DANIEL C/PABLI, MAXIMILIANO GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11884165-1. Fdo.: Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza. Rosario, 28 de Acosto.

de Ágosto. \$ 50 508352 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - ida. Nom. de Rosario, Dra. Varela, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PINERO, FACUNDO TOMAS CI BENITEZ, CARLOS MATIAS y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11889069-5, se dispuso: Rosario, 28 de Junio de 2023. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo informado por Oficial Notificador en cédula en copia acompañada a fs. 174 (escrito cargo nro. 8898/2023), lo informado por RENAPER y CNE y lo solicitado por el Dr. Lucas Wojtasik, notifiquese al demandado CARLOS MATÍAS BENITEZ (DNI 36.010.153) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a cerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 13 de febrero de 2023 (fs. 113) y el presente proveido. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado (Dra. Mariana S. Varela, Jueza; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria). ROSARIO, 13 de Febrero de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. brero de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BENITEZ CARLOS MATIAS, BENITEZ ANAHI y la citada en garantía ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos tuaciones se desarrollaran en el marco del Pian Piloto de Uralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extra contractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparenencia a las audiencias será valorada en orden al art marco, tengase presente que las audiencias solo se suspenden por caso fortulto o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al SIES, al HECA, al Sanatorio Laprida y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Trien el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia bunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifiquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificad deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Firmado: Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. Maria Florencia Netri, Secretaria Subrogante. Se hace saber a Carlos Matías Benítez (DNI 36.010.153) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Rosario, 17 de Agosto de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 600 508430 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. – 5ta. Nom. Sec. 1 de Rosario dentro los autos: AGÜERO, BELEN ALDANA c/JUAREZ, ANTONIO s/Divorcio, CUIJ 21.11411712-6, se ha ordenado notificar por edictos que se publicaran tres veces, al Sr. Antonio Juárez, titular del DNI N° 40.040.283, la siguiente resolución: veces, al Sr. Antonio Juarez, titular del DNI N° 40.040.283, la siguiente resolucion: Rosario 15 de septiembre del 2023, Tomo: 196 Folio: 67 Resolución: 2840. "Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges ANTONIO JUAREZ DNI 40.040.283 y BELÉN ALDANA AGÜERO, DNI 41.404.453. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 17 de agosto de 2023. 3) Regular los honorarios del curial Maximiliano Marcelo Cacciarelli (CUIT 2023/23/450, 9) en la cuma dos del curial de contrata en la procesa descriptos entres en la procesa de curia de la cuma de contrata en la cuma de c 2023. 3) Regular los honorarios del curial Maximiliano Marcelo Cacciarelli (CUIT 2037334500-9) en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho c/40/100 (\$ 214.948,40) equivalente a 8 JUS con más IVA si correspondiere. Notifique la interesada a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la (echa de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la Ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" Expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con Independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la Ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la Ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las Leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la Ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.C. y C. no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI CIPIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS, Expte. N° 268/2015). Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario) Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.

\$ 100 508394 Oct. 11 Oct. 17

Rosario ha dictado la Resolución N° 1457 de fecha 02 de octubre de 2023 disponiendo: "Y VISTO: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1) Proceder a la desniendo: "Y VISTO: . . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos 5 años. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas el día 10 de noviembre de 2023, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutiva de la presente por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Co-mercial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excma. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza) - Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez) - Dra. María Guadalupe Gordillo (Secretaria). Dra. María Laura Ruani (Secretaria) - Dr. Mariano H. Novelli (Secretaria) H. Novelli (Secretario)

508370 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Tramite) Secretaria de la Dra. Mayra Ibáñez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PEROTTI, ADRIAN AGUSTIN el BARTOMIOLI, MARTIN RICARDO s/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. Nº 21-11885438-9 se hace saber al SR. MARTIN RICARDO BARTOMIOLI, DNI Nº 26.124.501 que ha sido declarado rebelde en estos autos se le ha dado por decado de lacer à continuación y para un mayor rescurado de dec ído el derecho dejado de usar. A continuación y para un mayor resguardo de dere-chos se transcriben los decretos a notificar: Sr. Juez: Informo a t/.S. que consultados los registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas, de los mismos no surge los registros permientes existentes en mesa de Entradas, de los finsinos no surge fa existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a VS. Mesa de Entradas, ROSARIO, 14 de agosto de 2023. Atento que el demandado BARTOMIOLI, MARTIN RICARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 62 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. FDO: DRA. MAYRA IBAÑEZ DR. EDGARDO BONOMELLI. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en EL BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 29 de agosto de 2023 agosto de 2023. \$ 50 508344

Oct. 11 Oct. 17

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos "CE-REALES DEL SUR S.A. s/Concurso Preventivo" EXPTE Nro. 613/19 CUIJ 21-02920321-8, se dictó la siguiente resolución Nº 1005 de fecha 22/09/2023: "Y VISTOS(...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga formulado, y por consiguiente, fijar como fecha de finalización del periodo de exclusividad el día 17 de noviembre de 2023; estableciéndose la audiencia informativa (art. 45 de la L.C.Q.) para el día 10 de noviembre de 2023 a las 11.30 horas. 2) Publiquense edictos en el Boletín Oficial. Insértese, dese copia y hágase saber. FDO: DRA. DANIELA A. JAIME (secretaria). DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). A publicarse por cinco (5) días en las jurisdicciones de Cuidad Autónoma de Buenos . Aires, Córdoba, Mendoza, Salta y Santa Fe.27 de septiembre de 2023.

\$ 250 508273 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del Juzgado de 15º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, Juzgado vacante, Sec. ÚNICA, en los autos caratulados: "MARCHETTI FABIÁN ENRIQUE s/Propia Quiebra" Expte. Nº 1730/99 - CUIJ N2 21-01582415-5, con fecha 5/12/2019 se dictó el Auto Nº 680 de fecha 22/9/2023 de CONCLUSIÓN falencial: "Nº 680.- Rosario, 22/09/2023. RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de FABIAN ENRIQUE MARCHETTI, DNI 17.929.693 (art. 231 LCQ); 2) Oficiar al Registro Público de Comercio, al Registro de Procesos Universales y a los demás organismos correspondientes a fin de informar sobre la presente conclusión; 3) Dispóngase el retiro de toda la documental oportunamente reservada en Secretaría a la Sindicatura con carácter de depositaria de la misma. 4) Fecho, levantar la inhibición general de bienes trabada en autos, oficiándose al Registro General de la Propiedad y al R.N.P.A., a sus efectos. Insértese y hágase saber.- Fdo: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria.- Dra. LUCRECIA MANTE-LLO, Jueza en suplencia".DR. Fara Pablo, secretario. 508389 Oct. 11 Oct. 16

Y VISTOS: Los presentes caratulados "Rodríguez Adrián José s/Solicitud propia quiebra" Expte. Nº 224/2023 CUIJ N° 21-029688416, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación gado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 19 de septiembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 14 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio constituido en calle CORDOBA 797 40 OF. 1 A 3 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 09 A 15hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el apexo II de gunter simplinicado para pequeños continuayentes (winformation), concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizarse mediante transferancia hancaria, deberá aportar la CRII de la cuenta bancaria. lizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979.2) Fíjase el día 29 de diciembre de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 30) Fijase el día 13 de marzo de 2024. como fecha para la presentación del Informe General. 40) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. Dra. Daniela Jaime, secretaria

508436 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: "BILAVCIK, NATALIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-0286873-9 en fecha 03 de octubre de 2023 se tuvo por adecuado proyectó de distribución. Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Secretaria) - DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza del Juzgado de Primera Instancia). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.4 de octubre de 2023. Melisa Lobay secretaria

Lobay, secretaria. S/C 508518 Oct. 11 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la I3ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos "FREITES, NORA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02972528-1, se ha dispuesto: "N° 788. Rosario, 29 de septiembre de 2023. ANTECEDENTES: [...] FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Nora Liliana Freites, titular de D.N.I. N° 12.525.581, con domicilio real en calle Mitre n° 489 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán n° 1591 , de la misma ciudad, 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y em Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios Nacional de Créditos Prendarios a la Prefectura Naval Argentina al Registro Nacional de Aeronaves al \ Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y en tal caso en que tipo de operaciones) Asimismo oficiese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la fallida o que la Sindicotura entendiere menester, oficiándose. 6) Prohibir hacer pagos a la falli

tendiere menester, oficiándose. 6) Intimár a la deudora para que dentro de las 24h. Entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuandose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista proceder a la incautación prevista por el art. 1// LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicillo de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987, hasta que el cese de la medida le sea informado por este Tribunal, y depositar el monto retenido en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario para estos autos y a la orden de este Juzgado. 18) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 19) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlíeb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Maria Sedita, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 17ª Nominación, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (secretaria), en los autos caratulados ALLEGRA CRISTIAN GUSTAVO c/ZALAZAR JUAN RÁMON y otros s/Juicios ordinarios; № Expediente: 1180/2009 CUIJ № 21-01279220-1, que tramitan ante él se ha dictado lo siguiente: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. № 265 T° 103 F° 165-170 Rosario, 23 de marzo de 2022 (Y vistos...) (Y considerando...), Fallo: 1. Rechazando la demanda interpuesta contra Ana María Alegre, Lorena Gisela Gutiérrez y Juan Ramón Zalazar, sin costas. 2. Haciendo lugar a la demanda interpuesta contra los sucesores de Ema Zulema Hernández y, en consecuencia, condenando a los demandados a otorgar a favor del actor en el plazo de treinta días la correspondiente escritura traslativa de dominio sobre el immueble de referencia bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre; todo ello si fuera material y registralmente posible. Costas a la demandada. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 100 508489 Oct. 11 Oct. 17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-mercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ALE-GRE, ANDRES EZEQUIEL c/FERMANI, BIBIANA DANIELA y otros s/Demanda GRE, ANDRES EZEQUIEL c/FERMANI, BIBIANA DANIELA y otros s/Demanda ejecutiva; CUIJ Nº 21-02944267-0, ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 77 del C.P.C. y C.), por 2 veces en 2 días, notificando a la Sra. Bibiana Daniela Fermani, D.N.I. 26.375.757 el decreto que se transcribe: Rosario, 10 de abril de 2023. Agréquese la cédula acompañada. Cítese de remate a la parte demandada José Angel Odisio y a Bibiana Liliana Fermani con la prevención de que si dentro del término perentorio de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifiquese por cédula a José Angel Odisio y por edictos a Bibiana Liliana Fermani. Fdo. Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria. Rosario, 31 de mayo de 2023. Ampliese la cautelar oportunamente ordenada en fecha 10/9/2021 (fs. 16) en la suma de \$800.000 con más la de \$400.000 estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese el oficio correspondiente. Acompañe despacho a los fines de su suscripción y repóngase sellado por la ampliación. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Juez; Dra. Verónica a. Accinelli, Secretaria. 02 de octubre de 2023.

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de la ciudad de Rosario en autos GIRAUDO, ANALIA VERONICA c/RIZZERA, MIGUEL ANGEL s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02960545-6) se dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: Rosario, 08/05/2023. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que los herederos del demandado no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC, en función de lo cual se sorteará defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente. Notifíquese por edictos. Fdo.: Juez: Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARBERO JUAN MATIAS c/RONGA MARTA INES SUCESORES s/Escrituración; CUIJ Nº 21-12643947-1, se ha ordenado notificar mediante la publicación de edictos a los sucesores de Ronga Marta Inés DNI Nº 12.922.039, el siguiente Decreto: Rosario, 25-09-2023, Advirtiéndose que el escrito cargo Nº 10356 no fue puesto a despacho el día de su presentación, en la fecha se provee el mismo: Por iniciada la presente demanda de escrituración en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias que en fotocopias acompaña. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Atento la demandada en autos Sra. Ronga Marta Inés, se encuentra fallecida y según constancia acompañada no se registra sucesión abierta a nombre de la misma, cítese y emplácese a los herederos de la causante, a fin que comparezcan en los presentes por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a sus efectos. Acompañe boleto de compraventa en original para ser reservado en Secretaría. Notifíquese Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Rosario, 04 de octubre de 2023. 04 de octubre de 2023 \$ 50 508363

Oct. 11 Oct. 17

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 10 de Rosario, en las actuaciones JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10 s/Organización del juzgado; CUIJ Nº 21-01406463-7 hace saber que se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 3 de octubre de 2023 Nº 1086 Resuelvo: En cumplimiento de las directivas indicadas, pongo a disposición de las partes que hayan presentado la documentación reservada en el Juzgado correspondiente a los siguientes expedientes 1) Causas que no registren actuaciones posteriores al 31/12/2013. Los interesados deberán concurrir al Juzgado hasta el 30/11/23 en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:15 a 12:45 ha a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, debiendo proporcionar para ello indefectiblemente el número de expediente de la documentación cuya devolución se solicita. Pasada esa fecha, no sea admitirá ningún reclamo y se procederá a su destrucción el 27/12/23. Dispongo la publicación de la presente resolución: a) en la Mesa de Entradas del Juzgado, b) por edictos por tres días corridos en los meses de octubre y noviembre en el BOLETIN OFICIAL, c) por 2 avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día hábil y un domingo en el mes de noviembre del corriente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria). 508372 Oct. 11 Oct. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. Vallejos, Hugo Orlando, DNI N° 26.882.682, lo declarado en autos: N° 298 Rosario 20/04/2022, Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra Hugo Orlando Vallejos hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$ 15.224,17 (equivalentes a 1,47 JLJS – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad: CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- Recurso Contencioso Administrativo de plena

jurisdicción — s/Incidente de apremio por honorarios (Regulación de honorarios); Expte. N° 135/11 de fecha 18/12/18. y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Autos: CFN SA c/VALLEJOS, FIUGO ORLÁNDO s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-12622403-3. Firmado: Javier Chena (Secretaría en suplencia), Dr. Daniel Humberto González (Juez). Otro: Rosario, 21 de Abril de 2023. Atento constancias de fs. 32 y la contestación de oficio bajo escrito cargo N° 3536/23 (cfr. fs. 52153), y conforme lo solicitado: Emplácese al demandado Hugo Orlando Vallejos por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publiquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Gabriela Maria Kabichian, Secretaría; Dr. Daniel Humberto González, Juez. 21 de junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente. Inés Kaminsky, prosecretaria suplente. \$ 50 508353 Oct. 11 Oct. 17

El JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14º NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo de la Dra. DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados 'Banco Macro S. Ac' Travassi, Alberto Daniel s' Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-22765503-5, se decretó: Rosario, 29 de mayo de 2023.-Previo a lo solicitado y atento constancias de autos, citese y emplácese a los herederos del demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) - Dra. LUCAS MENOSSI (Secretaria).

ria). \$ 50 Oct. 11 Oct. 17 508345

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 - 10 piso de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: ALAMINO, NORBERTO DO-MINGO c/ MESA Y MOYA JOSEFA Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ: 21-02840008-7, se ha resuelto lo siguiente: "N" 790, Rosario, 04/08/2023 ... Y VISTOS ... Y CON-SIDERANDO ... Por todo lo expuesto y derecho citado, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C. C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del immueble descripto como "lote 24 A sito en calle Forest N" 5856 de la ciudad de Rosario, empadronado en Catastro Municipal en Sección 16°, zana 229, Gráfico 16, Subdivisión 2, Cuenta N" 160777107, y en Servicio de Catastro el Información Territorial con la Partida N" 16031629 3 00001", en favor de Norberto Domingo Alamino. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 31 de diciembre de 2001 (cfr. art 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciese al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda la inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada y vencida con la salvedad expresada en el punto 2.4. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber" Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez),2023. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 26 de septiembre de 2023.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, en los autos: "PENA PATRICIA c/ GUEGLIO NELLY Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ N° 21253455907, se cita y emplaza a los herederos y/o cesionarios de NELLY ROSA GUEGLIO para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "ROSARIO, 14/06/2023 (fecha SISFE)... Por otro lado, respecto de la codemandada NELLY ROSA GUEGLIO (también cotitular registral), atento surgir su fallecimiento de las constancias de autos, acompáñese copia de su declaratoria de herederos y téngase presente lo manifestado por cargo N° 4475/23 (fs.104/106). Fecho, cítese y emplácese por edictos a sus herederos y/o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho, por el mino y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos declarados y/o cesionarios, en el domicilio rea. A tal fin, librese despacho electrónico a la CNE." Foto: Dra. DANIELAA. JAIME (Secretaria) - Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Rosario, 26 de septiembre de 2023.

\$ 50 8343 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de circuito de la 1ra nominación de Rosario dentro de los autos caratulados; MACRI SILVANA PAOLA c/ FALABELLA SA s/ Daños Y Perjuicios 21.122347440°, se ha ordenado notificar por edictos, a SIDAL SA. lo siguiente: "Rosario 25/10/11: FALLO: 1) Hago lugar en forma parcial a La pretensión estimada en La demanda y en consecuencia condeno a FALABELLA SA a abonar las sumas consignadas en los considerandos con más los accesorios fijados hasta el efectivo cobro por parte del accionante. Impongo las costas devengadas a cargo de la parte accionada vencida (cfr. Art. 251 CP.C.C.) 2) Hago extensivos los efectos de este pronunciamiento respecto de SIDAL S.A. en razón de las prescripciones del Art. 305 del CPCC y art. 13 de la Ley IC 24.240 y modificatorias. 3) Regulo los honorarios de la siguiente manera: Al A las Dras. SILVANA PAOLA MACRI y CLARISA BOTTI en la suma de \$29.614,92.- (equivalentes a 2,05 Jus art. 6, By 32. Ley N° 6767) en proporción de ley, 8) De los Dres. GONZALO SIFONE, GUILLERMINA CAMPBELL Y CAROLINA VITAR en la suma de \$29474.92.. (equivalentes a 2,05 jus. art. 6, 8 y 32, ley N° 6767) en proporción de ley. C) Al Ser. OSCAR FREODI en la suma de \$19.745.- (equivalentes a 1,36 jus - art. 6, 8, 932, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden Firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta

su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo flanco de Santa fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.SJSF. en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDGARDO c/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21' 005081596 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos "PEREYRA MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA-RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDIC-CIÓN - s/ Incidente De Apremio Por Honorarios (REGULACIÓN DE HONORARIOS) (EXPTE. N° 135/11. de fecha 18/12/18. y el Art. 172 Código Civil y Comercial. 5)Vista a Caja Forense. 6) Certifíquese la copia del poder general obrante de fs. 116 a 117. Insertese y hágase saber.- Autos: "MACRI SILVANA MOLA c/ FALABELLA SA s/ Daños Y Perjuicios CUIJ N° 21-12234744-0 (394/2014). Fdc: DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN, (secretaria), DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Agosto de 2023.

508355 \$ 50 Oct 11 Oct 17

Por disposición del JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 3 y en autos OTTOGALLI, LUIS ANGEL c/ RUIZ, JOSE Y OTROS 5/ Prescripción Adquisitiva 21-02950511-7 se hace saber que se edicto lo siguiente: ROSARIO, 14 de febrero de 2023.- Agréguese. Siendo que del oficio contestado perla Cámara Nacional Electoral surge que el codemandado en autos José Edmundo Soler se encuentra fallecido, cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiese al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaria. Firmado DRA. MARIA LUZ MURÉ DRA. CECILIA A. CAMAÑO Prosecretaria Jueza. \$ 50 508347 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 15 de Rosario, DRA. MÓNICA KLEBCAR (Jueza en suplencia), Secretaría de la MARIA EUGENIA SAPEI, en los autos caratulados: "PARED RAFAEL ANTONIO c/ LA SEGUNDA COOP DE SEG LTDA s/ Cumplimiento De Contrato" CUIL 2100142855-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. PARED RAFAEL ANTONIO (DNI 12.296.901) a los fines de comparecer. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 17 de Abril de 2023. Proveyendo el escrito cargo 3606/2023: Téngase presente. Proveyendo el escrito cargo 3983/2023 y 3984/2023: Por alegado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente y resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Atento la partida de defunción adjuntada, cítese y emplácese a los herederos del actor, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por edictos. Asimismo, officiese al RPU a los fines de que informe si existe sucesión abierta a nombre del actor. Firmado: MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria), MÓNICA KLEBCAR (Jueza en suplencia).-

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. de Rosario en los autos caratulados: CHIA, PEDRO JUAN c/MATOS, ADRIANA BEATRIZ y Otros s/Escrituración" CUIJ 21-02952722-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley la sentencia Tomo: 132 Folio: 268 Resolución: 606 de fecha 14/08/2023 notificando de la misma los herederos de Raúl Alberto El Halli Obeid y de Olga Fueyo Rosario, 14 de agosto de 2023. № 606, RE-SUELVE 1) Rechazar la demanda promovida y declarar de oficio la nulidad del contrato compraventa de fecha 23-02-1994 celebrado entre Raúl Alberto El Halli Obeid como vendedor y Pedro Juan Chia como comprador. 2) Costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la curial actuante por la parte actora acompañe avalúo inmobiliario del inmueble en cuestión y acompañen los profesionales intervinientes situación ante AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) Lucas Menossi (Secretario). cretario). \$ 50 508338 Oct. 11 Oct. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: ZURBARAN DE ARANA IVANA SONIA c/GONZALEZ ANDRES s/Apremio 21-02958829-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 12 de septiembre de 2023: Cargo N° 11489/2023: no habiendo sido observada, apruébese en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos a fs., 49 cargo N° 3542/2023, por la suma de \$ 21.638,79. Firmado: Dra. Godoy Dra. Klebcar. Dra. Cecilla G. Vaquero, Prosecretaria. \$ 50 508337 Oct. 11 Oct. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MO-REYRA, MARCOS ALEJANDRO (DNI Nº 41.056.320) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOREYRA, MARCOS ALEJANDRO s/Ejecutivo, CUIJ Nº 21-13919208-4): Rosario, 18 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Citese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PRO-FESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (Dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al empleador que si fueran haberes jubilatorios la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTARD DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se en

cuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf. El EMPLEADOR DEBERA COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: MOREYRA, MARCOS ALEJANDRO D.N.I. Nro: 41056320 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLI-MENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$78.991,96 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos con 96/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27213070164. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECautorice: Knafel, Roxanna Noemi - CÜIT -27213070164. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Desígnase all/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Firmado: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria) - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) – Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. S/C 508336 Oct. 11 Oct. 17

#### **CASILDA**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Walter Humberto Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publiquese por el término de 1 día. (Autos: PEREZ WLATER HUMBERTO s/Otras diligencias — civil; Expte. CUIJ Nº 21-25863368-4). Casilda, 18/09/2023. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (secretaria). S/C 508342 Oct. 11 Oct. 19

## **CAÑADA DE GÓMEZ**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados SANCHEZ MACARENA VICTORIA c/Titular registral s/Prescripción adquisitiva; CUIJ № 21-26023287-5, se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez, 14 de Septiembre 2023. Atento la no existencia de escritos pendientes de agregación cfr. captura de pantalla SISFE y observando que se encuentra debidamente notificada la parte demandada y los demás titulares del Dominio, y los eventuales herederos y/o terceros que se creyesen con derecho de acuerdo a la publicación de edictos que consta a fs. 66/67, y que estos no se han presentado conforme las constancias de autos, decláreselos rebeldes prosiguiendo el juicios adelante sin dárseles representación. De conformidad a los dispuesto y según petición de parte, designase a los fines del sorteo de Defensor la audiencia del día lunes 30 de octubre de 2023 a las 08.00 horas. Notifiquese por edictos según disposiciones de autos (L). Fdo. María Laura Aguaya (Juez), Mariano Jesús Navarro (Secretaria). Cañada de Gómez, 05 de Septiembre de 2023.

Por disposición de la Dra. Maria Laura Aguaya, Jueza de Trámite en el Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral – 2ª Nom. Sec. Unica de Cañada de Gómez, y del Secretario Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: MARCHISIO LEO-NEL ANDRES c/MARCHISIO GUSTAVO ABELL s/Filiación; CUIJ N° 21-26030981-9 Año 2023, se publica el presente edicto a los efectos que comparezan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley los sucesores del Sr. Carlos Alberto, Facciano, DNI N° 16.381.479, con último domicilio en Echeverría 1445 de Cañada de Gómez, Santa Fe. Se transcribe el decreto que lo ordena: Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral – 2ª Nom. Cañada de Gómez, 5 de Septiembre de 2023. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 14673/23 de fecha 01.09.2023 y se provee: Téngase presente, re-caratúlense las presentes actuaciones. Al escrito cargo N° 14862/23 se provee: Por presentada, en la representación que invoca a mérito del Poder Especial que acompaña se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase presente el domicilio procesal que constituye. Agréguense las boletas colegiales acompañadas. Con sustento en los hechos vertidos, lo dispuesto por el Art. 578, 579, 582, 583 y c. del CCCN - citado téngase por iniciado juicio ordinario de impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación contra Gustavo Abel Marchisio DNI N° 20.417.461 con domicilio denunciado en calle Bergara N° 367 de Armstrong (SF) y contra Carlos Alberto Facciano (fallecido), téngase presente los herederos denunciados Verónica Susana Giral, Rocio Facciano y Anise Luz Facciano, con domicilio denunciado en calle Echeverría 1445 de Cañada de Gómez (SF). Admítase la acción instaurada e imprímasele la vía del juicio ordinario. Emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y seguirse el juicio en la forma que corresponda. En razón de tramitar los presentes autos por ojerar el fuero

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo; se cita y emplaza por edicto, que se publicara tres veces, a los herederos del Sr. Rubén Horacio Sosa, DNI № 17.827.551, y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia testimonial designada para el día 19/10/2023 a partir de las 10:00 horas v con intervalos de 15 minutos por cada testigo ofrecido. Autos caratulados: ARGUELLO MARCELINA ERMELINDA s/Información sumaria; (CUIJ № 21-25443577-2). San Lorenzo, Octubre de 2023. Secretaría. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.
\$33 508423 Oct. 11 Oct. 17

#### VILLA CONSTITUCIÓN

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los caratulados BERRUTI SERGIO DAMIAN c/TORDINI FRANCO ANDRES y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25657318-8 se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2023, Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por el RPU citese y emplácese a los herederos del Sr. Walter Enrique Tordini por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Secretaría, Villa constitución, 26 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, secretario.

\$ 33 507758 Sep. 29 Oct. 12

#### **MELINCUE**

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: MONTERO DE GUERINO ANTONIA D. y Otros s/Concurso Preventivo - 21-26467055-9", se ha dictado la siguiente Resolución: "Melincué, 29 de setiembre de 2023. N° 1376. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la persona jurídica MONTERO DE GUERINO ANTONIA DORA, GUERINO MAURICIO ADRIAN y GOROSITO FABIO ANDREA SOCIEDAD DE HECHO, con domicilio en calle 9 de Julio y Ferming Viruleg de la localidad de Teodelina. 2) Respecto de la Sindicatura deberá continuar en autos el mismo Síndico designado para el concurso y que viene obrando en autos 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justica. 11) Différase la designación de las restantes fechas, hasta que accepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación d 508179 Oct. 9 Oct. 16

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2.023, Y VISTOS:... Y CONSIDE-RANDO.... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Inscriese, agréguese copia en autos y hágase saber. FDO: DRA. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (juez).25 de septiembre de 2023.

## VENADO TUERTO

# JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia di: Distrito en lo Laboral de la Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia di; Distrito en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Juez Dr. Jorge Enrique Verna y Secretaria a cargo de la Dra. Parenti dentro de los autos caratulados GRACIANO CARLOS MARIA c/BAICOTA MIRTHA MARIA s/D. Laboral; CUIJ Nº 21-17110444-3, Nº Expediente: 280/2012, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesors del causante, Doña Bakota Mirtra Maria, DNI Nº 4.097.670, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto. Dra. Noelia Fernández, prosecretaria suplente.

\$135 508397 Oct. 11 Oct. Oct. 17

# AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

# C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

## Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

### **Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

## C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc** 

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

## C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

#### Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

## Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

# Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

## Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

### Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro